**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 25 DE OCTUBRE DE 2018. [[[1]](#footnote-1)]**

**ORDEN DEL DÍA**

* **Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6**
* Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 6
* Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre del año en curso. 10
* Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 15

* Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42 y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 18
* Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el primer y tercer párrafos del artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. 22
* Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. 27
* Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo. 35
* Presentación de la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. 41
* Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; de la Universidad de Guanajuato; y del municipio de Celaya; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Acámbaro, Romita y San Luis de la Paz, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. 46
* Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de las dependencias correspondientes, para que de forma urgente remita a esta Asamblea el diagnóstico integral del contrato relacionado con el llamado «Programa ESCUDO», e informe el estado que guarda el equipamiento relacionado con dicho programa, y sobre la estrategia en materia de seguridad para inhibir la delincuencia y la pertinencia de la continuidad del mencionado «Programa ESCUDO», en relación con dicha estrategia. 50
* Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría concomitante al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como la práctica de una auditoría específica al cumplimiento de las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación por cada uno de los ejercicios 2019, 2020 y 2021. 52
* Presentación de la iniciativa, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 55
* Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que la Asamblea instruya a la Secretaría General para que por su conducto solicite al Instituto de Investigaciones Legislativos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de 5 días una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivada del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado y, en su caso, aprobación del mismo. 59
* Manifestándose en contra del Punto de Acuerdo, interviene la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 61
* El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo rectifica hechos en el tema a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 62
* Participación de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para rectificar hechos en el tema. 63
* Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al equipo de asesores «transición» del Presidente electo de la República Mexicana para que, con transparencia y objetividad aclare: el origen de los recursos, la base de la legalidad, así como la metodología para la elección de la muestra y la formulación de la pregunta para conocer la opinión de los mexicanos respecto a la ubicación del nuevo Aeropuerto Internacional de México y, en su caso, aprobación del mismo. 64
* A favor de la obvia resolución, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno. 67
* Manifestándose en contra de la propuesta de Punto de Acuerdo, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 68
* El diputado Miguel Ángel Salim Alle, interviene en tribuna para hablar a favor del Punto de Acuerdo que se discute. 70
* Manifestándose a favor del Punto de Acuerdo, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno. 72

* Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 73
* Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso del 28 de junio al 24 de septiembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 74
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se formule un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analicen y aprueben las reformas necesarias que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes. 75
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a dos propuestas de punto de acuerdo, formuladas la primera, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la segunda, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas coincidentes en la realización de actos de fiscalización al Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la adquisición de un bien inmueble ubicado en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», donde se proyecta la edificación del nuevo Estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto. 81
* El diputado José Huerta Aboytes, interviene a favor del dictamen que se discute. 84
* Intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, fijando postura a favor del dictamen que se discute. 85
* El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, interviene a tribuna para hablar a favor del dictamen. 86
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 87
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 96
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 105
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 116
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 125
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 135
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 144
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 154
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de que se contemple en la nueva Legislación, de manera irrestricta, el respeto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México. 165
* Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Armando Rangel Hernández. 168
* El diputado Juan Elías Chávez, participa en pro del dictamen puesto a consideración. 169
* Asuntos generales. 171
* Intervención de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, relacionada a la caravana de migrantes centroamericanos que avanzan hacia nuestro país. 171
* Participación del diputado Héctor Hugo Varela Flores, tratando sobre transparencia en la adquisición de medicamentos del Seguro Popular por parte del Ejecutivo del Estado. 172
* Participación del diputado Raúl Humberto Márquez Albo en contra del procedimiento de nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado. 174
* Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, sobre el nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México. 175
* Participación de la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, presentando una efeméride del nombramiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, como Generalísimo de las Américas. 176
* Dirigiendo en reconocimiento a los médicos, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno.

177

* Participación del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, para presentar una iniciativa de reforma al segundo párrafo, fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 178
* Clausura de la sesión 180

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA .**

**LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**-La C. Presidenta:** Muy buenos días a todos. ¡Buenos días niños, san bienvenidos al Congreso del Estado!

Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

**-La Secretaría:**

(Pasa lista de asistencia)

La asistencia es de 36 diputadas y diputados. Hay quórum señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Siendo las **once horas con cuarenta y un minutos**, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

**LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»PODER LEGISLASTIVO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERÍODO ORDINARIO. 25 DE OCTUBRE DE 2018.**

**Orden del día: 1.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **2.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre del año en curso. **3.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **4**. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42 y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **5**. Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el primer y tercer párrafos del artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **6.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. **7**. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo. **8.** Presentación de la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. **9.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; de la Universidad de Guanajuato; y del municipio de Celaya; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Acámbaro, Romita y San Luis de la Paz, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. **10.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de las dependencias correspondientes, para que de forma urgente remita a esta Asamblea el diagnóstico integral del contrato relacionado con el llamado «Programa ESCUDO», e informe el estado que guarda el equipamiento relacionado con dicho programa, y sobre la estrategia en materia de seguridad para inhibir la delincuencia y la pertinencia de la continuidad del mencionado «Programa ESCUDO», en relación con dicha estrategia. **11.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría concomitante al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como la práctica de una auditoría específica al cumplimiento de las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación por cada uno de los ejercicios 2019, 2020 y 2021. **12.** Presentación de la iniciativa, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**. 13.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que la Asamblea instruya a la Secretaría General para que por su conducto solicite al Instituto de Investigaciones Legislativos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de 5 días una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivada del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado y, en su caso, aprobación del mismo. **14.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al equipo de asesores «transición» del Presidente electo de la República Mexicana para que, con transparencia y objetividad aclare: el origen de los recursos, la base de la legalidad, así como la metodología para la elección de la muestra y la formulación de la pregunta para conocer la opinión de los mexicanos respecto a la ubicación del nuevo Aeropuerto Internacional de México y, en su caso, aprobación del mismo. **15.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **16**. Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso del 28 de junio al 24 de septiembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **17**. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se formule un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analicen y aprueben las reformas necesarias que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes. **18.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a dos propuestas de punto de acuerdo, formuladas la primera, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la segunda, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas coincidentes en la realización de actos de fiscalización al Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la adquisición de un bien inmueble ubicado en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», donde se proyecta la edificación del nuevo Estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto. **19.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **20.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **21**. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **22.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **23.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **24.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **25**. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **26.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **27**. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de que se contemple en la nueva Legislación, de manera irrestricta, el respeto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México. **28.** Asuntos generales. »

**-La C. Presidenta:** La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si alguien desea hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Adelante diputada Cristina Márquez.

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Gracias presidenta, muy buen día.

Para proponer la modificación del punto número 12 del orden del día, a efecto de que sea la iniciativa la que se esté presentando, con su consecuente turno a comisión, y no Punto de Acuerdo.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada.

¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, solicito a esta secretaría poner a consideración del orden del día, considerando la propuesta planteada por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico y considerando la propuesta que hace la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Diputada presidenta, la propuesta del orden del día ha sido aprobada con 36 votos.

**LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**-La C. Presidenta:** Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucción de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico de votación.

**-La Secretaría:** La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse **treinta y cinco** **votos a favor.**

**ACTA NÚMERO 7**

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

**CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2018**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - - - - - - - - La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y cuatro diputadas y diputados. Se registró la inasistencia de la diputada Ma Carmen Vaca González, justificada por la presidencia, en virtud del escrito presentado previamente en los términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. El diputado Miguel Ángel Salim Alle, se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto dos del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con veinte minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. - - - - - - - - - - - - - - --

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, una vez lo cual se sometió a discusión, sin registrarse intervenciones. Acto seguido se sometió a votación económica a través de la modalidad electrónica, se registró la abstención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, cuestionándole la presidencia los motivos de su abstención y una vez que la referida diputada manifestó los motivos de la misma, la presidencia señaló que los mismos eran improcedentes, por lo que la invitó a emitir su voto. Realizado el cómputo de la votación, el orden del día resultó aprobado por mayoría, con treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. - - - - - - - Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y cuatro votos, se aprobó sin discusión, en la misma modalidad de votación, por unanimidad, con treinta y cuatro votos, el acta de la sesión ordinaria celebrada el once de octubre del año en curso. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a la diputada Mónica Hernández Álvarez del Congreso del Estado de Baja California, así como a los funcionarios que le acompañaban, ciudadanos Mario Alberto Palacios Romero, Daniel de León Ramos y Omar Casarrubias López; igualmente dio la bienvenida a los alumnos del colegio «Licenciado Álvaro de Osio y Ocampo, A.C.» del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. - - - - - - - - - - - - - - - La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo noventa y nueve, guion a, del Código Penal del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - - - - - - -

El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, a efecto de reformar los artículos ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho, trescientos cuarenta y dos, trescientos cincuenta y seis, guion a, trescientos setenta y siete, trescientos setenta y ocho, quinientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro, fracciones tercera y quinta, y derogar los artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta y tres, y trescientos setenta y nueve del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Al término de lo cual, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia agradeció la presencia de las asociaciones protectoras de animales a la presente sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, a efecto de reconocer a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, recibir trato digno. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Reglamentaria de los artículos sesenta y tres, ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de adición de un Capítulo Décimo Tercero Bis, al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato. Al término de lo cual, la presidencia turnó lo correspondiente de la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Reglamentaria de los artículos sesenta y tres, ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y lo relativo al Código Penal del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - - - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo noventa y cinco, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - - - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los integrantes del Congreso Agrario Permanente Nacional, Asociación Civil, Guanajuato. - - - - - - - - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por las administraciones municipales de Huanímaro, Jaral del Progreso y Salvatierra, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.- - - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, realice «investigación de situación excepcional»; y se solicite a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, para que practiquen auditoría integral y los actos indagatorios que procedan, respecto al proceso licitatorio que llevó a cabo el Gobierno del Estado, para la adquisición de un terreno de doce punto cuarenta y cuatro hectáreas de superficie en el Municipio de León, Guanajuato, específicamente en el predio de Ángeles y Medina en un precio de doscientos ochenta millones, cuatrocientos ochenta mil, ciento noventa pesos, por medio de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y al Sistema Estatal de Fiscalización, se le solicite, por conducto de su Comité Rector, una evaluación de la pertinencia de la adquisición del predio en mención. La presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - - - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que se contemple en la nueva legislación, de manera irrestricta, el respecto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México. Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a fin de formular un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública, para que el sistema de pagos, a través del fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo, atienda de manera expedita los problemas que generan incumplimiento, retraso y diversas incidencias que afectan la aplicación y dispersión de pagos oportunos, la movilidad laboral y los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación de Guanajuato, además, que el citado fondo garantice un sistema de nómina oportuno y eficiente. Agotada la lectura, en los términos solicitados por el proponente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia sometió a consideración, se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, recabándose votación económica, a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad la obvia resolución al computarse treinta y cuatro votos a favor. Por lo que la presidencia sometió a discusión, sin registrarse participaciones el punto de acuerdo en votación nominal, a través del sistema electrónico, resultó aprobado por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de formular un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a suspender de manera inmediata e indefinida las evaluaciones de ingreso, promoción, desempeño y permanencia, así como cualquier procedimiento sancionatorio derivado de los procesos de evaluación mencionados, contra cualquier docente de Guanajuato, en todos los niveles educativos; asimismo, para que hagan una revisión integral de la legislación conocida como reforma educativa y sus leyes secundarias y eliminar de manera definitiva los elementos punitivos contenidos en ella. Agotada la lectura, en los términos solicitados por la proponente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia sometió a consideración, se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, recabándose votación económica, a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad la obvia resolución al computarse treinta y cinco votos a favor. Por lo que la presidencia sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose las intervenciones del diputado José Huerta Aboytes y de la diputada Martha Isabel Delgado Zárate para hablar en contra del punto de acuerdo; al término de lo cual se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando no aprobado el punto de acuerdo, al computarse cinco votos a favor, veintinueve votos en contra y una abstención del diputado Juan Elías Chávez, manifestando los motivos de la misma. Por lo que la presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - - - - - - - - - - - -

La secretaría, por indicación de la presidencia, dio lectura al oficio de remisión que contiene la propuesta del proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, que presentó la Comisión de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la lectura, se sometió a consideración en lo general la propuesta de proyecto de presupuesto en votación nominal, sin registrarse participaciones. Sometido a votación nominal a través del sistema electrónico, resultó aprobado por mayoría, al computarse treinta votos a favor y cuatro votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos que contiene el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. La presidencia, con fundamento en el artículo veintiséis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ordenó remitir al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el proyecto de presupuesto de egresos aprobado, para que se incorpore a la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general hicieron uso de la palabra las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y Martha Isabel Delgado Zárate, ambas con el tema «65 aniversario del derecho de la mujer al voto»; Jessica Cabal Ceballos, con el tema «mujer rural»; Celeste Gómez Fragoso, para hablar del tema «disciplina presupuestal», quien durante su intervención fue conminada en cinco ocasiones por la presidencia para concluir su intervención y presentó una iniciativa, la cual se recibió por parte de la presidencia y se manifestó que de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente; enseguida participó la diputada Claudia Silva Campos, con el tema «paridad de género», quien durante su intervención fue conminada por la presidencia para concluir su intervención, al concluir su intervención presentó una iniciativa, misma que se recibió por la presidencia, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar del tema «la mala decisión de la Procuraduría»; el diputado Raúl Humberto Márquez Albo participó con el tema «compromiso del Grupo Parlamentario de Morena con el tema de seguridad pública»; la diputada Vanessa Sánchez Cordero con el tema «ratificación del Procurador»; la diputada María Magdalena Rosales Cruz con el tema «posicionamiento relacionado con la decisión de la titularidad de la Procuraduría»; el diputado Israel Cabrera Barrón, para hablar del tema «Programa Escudo», el cual durante su intervención presentó un punto de acuerdo, mismo que se recibió por parte de la presidencia y se manifestó que de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente. Finalmente, participó el diputado José Huerta Aboytes, con el tema «criterios de ratificación del Procurador». - - - - - - - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; que se registró la inasistencia de la diputada Ma Carmen Vaca González, justificada en su momento por la presidencia y que se retiró de la sesión con permiso de la presidencia el diputado Jaime Hernández Centeno. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia expresó que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia a la sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y siete minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito mediante el cual se solicitó la justificación de inasistencia de la diputada Ma Carmen Vaca González. Damos fe. Lorena del Carmen Alfaro García. Diputada Presidenta. **Celeste Gómez Fragoso. Diputada Secretaria. Víctor Manuel Zanella Huerta. Diputado Secretario. María Magdalena Rosales Cruz. Diputada Vicepresidenta» - - - - - - - - - - - - - - - - - - --**

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Diputada presidenta, el acta ha sido aprobada al registrarse **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los docentes y estudiantes del Instituto América del municipio de León, Gto., invitados por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, ¡Sean bienvenidos!

También damos la cordial bienvenida a los líderes del Comercio Popular del Estado de Guanajuato, provenientes de los municipios de Salvatierra, Yuriria, León, Celaya, Comonfort, Irapuato, Valle de Santiago, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y San Miguel de Allende, ¡bienvenidos!

De igual manera, damos la bienvenida a los asistentes a la Convención Regional para la toma de protesta de las y los Presidentes de la República Escolar, Ciclo 2018-2019, invitados por el Congreso del Estado.

Asimismo, damos la bienvenida a los docentes y a los estudiantes de la Universidad de León del Campus de San Luis de la Paz, Gto., invitados también por este Congreso.

Damos, también, una muy cordial bienvenida a la clavadista y medallista olímpica de Londres 2012, Laura Sánchez y Maritza Ardavin Perezsandi, atleta de alto rendimiento, invitadas por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta , ¡bienvenidas, un gusto tenerlas con nosotros!

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

**-La Secretaría:** (Leyendo)

**DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

1. **Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:**  La Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a reforzar en sus leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años, lo anterior en relación con lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo de suma importancia eliminar salvedades o convenios especiales que lo permitan.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se comunica que en el Código Civil para el Estado de Guanajuato en los artículos 145 y 153, se prevé como requisito para contraer matrimonio el que ambos contrayentes hayan cumplido dieciocho años y como impedimento, la falta de dicha edad requerida.

1. **Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:**  El Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato notifica el acuerdo plenario dictado en los autos del expediente número 136/2018, con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

El Auditor Superior del Estado de Guanajuato envía el reporte de cumplimiento de los 46 municipios, en relación del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo a que se refiere el artículo 44, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, de conformidad con la información recibida.

**-La C. Presidenta: Enterados**.

**-La Secretaría:**  La Secretaria de Turismo envía contestación a las solicitudes formuladas por la Comisión de Turismo de la Sexagésima Tercera Legislatura, para que se atienda a los hoteleros de Abasolo, Gto., se retome el tema de la señalética y realice promoción turística en las redes sociales para dicho Municipio. También, se gestione el apoyo presupuestal para la carrera Cross Country México y se sigan realizando eventos en la Zona Arqueológica de Peralta. De igual forma, se dé seguimiento a los apoyos otorgados a los emprendedores.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turnan a la Comisión de Turismo.

1. **Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.**

**-La Secretaría:**  Las secretarias y los secretarios de los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Celaya, Cuerámaro, Jerécuaro, San Diego de la Unión y Santiago Maravatío, así como el Presidente Municipal de San Felipe comunican la instalación y la integración de los respectivos ayuntamientos por el periodo 2018-2021.

Los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar y Romita, así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago comunican la instalación de los respectivos ayuntamientos por el periodo 2018-2021.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., comunican la integración del Ayuntamiento por el periodo 2018-2021.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., comunican la instalación del Ayuntamiento que regirá durante el periodo 2018-2021 y los nombramientos de los ciudadanos Lic. José de Jesús Argueta Gómez, como Secretario del Ayuntamiento y C.P. Miguel Enrique Castro Barrera, como Tesorero Municipal.

**-La C. Presidenta: Enterados**.

**-La Secretaría:**  El Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite copias certificadas de la cuarta modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018 de la administración pública municipal y de la tercera modificación, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios mediante los cuales el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite al Síndico, a la Tesorera y al Contralor municipales, copia del informe de resultados, dictamen y acuerdo relativos a la revisión de la cuenta pública municipal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016; a efecto de que se atiendan las observaciones no solventadas en su totalidad y se proceda a ejercer las acciones ante la autoridad competente.

El Tesorero Municipal de Coroneo, Gto., remite información financiera contable, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**-La Secretaría:**  El Secretario del Ayuntamiento de Salvatierra, Gto., comunica el acuerdo recaído a la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, por la que se adicionan los artículos 36 con un segundo párrafo y 117 con un octavo párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se agrega a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**-La Secretaría:**  El Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de las iniciativas a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

1. **Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:**  Los diputados secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de México comunican la instalación de la Sexagésima Legislatura, que fungirá durante el periodo constitucional del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones.

Los diputados integrantes de la Comisión de Transición del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo comunican la integración de la Mesa Directiva, que fungirá durante el periodo del 15 de septiembre de 2018 al 14 de septiembre de 2019.

Los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo comunican la apertura del primer año de ejercicio legal de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

Los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí comunican la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Segunda Legislatura y la elección de los integrantes de la Mesa Directiva del primer y segundo periodos ordinarios.

El diputado Presidente y la diputada Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo comunican la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva, que fungirán durante el segundo mes del primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

El Presidente de la Diputación Permanente y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas comunican la elección del Presidente y del Suplente de la Mesa Directiva para el mes de octubre y de los secretarios que fungirán durante el primer periodo ordinario de sesiones; así como la apertura de dicho periodo, correspondiente al tercer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**-La C. Presidenta: Enterados**.

1. **Correspondencia proveniente de particulares.**

**-La Secretaría:**  La Coordinadora, el Secretario Técnico y la Secretaria de Actas del Congreso Agrario Permanente Nacional, A.C., en el estado de Guanajuato, solicitan se les proporcione con anticipación a su aprobación la propuesta de presupuesto 2019 de los diferentes programas, así como las reglas de operación; participar en la revisión, análisis y propuestas de mejora para que éstas se ajusten a las necesidades de la sociedad guanajuatense y se generen mesas de trabajo con diversas comisiones legislativas, con el fin de generar políticas públicas dirigidas al campo.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**-La Secretaría:**  Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el Director General de la Editorial Centenarios-Kiosco de la Historia, Agencia de Información Especializada dirigido al Gobernador del Estado, mediante el cual remite propuesta para la creación de la Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario de la Consumación de la Independencia en el año 2021.

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por la ciudadana Alma María del Rosario Guerra Vallejo, dirigido al Auditor Superior del Estado de Guanajuato, a través del cual presenta denuncia en contra de las ciudadanas Sonia Cristina Uriegas Uriegas, Regidora del Ayuntamiento y Zulema Isabel Salazar Guerrero, Directora de Educación y Fomento Cívico del municipio de San Felipe, Gto., por desempeñarse al mismo tiempo, como funcionarias de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el ciudadano Octavio López de Alba, por medio del cual interpone recurso de queja administrativa por violaciones a la ley de la materia, en contra del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato y magistrados del Primer Tribunal Colegiado en materia Civil, del Décimo Sexto Circuito.

**-La C. Presidenta: Enterados**.

**-La Secretaría:**  El Director General de la Editorial Centenarios-Kiosco de la Historia, Agencia de Información Especializada presenta propuesta a efecto de que se difundan las efemérides sobre los temas de: Independencia, Reforma, Revolución Mexicana, Constituyentes y los 46 municipios del Estado, momentos históricos, personajes ilustres y fechas fundacionales, a través de las pantallas instaladas en el recinto oficial, redes sociales de los diputados, redes sociales y página Web de este Congreso del Estado.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se agradece la propuesta; sin embargo, de conformidad con el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, este Poder cuenta con un área encargada de difundir el archivo histórico garantizándose con ello la transparencia y el acceso a la información pública.

**-La Secretaría:** Es cuánto en lo que se refiere a la correspondencia recibida.

**-La C. Presidenta:** Procede dar cuentas con la iniciativa formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42 y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I A IV, AL ARTÍCULO 42 Y LAS FRACCIONES I A V, AL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL LA LXIV LEGISLATURA.** PRESENTE.

La que suscribe **DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática** en la LXIV Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con soporte legal en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, procedo a someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman los artículos 42 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, agregando diversas fracciones a los artículos citados como se redactan más adelante en la presente iniciativa, en atención a la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el presenta año se Celebra en México el 65 aniversario de Voto de la Mujer en México. El 17 de octubre de 1953, en México se dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación, el decreto que señalaba el derecho al voto para la mujer.

**El artículo 34, señaló lo siguiente:**

***“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”***

Así la mujer alcanzó la posibilidad de postularse en puestos de elección popular.

Pero fue hasta el 3 de julio de 1955 cuando por primera vez, pudieron sufragar en las elecciones federales. México fue el 5º País en América Latina en otorgar este derecho que resultó fundamental para la democracia.

La legislación internacional reconoció el sufragio femenino a través de la Comisión de Derechos Humanos de las [Naciones Unidas](https://es.wikipedia.org/wiki/Naciones_Unidas). En 1948, las Naciones Unidas aprobaron la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos), cuyo artículo 21 declara:

**Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.**

1. **Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.**
2. **La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.**

La Convención sobre los derechos políticos de la mujer (*Convention on the Political Rights of Women*) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952 y entró en vigencia el 7 de julio de 1954, basándose en el Artículo 21 de la Declaración de Derechos Humanos, y explicitando el derecho de las mujeres al voto y su acceso a cargos públicos. En su Artículo I, la convención dispone:

**»Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.»**

Debo destacar que a pesar de que se han logrado grandes avances en cuanto al reconocimiento a la participación política de la mujer para ocupar diversos cargos públicos, que como lo destaco el instituto nacional de las mujeres en el evento que tuvo lugar a la citada conmemoración que, a 65 años del reconocimiento de los derechos de ciudadanía de las mujeres en el país, existen avances sustantivos que han llevado a la integración y representación de la mujer en distintos espacios en la toma de decisiones y que en base a los resultados recientes México ocupara el tercer lugar en el ranking de presencia femenina entre los diversos parlamentos de las cámaras bajas de los 35 países de américa latina, según el último informe de la comisión económica para américa latina y el caribe (cepal), exponiendo dicho instituto que la reforma político-electoral de 2014, que incorporo la paridad de género para candidaturas a cargos de elección popular para los congresos federal y estatal, fue un parteaguas en la participación política de las mujeres.

Es de todos conocido que la paridad es reconocida como un derecho Constitucional, un principio que aplica a todo orden normativo y también como regla para la integración de todos los órganos de representación popular, tanto a nivel federal, local y municipal, sin embargo, aun ante este gran avance, el instituto nacional de las mujeres estimó que por lo que toca a las presidencias municipales estas alcanzan en las últimas elecciones un porcentaje de 26.4 % en representación de mujeres, por ello es de destacar que a pesar de dicho avance se debe buscar tener un marco legal que garantice con exactitud la participación de la mujer en la dirección de asuntos públicos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual, así como secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país como lo establece el artículo 23 relativo a los derechos políticos contenidos en la convención interamericana sobre los derechos humanos, garantizando así, el que exista realmente una paridad de género en la dirección de los asuntos públicos y cargos de elección popular de las mujeres, pues no hay que olvidar que todas las personas son iguales ante la ley y que en consecuencia tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley como lo refiere el artículo 24 de la citada convención interamericana sobre derechos humanos y artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al igual que el artículo 1º párrafo primero y quinto.

Dispone la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 99 lo siguiente:

**Artículo 99.- El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.**

Atendiendo a la jerarquía de sus resoluciones y a la jurisprudencia emitida recientemente de acuerdo los artículos **233 al 237** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Sala Superior recientemente ha emitido la jurisprudencia con rubro.

**Jurisprudencia 17/2018**

**CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.-**De la interpretación sistemática y funcional de los [artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=17/2018&tpoBusqueda=S&sWord=), se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento **(propietarias y suplentes),** pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas **o con postulaciones duplicadas en una planilla**, **si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.** En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. **Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda,** es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, **para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.**

Asimismo, recientemente en **fecha 24 de Septiembre de 2018**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución que emite en el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1317/2018 y Acumulados.** Establece la interpretación de las normas Constitucionales y Legales para **alcanzar la Paridad y la alternancia de género en la integración del Congreso del Estado de Guanajuato.**

De la anterior resolución se desprende también que, en el Estado de Guanajuato, hace falta perfeccionar y regular cada vez con mayor claridad el derecho y la garantía Constitucional de Paridad de Género y su alternancia, a fin de que el Estado y sus ciudadanos tengan elecciones efectivas, con los principios de certeza y objetividad en todas y cada una de ellas.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en caso de ser aprobada la presente iniciativa por esta Honorable Asamblea tendrá los siguientes impactos:

1. El impacto jurídico: La existencia expresa de un marco jurídico constitucional local que regule y garantice la paridad de género y su alternancia en las elecciones ordinarias y en su caso extraordinarias del Congreso y Ayuntamientos, ambos del Estado de Guanajuato, logrando garantizar dicha paridad en su integración, en beneficio del Estado y sus Ciudadanos
2. El impacto administrativo: Se tendrá un impacto administrativo trascendente ya que los órganos actuales administrativo – electorales en relación con los ciudadanos contaran con una regulación constitucional y legal que les dará certeza y objetividad a elección y conformación de los Ayuntamientos y Congreso, ambos del Estado de Guanajuato,
3. El impacto presupuestario: Tendrá un impacto importante a nivel presupuestario, pues con un marco constitucional local que regule y dé certeza y objetividad a la conformación en la integración de dichos órganos constitucionales locales aquí citados, generará al Estado y a los Ciudadanos un ahorro considerable en cuanto a recursos materiales y humanos.
4. El impacto social. Dicha reforma impactara socialmente ya que con ella se cumple con los principios de certeza y objetividad en cuanto a la integración de los Ayuntamientos y Congreso, ambos del Estado de Guanajuato, cumpliendo con el principio de paridad y alternancia de género, contenida el artículo 41 base I, de nuestra Carta Magna, así como en los tratados internacionales y convencionales del Estado Mexicano.

Por lo anterior me permito someter al Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

**D E C R E T O**

**ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículo 42 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, agregando al citado artículo 42 las fracciones I a IV, así también agregando al mencionado 108 las fracciones I a V, para quedar como siguen:**

**Capítulo Segundo**

**Del Poder Legislativo**

**Sección Primera**

**Del Congreso del Estado**

**Artículo 42.** El Congreso del Estado estará integrado por veintidós Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y catorce Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas a que se refiere la fracción I del Artículo 44 de esta Constitución.

**FRACCION I.**  El Congreso del Estado estará integrado paritariamente con 18 fórmulas de diputadas mujeres y 18 fórmulas de diputados hombres. Dichas fórmulas deberán estar integradas por propietario y suplente.

**FRACCION II.** Se respetará el género electo en las fórmulas de diputaciones registradas en los 22 Distritos de Mayoría Relativa que resultan del sufragio y el mandato popular, para lo anterior, la ley electoral del Estado establecerá el procedimiento para que los partidos políticos o coaliciones, así como quienes tengan derecho a registrar candidatos independientes garanticen la paridad de género en el registro de dichas candidaturas, de manera horizontal.

**FRACCION III.** La paridad de género señalada en la fracción I, de este artículo, se alcanzará con las 14 fórmulas de representación proporcional que se asigne a los partidos políticos o coaliciones, establecidas en el artículo 44 de esta Constitución, debiendo respetarse la alternancia de género en dicha asignación. La ley electoral del Estado establecerá el procedimiento para que los partidos políticos o coaliciones, garanticen la paridad de género en el registro de las listas de representación proporcional.

**FRACCION IV.** La paridad de género como garantía constitucional establecida en el artículo 41 base I de la Carta Magna Federal, acuerdos de convencionalidad y tratados internacionales, se respetará y garantizará en la integración del Congreso del Estado de Guanajuato, en las diversas etapas de la elección, ya sea ordinaria o extraordinaria. El Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato deberá atender el procedimiento que contemplará con claridad las bases de asignación del género respectivo a cada partido político, coalición o candidatos independientes, que permitan concretar la integración paritaria del órgano. Este procedimiento estará regulado en la Ley Electoral para el Estado de Guanajuato.

**FRACCION V.** En cuanto a la paridad vertical y horizontal, esta se respetará y garantizará en la elección del Ayuntamientos del Estado de Guanajuato. Prioritariamente se observará la paridad horizontal en cuanto al Presidente Municipal en la totalidad de Ayuntamientos del Estado, es decir que 50% de Ayuntamientos esté encabezado Alcaldes mujeres y 50% por Alcaldes hombres. Y a partir de esta paridad horizontal si la encabeza hombre o mujer dependiendo el género, continuar observando la paridad vertical en cuanto a la totalidad de la planilla formada por presidente municipal, fórmulas de sindico o en su caso síndicos y regidores, para cada ayuntamiento. La ley electoral del Estado establecerá el procedimiento para que los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones, garanticen la paridad de género en el registro.

**TRANSITORIO.**

**ARTICULO UNICO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO. A 18 DE OCTUBRE DE 2018. DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. CLAUDIA SILVA CAMPOS. »**

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Asimismo, se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, para efectos de opinión, de conformidad con los artículos 59, fracción X y 116, fracción V de nuestra Ley Orgánica.

Se da cuenta con la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el primer y tercer párrafos del artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las y los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 167, fracción 11, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea la presente iniciativa que propone reformar el primer y tercer párrafo del artículo 62 de la Ley para ·el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una disciplina fiscal que se origina en medidas administrativas cuyo origen emanan de un transparente y correcto ejercicio de presupuestación para el control del gasto público. Las prácticas con sustento normativo vigentes en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que generan distorsión y posible mal manejo de las finanzas públicas deben desaparecer y, por ende, eliminar esos resabios legales.

El presupuesto, es un diseño democrático que refleje un sano equilibrio constitucional del binomio: control vs el presupuesto como instrumento ejecutivo del estado, en la división de Poderes que incluye el control Parlamentario. Que involucra a los tres Poderes y a los Organismos Públicos Autónomos, disciplina por igual a quienes ejercen el presupuesto de egresos para el Estado de Guanajuato.

La tesis que plantea el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a través de esta Iniciativa consiste en algo distinto del mero control que, a través de una pluralidad de instrumentos, ejerce el Congreso Libre y Soberano del Estado de Guanajuato; pues trasciende al marco jurídico que genere una sana disciplina presupuestaria y administrativa. Se relaciona más con la posibilidad de profesionalizar verdaderamente lo concerniente al diseño, elaboración, ejecución y control del Presupuesto Anual de Egresos en los Tres Poderes del Estado y los Organismos Públicos Autónomos.

Con las condiciones jurídicas actuales que permite el artículo 62 de la ley en comento, provoca un presupuesto no estable; origina un contexto presupuestario incierto, lo cual va en contra de los principios de disciplina administrativa y financiera. Siendo esto un procedimiento y práctica inadecuada para un sistema financiero transparente, profesional y democrático.

Consiste en disciplinar el diseño, elaboración y ejecución del presupuesto de egresos; y eliminar resabios que pongan en riesgo la sana transparencia y democracia de nuestras instituciones en el manejo y control del presupuesto de egresos, pues no debe limitarse a un ínfimo rango de simple gasto público y porcentaje de traspasos; sino al hecho de la corresponsabilidad y sano sistema financiero transparente y democrático del ejercicio y control del gasto de los Poderes y Organismos Autónomos. Esta corresponsabilidad deviene en la correcta elaboración del presupuesto anual.

Resulta evidente para la teoría de la administración Pública que un incorrecto diseño, planificación y elaboración del presupuesto anual conlleva transgredir programas sociales y políticas públicas en el desempeño de las funciones constitucionales y legales que nos mandata nuestro marco normativo. En tal sentido, el hecho de que nuestra Ley Vigente para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos permita traspasos por un monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y quien los recibe, y sólo cuando se rebase este monto, se requiera autorización del Congreso del estado, genera indisciplina administrativa y presupuestaria y posibilidad de malas prácticas.

El porcentaje actualmente previsto para estos traspasos se ha convertido, en particular para el Poder Ejecutivo del Estado, ¡en la posibilidad de Contar no con una caja chica que permita la sana reconducción presupuestal; sino en la caja negra que abre la posibilidad de tener traspasos prácticamente de "cielo abierto" para el manejo discrecional de los recursos públicos.

No olvidemos que con el Presupuesto de egresos perseguimos fines con beneficios sociales, no particulares, ni de grupo ni de partido. Evitemos este riesgo de cielo abierto presupuestario que ningún ente jurídico debe tener a tal magnitud, sea quien fuere el ejecutor de esta reforma.

Y aunque la reforma propuesta en la presente iniciativa es general para los tres Poderes y los Órganos Públicos Autónomos, ordena, profesionaliza y beneficia las prácticas presupuestarias, también es cierto que elimina un vicio jurídico que a lo largo del tiempo ha despertado suspicacias y posibilidad de malas prácticas presupuestarias en el ejercicio presupuestario destinado al Poder Ejecutivo.

Lo anterior es así porque la actual norma tiene en la práctica, por los montos que se adjudican al Poder Ejecutivo, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, específicamente en su artículo 62, un sentido de favorecer la figura de un ejecutivo autoritario, a través de un manejo arbitrario, discrecional y tendencioso del presupuesto anual de egresos para la administración Pública Estatal. Los responsables y encargados del gasto en la administración pública estatal mantienen el monopolio y la discrecionalidad en lo que se refiere a la función de contabilidad y control del gasto público en sus dependencias y entidades.

Esta posibilidad jurídica trae consigo graves riesgos y consecuencias políticas, sociales, financieras, administrativas y políticas; ha generado innecesarias tensiones políticas: desconfianza, posicionamientos en contra por los traspasos con claros y evidentes fines personales o políticos de montos que, mientras no excedan el 6.5% de los presupuestos anuales, son legales pero ilegítimos, no generan consenso ni legitimidad, sino desconfianza y tensiones políticas que llevan a un real conflicto de intereses personales, arbitrarios, administrativos, disciplinarios, democráticos y de transparencia.

El presupuesto no puede ser un subproducto del mecanismo legal de contabilidad y control, manejada exclusivamente por el ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, inversión y administración; ni la información estar diseñada con esta doble pero extremadamente limitada finalidad de no justificar y no trasparentar los traspasos de montos al Congreso del Estado;

Lo anterior conlleva también una polémica jurídica sobre el tema, el hecho de decantarse por el continuismo en esta práctica permitida en la ley, objeto de la presente iniciativa de reforma, pues el resultado de dicha polémica se traduce en favorecer innecesariamente al ejecutivo o no; y en otros términos, favorecer a la mayoría absoluta frente a las minorías y, en definitiva, disminuir las posibilidades de debate parlamentario al jurídicamente evitar la posibilidad del debate parlamentario para autorizar traspasos en los presupuestos anuales, pues evidentemente con el porcentaje previsto que evita está sana práctica parlamentaria, nos encontramos no con límites objetivos reales de traspasos, sino con montos financieros que significan en la realidad "cielos abiertos" de carteras presupuestarias e instrumentos de prácticas poco transparentes y poco profesionales. Lo que origina que no funcione el equilibrio y la división Constitucional de Poderes en Guanajuato.

La práctica actual lleva consigo una implícita necesidad de realizar cambios técnicos e interpretaciones en los presupuestos, pues puede operar como un instrumento de reducción del gasto público y de maniobra a favor del órgano encargado de realizar tales cambios de carácter técnico; en este caso y en particular, existe mayor riesgo por los montos que se adjudican, en el Poder Ejecutivo a través de su Secretaría de Finanzas. En conclusión, genera un entorno autoritario tecnocrático.

La función presupuestaria se muestra como una actividad bisagra entre el sistema político y la administración pública. Es relevante para la Ciencia de la Administración, a la sociedad y al sistema de legitimación, puesto que supone una autorización política a los ingresos y gastos. Aspecto clave para satisfacer los intereses generales, racionalizando la vida política y la actuación administrativa, para conseguir los fines de la administración y de las políticas públicas de la máxima importancia de la sociedad.

Se debe considerar que existe un rango formal entre la planificación y la presupuestación que la actual disposición jurídica vigente en su artículo 62, rompe y lleva al conflicto de intereses. Ello termina traduciéndose en la posible afectación de los servicios públicos y de las actividades de regulación social, incidiendo sobre el proceso de legitimación y de dominación. La norma vigente, en los términos ahí previstos, objeto de la presente iniciativa de reforma, genera un modelo presupuestario y financiero con legislativo débil; así nos deja en esta posición este ejercicio de transferencias que se tiene en el presupuesto de egresos.

Los únicos que se sienten implicados en la confección del presupuesto son los que tienen que desarrollar tales tareas de control y contabilización, sin darle al Poder Legislativo una competencia real para tal participación en la autorización para revisar justificaciones de transferencias, que cristalice el real equilibrio de poderes y la corresponsabilidad financiera que ello implica. La actual práctica no involucra al Legislativo en la revisión de las justificaciones de traspasos de montos que no excedan el 6.5% de los presupuestos anuales, lo excluye. Es necesario involucrarse en estas decisiones presupuestarias, no basta intervenir sólo en la aprobación del monto global. Tenemos frente a nosotros, con la aprobación de esta iniciativa de reforma, la posibilidad de transitar a un presupuesto moderno, transparente, sin posibilidad de vicios y, por ende: Democrático.

Se trata pues, de promover la disciplina y profesionalización en el diseño del presupuesto apegado a una realidad social y financiera y no a una ficción que genera distorsión e incertidumbre presupuestaria, así como tensiones y desconfianzas políticas con el monto permitido en ley, equivalente a no rebasar el 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, para libremente y sin pedir autorización del Congreso del Estado, realizar traspasos; principalmente en el ejercicio del presupuesto del Poder Ejecutivo.

Con lo anterior, el presupuesto asignado a la administración pública estatal, por los montos reales que para este año se precisan y que consisten en $58,535'898,509.69 (cincuenta y ocho mil quinientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos nueve pesos 69/100), se convierte no sólo una caja chica, sino en una "caja negra", no con sanos topes presupuestarios de traspasos y justificaciones disciplinarias; sino con verdaderos cielos abiertos presupuestarios legalmente válidos, equivalentes a manejar a su antojo, en el presente año, la cantidad de: 3,804'833,403.12 (3 mil 804 millones, 833 mil 403 pesos 12/100 m.n.), que maneja el propio Poder Ejecutivo, a través de su Secretaría de Finanzas.

En un sistema presupuestario democrático deben eliminarse estos resabios, imperfecciones y riesgos y dejar las cosas con suelo parejo técnico transparente para quien ejerza el poder público se conduzca con transparencia y profesionalismo.

En conclusión, se trata con la reforma, de propiciar procedimientos transparentes, ciertos, bien informados, aplicables y obligatorios a todos los poderes y a cada uno de los organismos públicos autónomos. Por ende, resulta necesario, útil y efectivo para lograr esta disciplina, reducir al uno por ciento el margen de traspasos de montos de los presupuestos anuales sin que sean autorizados por el congreso del estado.

Por lo que con esta reforma contribuimos a este noble fin técnico y administrativo. Una reforma que genera la posibilidad técnica real y no ficticia que permita el equilibrio entre la función financiera y el real control presupuestario y fiscal a cargo del legislativo. sin posibilidades jurídicas de burlar el fin y objetivo del presupuesto.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la ·presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

l. JURÍDICO: Reduce los montos de traspasos de los presupuestos anuales asignados al 1% sin que se requiera autorización del Congreso del Estado.

II. ADMINISTRATIVO:

a. Genera procedimientos transparentes, ciertos, bien informados, aplicables y obligatorios a todos los poderes y a cada uno de los organismos públicos autónomos. Por ende, resulta necesario, útil y efectivo para lograr disciplina administrativa en la elaboración del Presupuesto de Egresos y en el ejercicio del gasto público.

b. Reduce el riesgo de fricciones entre poderes y disminuye riesgos de tensión política con posicionamientos de desconfianza entre los diversos grupos y fracciones parlamentarias representadas en el congreso.

III. PRESUPUESTARIO:

a. Genera la posibilidad técnica real y no ficticia que permita el equilibrio entre la función financiera y el real control presupuestario y fiscal a cargo del legislativo. Sin posibilidades jurídicas de burlar el fin y objetivo del Presupuesto de Egresos.

b. Reduce en 5.5 puntos porcentuales la posibilidad de que los poderes, los organismos Públicos Autónomos y en particular de que el Titular del poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorice a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí respecto de los montos que de origen equivalen al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe.

c. Evita el traspaso de recursos sin aprobación del Congreso mayores al 1% de los presupuestos anuales en los poderes Públicos y Órganos Públicos Autónomos.

d. En lo económico: Da certidumbre, estabiliza y disciplina el diseño, la elaboración, planificación, ejecución y control del Presupuesto General de Egresos del Estado para los ejercicios fiscales venideros

IV. SOCIAL:

a. Promueve la disciplina y profesionalización en el diseño del presupuesto apegado a una realidad social y financiera y no a una ficción que genera distorsión e incertidumbre presupuestaria, así como tensiones y desconfianzas políticas con el monto permitido en ley, equivalente a no rebasar el 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, para libremente y sin pedir autorización del Congreso del Estado, realizar traspasos; principalmente en el ejercicio del presupuesto del Poder Ejecutivo.

b. Evita la posibilidad y riesgo del manejo arbitrario, discrecional y con fines personales, políticos o intereses de grupos, del ejercicio del presupuesto de Egresos; generando con ello confianza y legitimación social.

c. Genera mayor trasparencia y certeza para la ciudadanía en el ejercicio del gasto público.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer y tercer párrafo del artículo sesenta y dos, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de traspasos de montos en los presupuestos anuales, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 62. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 1% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente. Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

En el caso…

Quedan exceptuados del límite porcentual mencionado, los ramos correspondientes a provisiones salariales y económicas y deuda pública, en el entendido de que una vez definido su destino, se informe de manera inmediata a este Congreso; así como los recursos transferidos por la Federación o el Estado y los provenientes de donativos y de recuperaciones de seguros, cuando tengan un destino específico.

El Órgano…»

**TRANSITORIO**

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a los 18 días del mes de octubre del año 2018. Dip. Maestra Celeste Gómez Fragoso. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. Lic. José Huerta Aboytes. Dip. Lic. Héctor Hugo Varela Flores.»**

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se solicita al diputado Armando Rangel Hernández, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Tiene el uso de la voz diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**



**C. Dip. Armando Rangel Hernández:** Muy buenos días. Con su permiso, diputada presidente.

Me complace saludar el día de hoy a mis compañeros diputados y diputadas.

Saludar también al público que nos acompaña, a los alumnos del Instituto América del municipio de León, Gto., invitados por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, ¡Bienvenidos!, ¡qué bueno que nos acompañan!; a los comerciantes, al público que nos sigue a través de los medios de comunicación, y a los amigos también de la prensa escrita, muy buenos días.

Sin duda alguna, si analizamos lo que hemos estado haciendo en este Congreso, el tema de seguridad ha sido un tema que cada sesión se discute desde diversos ámbitos; todos los grupos parlamentarios, las representaciones parlamentarias han hecho uso de la tribuna para hablar particularmente de este tema.

Todos los días, los medios de comunicación de una o de otra manera, pero sin excepción, reflejan también el interés que tiene la gente que los sigue, sobre el tema de seguridad, y más aún, en la plática cotidiana de los ciudadanos, en el día con día, en su vida cotidiana, la seguridad es un tema que también está presente con ellos; sin duda alguna! la seguridad pública es el tema que el día de hoy más preocupa a los ciudadanos en el estado de Guanajuato.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos también que la planeación es la base que da origen a una buena administración pública, que es a través de la planeación como realmente puede ejercer un buen gobierno que genere resultados acorde a las necesidades de la población.

En virtud de ello, desde el 2015 la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato, entre otras muchas cosas, instruyó a los municipios a elaborar sus propios programas municipales de seguridad, en atención a las facultades y a las obligaciones que la misma Constitución Política de los Estados Mexicanos confiere al municipio para atender el tema de seguridad en sus demarcaciones.

Para efectos de preparar esta iniciativa, a través de nuestra Unidad de Seguimiento y Análisis de la Implementación del Impacto Legislativo, hice una consulta a través, también, de la Plataforma Nacional de Transparencia a los 46 municipios para conocer cómo han ido atendiéndose estas disposiciones en materia de planeación y de seguridad pública. Los resultados creo que son significativos, solamente han atendido los cuestionamientos 27 municipios; de éstos, exclusivamente ocho en el estado de Guanajuato manifiestan, al día de hoy, tener un programa municipal de seguridad pública. Mas aún, solamente 6 municipios manifiestan también tener un programa de prevención del delito.

Tal parece que el tema que más ocupa, que más preocupa a los ciudadanos en Guanajuato, no necesariamente pudiera ser el tema que más preocupa o que más ocupa a la gente que gobierna los municipios en nuestra entidad.

Creo que sería injusto traducirlo de esta manera, sería quizás también exagerado, pero al menos sí tenemos elementos para decir que no necesariamente el tema de seguridad pública municipal se está atendiendo de manera profesional en cada una de las demarcaciones de nuestro estado.

Es por ello, que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional entendemos que el Poder Legislativo es también corresponsable de combatir y de brindar a los ciudadanos guanajuatenses un mejor panorama en materia de seguridad, y con base a esta corresponsabilidad acudimos hoy a proponer a esta Soberanía la institucionalización legal, para que desde la Ley Orgánica Municipal volvamos a convocar a los municipios a atender esta responsabilidad, para que desde la Ley Orgánica Municipal definamos quiénes son los responsables de elaborar la planeación de los municipios; para que también desde la Ley Orgánica Municipal definamos las características que debe tener un plan de seguridad municipal, a fin de que se atienda, de manera exitosa, esta demanda de la sociedad.

En virtud de ello, en la iniciativa en comento, señalamos de manera puntual que la planeación tiene que ejercerla la dependencia, el órgano municipal preparado para ello; es decir, el Consejo de Planeación Municipal, que después de este trabajo pasa a la consideración del ayuntamiento para que sea este órgano de gobierno el que la apruebe.

Con ello, pretendemos no nada más profesionalizar la elaboración del Plan, sino que todos los protagonistas de la vida pública del municipio participen en él; un COPLADEM que conjunta en su interior a las expresiones sociales organizadas, participando de manera puntual en lo que tiene que ser la forma de atender la seguridad pública en su municipio, una autoridad municipal, el gobierno municipal, también muy consciente del cuál es el compromiso que está adquiriendo de cara a la sociedad para atender la seguridad pública.

Señalamos también las características que debe tener este Plan, y como características importantes la primera que señalamos es la elaboración de un diagnóstico que permita que el municipio diga qué actividades delincuenciales están ocurriendo en el ámbito de su competencia, cuáles son las actividades antisociales que ocurren en el municipio, que nos digan en qué partes principales del municipio se presentan éstas, en qué calle, en qué comunidad, en qué colonia, en qué mercado público tenemos qué tipo de problema, que detalle también las características de los actores involucrados en esta problemática.

Que explique también con el municipio el Consejo de Planeación, cuáles son las causas que dan origen a este problema, y cuáles son las consecuencias del mismo. Solamente un diagnóstico de esta naturaleza podrá darnos el panorama completo para saber qué es lo que tenemos que hacer como gobiernos municipales, para atender con puntualidad esta situación.

Y pasar a la segunda característica: la incorporación de la prevención como un elemento central de la política municipal y de la articulación de las dependencias para, juntos, trabajar en aras del combate a este flagelo.

Es, sin duda, muy recurrente oír *generalmente*, que es preferible prevenir, pero es poco lo que vemos que estamos haciendo en materia de prevención y en materia de articulación; creo que es tiempo de que los esfuerzos aislados los hagamos a un lado para que, de manera conjunta, en el municipio podamos actuar todos; que sepa la gente de DIF qué tiene qué hacer, en qué localidades tiene qué hacer, (dentro de su competencia), para brindarles mejores condiciones de seguridad a los habitantes, lo mismo en las áreas de educación, las áreas de desarrollo social, las áreas de cultura, las áreas de deporte.

Entendamos y creamos las condiciones necesarias para atender el problema de seguridad pública no exclusivamente desde el punto de vista policiaco, que lo veamos como un problema que requiere la atención de todo el gobierno municipal.

La característica siguiente es el definir claramente los objetivos del programa; creo que si analizamos los informes gubernamentales, la rendición de cuentas que hacen nuestros municipios, podemos coincidir *casi* en todos ellos, que se refiere de manera muy puntual a cuántos policías tienen, a cuántos uniformes se han adquirido, a cuánto equipamiento, a cuánto armamento, a cuánta capacitación, pero creo que los ciudadanos merecen conocer cuál es el objetivo central de la política de seguridad del municipio, y que sobre esos resultados se les hable, que dejemos a un lado este tipo de informes, y les hablemos sobre cuántas colonias en su demarcación han dejado de ser focos rojos para ser rescatadas como espacios más seguros de convivencia; que podamos ver al ciudadano, oyendo en los informes a cuántas bandas juveniles se les ha reencausado a actividades culturales, deportivas, y de diferente índole, que sepan cómo ha disminuido el asalto a mano armada en sus comercios, que sepan cómo han disminuido otro tipo de delitos, que le digamos al ciudadano con claridad cómo se está avanzando no en la adquisición de equipamiento y de personal de policía, sino en brindarles una sociedad mucho más segura, mucho más tranquila.

Un programa que tenga que detallar, también, cuáles son las actividades que corresponden a cada una de las personas que conforman este equipo y que, de manera puntual, puedan ser sujetas al escrutinio público.

Más allá de la elaboración de un programa, lo que también estamos proponiendo, a través de esta iniciativa, es crear un Consejo Municipal que le dé seguimiento a la aplicación de este programa; que pueda contar con la presencia y la participación de todos los titulares de las diferentes dependencias de la organización municipal, de gobierno municipal, para de manera puntual estar observando no nada más el ejercicio correcto de los recursos públicos, estar observando, calificando, evaluando las actividades y los resultados que, en materia de seguridad pública, estamos alcanzando desde nuestros gobiernos municipales.

A través de esta iniciativa, insisto, lo que queremos es crear las condiciones legales para que los gobiernos municipales, que es la célula básica de la organización política en nuestro país, que es el gobierno más cercano a la gente, esa cercanía pueda traducirla en un resultado también mucho más tangible, y que pueda ser sentido en la vida cotidiana de los ciudadanos.

A Albert Einstein se le atribuye una frase cuyo concepto es que, *»si queremos que las cosas sean distintas, tenemos que hacer las cosas también de manera diferente*»; yo creo que tenemos que precisar todavía más ese concepto.

Si queremos mejores resultados en materia de seguridad pública, porque así nos lo exige la población, si queremos mejores resultados, tenemos que crear condiciones para que trabajemos mejor en busca de esos mejores resultados.

La invitación a través de esta iniciativa es, pues, a que garanticemos a los ciudadanos guanajuatenses que sus gobiernos municipales no nada más están sensibles y no nada más están preocupados por el tema de seguridad, sino que están actuando de manera decidida y puntual en construir esa sociedad más tranquila.

La invitación a nuestros compañeros legisladores es que construyamos un Guanajuato más seguro, no nada más desde el municipio, sino desde cada calle, desde cada colonia, desde cada plaza pública, desde cada mercado, haciendo las actividades que se requieren para prevenir, para combatir y para, finalmente, curar todos aquellos males que la violencia y la delincuencia han causado en nuestra sociedad.

Hoy, la invitación al Congreso, la invitación a este Congreso es que más allá, -como han dicho varios diputados-, de repartir culpas, asumamos la responsabilidad que tenemos ante todos los guanajuatenses que votaron por nosotros o por nuestros partidos políticos, y nos pongamos a trabajar de manera decidida en darle a las familias guanajuatenses lo que anhelan, un estado en donde puedan desarrollarse seguros y en paz. Por su atención, muchas gracias.

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 párrafo primero, fracciones 1, 11, 111, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de Programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proceso de transición gubernamental por el que atravesamos trae inmersa la renovación de los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, así como de los 46 Ayuntamientos del Estado, lo que a su vez implica la puesta en marcha del sistema de planeación, con la actualización de objetivos y el planteamiento de las estrategias que habrán de desarrollarse para el cumplimiento de los nuevos Planes y Programas gubernamentales, lo que se traducirá finalmente en acciones implementadas mediante nuevas políticas públicas en aspectos como el de la seguridad, que constituye una demanda fundamental de los ciudadanos.

Así pues, partiendo de la estricta atención a las Leyes Generales que sustentan el marco secundario en materia de seguridad pública, mismo que deriva del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además se refleja en el marco local a través de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, advertimos la obligación de los Municipios de emitir los Programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado y de los Municipios.

Ante ello, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos conscientes de la gran oportunidad, pero también de los relevantes desafíos que acompañan este proceso, particularmente a la luz de las áreas de oportunidad que en este ámbito se presentan en nuestro estado; lo que implica un especial compromiso para los gobiernos locales.

Al mismo tiempo, como Poder Legislativo compartimos una parte de la responsabilidad: la de eficientar, desde las leyes, las condiciones jurídicas e institucionales que le ayuden a los municipios a desarrollar mejores instrumentos de planeación, con base en los cuales se favorezca la coordinación interinstitucional en pro de la paz y la tranquilidad del Estado.

Para lograrlo, consideramos que es necesario definir, con claridad y desde la ley, a los responsables específicos de dichos instrumentos, tomando en cuenta la lógica del funcionamiento de la administración pública municipal.

En este sentido, si bien el artículo 47 fracción X de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato indica que las instituciones policiales de los municipios instrumentarán los programas para garantizar la seguridad pública y la prevención social de la violencia y la delincuencia, consideramos que dichos instrumentos deben ser elaborados bajo una visión transversal e interinstitucional que genere mejores resultados.

Para ello planteamos que se apoyen en el organismo municipal de planeación y que cuenten con la participación activa de la sociedad organizada a través del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Lo anterior en aras de abonar a la consolidación de un proceso de planeación incorporando la participación activa de la sociedad organizada, siendo que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal se integra mayoritariamente por representantes de dicho sector.

Además, en este proceso deberá acompañarse la colaboración de instancias en materia de desarrollo social, educación, salud pública, juventud y seguridad pública, así como cualquier . otro funcionario municipal que se considere conveniente; lo cual, permitirá al municipio disponer de un análisis integral con un enfoque multidisciplinario y transversal, que trascenderá en el pleno cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 30 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, incluyendo:

l. Un diagnóstico sobre la seguridad pública en el ámbito de su competencia.

II. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

III. Los objetivos del programa;

IV. Las estrategias para el logro de dichos objetivos;

V. Los subprogramas específicos, las acciones y metas operativas; los mecanismos previstos para la coordinación con otras entidades o dependencias federales, estatales y municipales, así como aquéllos que requieran concertación con los ciudadanos en los términos previstos por esta Ley;

VI. Los responsables administrativos de su ejecución; y

VII. Los protocolos de actuación para los auxiliares en materia de seguridad pública en acciones de seguridad pública.

Asimismo, las estrategias a desarrollar deben ser objetivas, tendientes a un desarrollo humano integral, y vincularse con el Programa Nacional de Seguridad Pública, además del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y Delincuencia y los Programas Estatales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, para lo que resultará especialmente útil el aporte del organismo municipal de planeación.

Proponemos también que, antes de su aprobación por parte del Ayuntamiento[[2]](#footnote-2) , el programa debe ser analizado a través de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, que constituye una Comisión Ordinaria ya reconocida por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato con la atribución de "coadyuvar a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el municipio"[[3]](#footnote-3).

Así pues, proponemos esta reforma partiendo de la certeza de que una buena planeación es indispensable para el correcto ejercicio de la administración pública municipal y es el primer paso para una adecuada organización, coordinación y control, elementos especialmente prioritarios cuando se trata de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando las libertades, el orden y la paz pública.

Como representantes del pueblo y parte integrante de la sociedad nos abocamos a buscar soluciones a las diversas problemáticas sociales, de ahí que generamos la presente propuesta, la cual pretende trascender al ámbito de una mejor convivencia, mediante la generación de acciones basadas en una mejor planificación, congruente con el cumplimiento de objetivos bien definidos.

La planeación constituye la base de la administración pública municipal y es el primer paso para una adecuada organización, coordinación y control, organizando mejor las áreas y recursos a emplear, derivado del establecimiento de estrategias y el cumplimiento de objetivos; de ahí que debe darse su lugar en la prestación del servicio público de seguridad pública, en consideración a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Circunstancia esta última que llevará al cumplimiento del fin último de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Ahora bien, hemos considerado que, trascendiendo más allá de la planeación, el cumplimiento de los objetivos definidos debe ser un elemento prioritario; por ello, si en materia de Seguridad se establecen responsables para ello, a través de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en lo tocante a la prevención social de la violencia y la delincuencia, pretendemos se replique su definición.

Así, a través de la presente propuesta nos adherimos a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, incorporando un Comité Municipal en la materia, el cual fungirá como un órgano integrado por los titulares de todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de las entidades paramunicipales, que de acuerdo a sus funciones auxilien en el cumplimiento de los objetivos, y así, de manera conjunta, se dé atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia.

Lo precedente generando un efecto multiplicador tomando la articulación, homologación y complementariedad de las políticas, programas y acciones implementadas, incluyendo las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

En este sentido el Comité Municipal propuesto contará con atribuciones mínimas que trascienden, entre otras, a propiciar la eficiencia del gasto para aprovechar objetivamente los recursos orientados para reducir los factores que generan violencia o delincuencia; analizar las políticas públicas implementadas; impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria; proponer reformas a los reglamentos municipales, en congruencia con el marco legal aplicable; generar esquemas de capacitación, así como de coordinación y colaboración; e integrará un sistema de seguimiento y evaluación en el marco del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

l. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, la propuesta planteada pretende reformar la fracción IV del artículo 83-4 y adiciona el artículo 102-2, así como en el Título Sexto, el Capítulo V denominado: "Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", con los artículos 161-1, 161-2 y 161-3, recorriendo el vigente como Capítulo VI: "Del Servicio Civil de Carrera" de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará el desarrollo de un nuevo proceso para el diseño de los programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y delincuencia, señalando responsables específicos, tendiente a la emisión de estos documentos, cuya aprobación deberá realizar el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción 11 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Dicho proceso ampliará su alcance con la colaboración de los titulares de las unidades administrativas municipales en materia de planeación, desarrollo social, educación, salud pública, juventud y seguridad pública, así como de cualquier otro funcionario que se considere conveniente, así como del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Además, se generará el proceso administrativo relativo a la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuya organización y funcionamiento deberá ser congruente al instrumento emitido en ejercicio de la facultad reglamentaria otorgada por el artículo 115, fracción 11 de lc;1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas, e incluso no genera un nuevo gasto en el presupuesto de egresos municipal, pues ya se tiene destinado un recurso específico para el funcionamiento del organismo de planeación municipal, así como para el resto de las unidades administrativas municipales previamente referidas.

IV. Impacto social: Derivado de la aprobación de la presente iniciativa, se fortalecerá la efectividad en el desarrollo de acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y delincuencia, por parte del Ayuntamiento, basadas en un proceso de planeación que facilite el diseño y cumplimiento de objetivos y metas bien delimitadas, aprovechando la participación interinstitucional y de la propia sociedad; trascendiendo a acciones más efectivas en las materias señaladas.

Circunstancia precedente a la que ahora se dará seguimiento y evaluación en el ámbito municipal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, mediante la constitución del Comité Municipal en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

Único: Se reforma la fracción IV del artículo 83-4 y adiciona el artículo 102-2, así como en el Título Sexto, el Capítulo V denominado: "Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", con los artículos 161-1, 161-2 y 161-3, recorriendo el vigente como Capítulo VI: "Del Servicio Civil de Carrera" de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Atribuciones de la ...

Artículo 83-4. La Comisión de ...

I a III…

IV. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia y los programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y delincuencia;

V. a VI. ...

**Programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia**

Artículo 102-2. Las instituciones policiales de los municipios instrumentarán los programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y delincuencia, elaborados con apoyo del organismo municipal de planeación, en colaboración con el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal y los titulares de las unidades administrativas municipales en materia de Desarrollo Social, Educación, Salud Pública, Derechos Humanos, Atención a la Mujer, Juventud y Seguridad Pública, así como cualquier otro funcionario municipal que se considere conveniente.

Una vez elaborados los programas señalados en el párrafo anterior, serán remitidos a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para que proceda en términos del artículo 83-4 de la presente Ley.

**CAPÍTULO V**

**Comité Municipal de Prevención Social**

**de la Violencia y la Delincuencia**

Artículo 161-1. El Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano integrado por los Titulares de todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de las entidades paramunicipales, que de acuerdo a sus funciones auxilien en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y así se dé atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la ley de la materia.

Artículo 161-2. Son atribuciones del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:

l. Emitir el Plan de Trabajo y Calendario de reuniones de trabajo;

II. Propiciar que el gasto tenga congruencia a la Planeación Nacional y Estatal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como analizar y reorientarlo para aprovechar objetivamente los recursos en acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población;

III. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, propiciando su articulación, homologación y complementación con el Estado;

IV. Analizar la eficacia en las políticas públicas en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en la reducción de los índices delictivos;

V. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

VI. Analizar el marco normativo aplicable en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas de reforma a los reglamentos municipales conducentes;

VII. Generar esquemas de capacitación en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el municipio y auxiliar en su caso, en la coordinación de su implementación;

VIII. Propiciar mecanismos de coordinación y colaboración con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y con la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IX. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y

X. Las demás que se establezcan en el reglamento municipal respectivo.

Artículo 161-3. La organización y funcionamiento del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se regulará a través del reglamento municipal respectivo.

**CAPÍTULO VI**

**Del Servicio Civil de Carrera**

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la adecuación reglamentaria señalada en el artículo anterior a efecto de constituir el Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Guanajuato, Gto., a 24 de octubre de 2018. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Miguel Ángel Salim Alle, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE CREAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO.**



**C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle:** Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores; respetables representantes de los medios de comunicación; ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen por los medios digitales.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el ejercicio de la democracia moderna implica consolidar los mecanismos de transparencia y de interlocución con la sociedad a la que representamos.

Tenemos claro que la efectividad de un gobierno depende de la correcta aplicación de las atribuciones que le son propias a cada institución pública y que han de traducirse en los resultados que la ciudadanía demanda de la actuación del Estado.

Por tal motivo, proponemos crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, porque sólo lo que se conoce y se analiza puede medirse, y sólo lo que se mide se mejora.

Los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos convencidos de que es indispensable fortalecer, dentro de la administración pública, esta herramienta que integra transparencia, evaluación y diálogo.

Consideramos que es necesario dar un paso más en el compromiso de apertura a los guanajuatenses y, por lo tanto, hemos analizado distintas opciones para institucionalizar un mecanismo que permita un espacio permanente y útil a la sociedad y, para ello, es importante la creación del Observatorio Ciudadano Legislativo.

Sabemos que en este Congreso se cuenta ya con el Parlamento Abierto y que este Observatorio Ciudadano será una herramienta más para fortalecer tanto la apertura a la sociedad, como la calidad de las leyes que se aprueben en esta legislatura.

Resulta de especial atención considerar que, en nuestro estado, al igual que en el resto del país, la legislación está en un proceso cada vez más de perfeccionamiento constante.

En cada periodo ordinario de sesiones se discuten en el Congreso temas de gran trascendencia que influyen, de manera directa, no sólo en el texto de la ley, sino en las esferas económica, de educación y social de este estado.

Por lo tanto, queremos que esta iniciativa sea el punto de inicio para construir la mejor reforma posible, en conjunto con la sociedad y a través de foros de participación y de un amplio diálogo con los diversos sectores de la ciudadanía guanajuatense; abriremos así las puertas al diálogo para fortalecer esta iniciativa.

Buscaremos, también, que el Observatorio Ciudadano cuente con una página de Internet, dentro de la cual los usuarios puedan acceder a una plataforma digital de Parlamento Abierto, alimentada con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Amigas y amigos diputados: estoy convencido de que el Observatorio Ciudadano Legislativo fortalecerá el vínculo entre los diputados y la sociedad en general.

Invito a todos los grupos parlamentarios y también invito a nuestros representantes, a que se sumen a este gran proyecto, que nos fortalecerá como Congreso del Estado y, sobre todo, nos brindará mayor credibilidad ante la ciudadanía.

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, en atención a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el ejercicio de la democracia moderna implica consolidar los mecanismos de transparencia y de interlocución con la sociedad a la que representamos.

Tenemos claro que la efectividad de un gobierno depende de la correcta aplicación de las atribuciones que le son propias a cada institución pública y que han de traducirse en los resultados que la ciudadanía demanda de la actuación del Estado.

Para alcanzar y consolidar dicha efectividad de las instituciones políticas es indispensable contar con mecanismos permanentes de interlocución entre autoridades y ciudadanos, para que ambas partes conozcan con mayor claridad las motivaciones y resultados del ejercicio de gobierno, tanto en el ámbito de la legislación como en el de la realidad cotidiana.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos hemos esforzado en construir redes de retroalimentación con las mujeres y hombres de los distritos que tenemos el honor de representar en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, y asumimos el compromiso cívico de mantener abierto este diálogo de forma permanente a través de nuestras casas de gestión, de las redes sociales y el trato personal con los ciudadanos.

Sin embargo, consideramos que es necesario dar un paso más en este compromiso de apertura a los guanajuatenses, y por lo tanto hemos analizado distintas opciones para institucionalizar un mecanismo que permita abrir un espacio permanente y útil a la sociedad. Llegamos a la conclusión de que la mejor alternativa consiste en crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, y para ello proponemos reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Nuestra propuesta tiene como antecedente el 12 de octubre de 2016, cuando la Sexagésima Tercera Legislatura presentó una iniciativa de "Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo", en la cual se propuso, en el artículo 13, que este Congreso se rigiera por los principios del "Parlamento Abierto"; entre los que destacan:

1. l . El derecho a la Información
2. La participación Ciudadana y la rendición de cuentas
3. La información presupuestaria y administrativa
4. La evaluación del desempeño legislativo
5. La accesibilidad y difusión a la función parlamentaria, y
6. La legislación a favor del gobierno abierto.

A partir de estos principios se instituyó la obligación de incentivar la participación ciudadana interactiva, haciendo énfasis en la inclusión de la sociedad para la toma de decisiones relacionadas con la construcción de las leyes que conforman el marco jurídico de Guanajuato, lo que resulta de especial urgencia si consideramos que, en nuestro estado, al igual que en el resto del país, la legislación está en un proceso de perfeccionamiento constante. En cada periodo ordinario de sesiones se discuten en el Congreso temas de gran trascendencia, que influyen de manera directa no sólo en el texto de ley, sino en las esferas económica, educativa y social.

Para cumplir de mejor forma con este deber de apertura a la sociedad, proponemos que el organismo que actualmente se denomina Consejo Consultivo de Parlamento Abierto, se transforme y amplié sus alcances, para convertirse en el Observatorio Ciudadano Legislativo, un canal prioritario de contacto entre el Congreso y la sociedad, para que esta sea partícipe en el proceso de formación de leyes y con ello, en los debates de especial relevancia para el estado.

Este Observatorio Ciudadano Legislativo estará integrado por representantes de la Universidad de Guanajuato, instituciones privadas de educación superior, colegios de abogados, cámaras empresariales, asociaciones civiles, además del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos . Humanos, lo cual nos permitirá fortalecer la vinculación con la comunidad académica y a través de esta suma de esfuerzos, pondremos a disposición de la sociedad en general, los conocimientos y los procesos parlamentarios para el tratamiento de los grandes temas del estado.

Queremos que el Observatorio cuente con una página de internet dentro de la. cual los usuarios puedan acceder a una Plataforma Digital de Parlamento Abierto, alimentada con información y análisis político sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Esta plataforma contribuirá al diálogo y escrutinio público de los procesos legislativos, con información relevante, actualizada y de calidad sobre el análisis de iniciativas que los grupos y representaciones parlamentarios presenten ante el Congreso del Estado, así como aquellas que se presenten por el Titular del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos y por iniciativa popular.

Además, el Observatorio analizará el desempeño y la técnica legislativa, así como la congruencia de las actuaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en el marco del sistema jurídico mexicano, lo que se traducirá en mejores mecanismos de producción legislativa y una valoración objetiva del desempeño de las diputadas y diputados, con base en indicadores estratégicos e impactos en la realidad de nuestro estado.

Esta innovación es un parteaguas en el funcionamiento del Poder Legislativo, asumiendo con valentía el desafío de garantizar que las leyes que aquí se producen representen más beneficios que costos para la ciudadanía. Es un reto que lleva implícita la profesionalización de los representantes populares, y que debemos asumir como uno de los elementos que definan a la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos implicará los siguientes impactos:

l. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 12, 72, 211 y 212; se adicionan los artículos 12 bis, se adiciona una fracción IX al artículo 14 recorriéndose las subsecuentes, 211 bis, 211 ter, 212 bis y 212 ter, se modifica la denominación del capítulo II del Título Primero; se modifica la denominación al Título Octavo; se adiciona un capítulo 11 recorriéndose el actual al Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará la creación del Observatorio Ciudadano Legislativo, integrado por representantes de la comunidad académica, empresarial, de colegios profesionistas y de la sociedad civil.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuesta!, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva infraestructura administrativa, o gastos superiores a los ya existentes.

IV. Impacto social: El Observatorio Ciudadano Legislativo, pondrá a disposición de la sociedad en general, los conocimientos y los procesos parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

# DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 12, 72, 211 y 212; se adicionan los artículos 12 bis, se adiciona una fracción IX al artículo 14 recorriéndose las subsecuentes, 211 bis, 211 ter, 212 bis y 212 ter, se modifica la denominación del capítulo II del Título Primero; se modifica la denominación al Título Octavo; se adiciona un capítulo 11 recorriéndose el actual al Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

# Capítulo II

Parlamento Abierto y Evaluación del Desempeño Legislativo Artículo

12. El Congreso del Estado...

En el ejercicio ...

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de mejores prácticas de transparencia y de evaluación legislativa para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

# Artículo 12 bis. El Congreso del Estado establecerá el Observatorio Ciudadano Legislativo como un mecanismo de evaluación objetiva del desempeño legislativo de los diputados con base en indicadores que permitan evaluar la productividad, la eficacia, la eficiencia y la transparencia, con el objetivo de integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las actividades legislativas y parlamentarias en el Estado.

Artículo 14. La Diputación Permanente ...

# a VIII...

* 1. La documentación relativa a la evaluación legislativa y a la del desempeño legislativo de los diputados, así como la información vinculada con ellas, que realice el Observatorio Ciudadano Legislativo del Congreso del Estado;
  2. La información relativa a los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, y demás juicios en los que el Congreso del Estado sea parte; y
  3. La demás información que se estime procedente.

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

# I a XXVI...

1. Emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados, así como los lineamientos de parlamento abierto;

# Coadyuvar con el observatorio Ciudadano Legislativo en la elaboración del Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias;

1. Proponer al Observatorio Ciudadano Legislativo, los lineamientos para el desarrollo de las actividades de dicho Observatorio; y
2. Las demás que le señale la presente Ley, le encomiende el Pleno o la Diputación Permanente, y aquéllas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

Participación Ciudadana, Observatorio Ciudadano Legislativo y Cabildeo

Capítulo 1 Participación Ciudadana

Artículo 211. El Congreso del Estado fomentará la participación de la sociedad civil, en colaboración con el Observatorio Ciudadano Legislativo, en la planeación, evaluación y supervisión de las actividades en materia legislativo y parlamentaria, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos correspondientes.

Capítulo 11 Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 211 bis. el Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano ciudadano de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, integrado por conocedores de las diversas ramas profesionales.

Lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de emitir una opinión evaluada y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

Dicho Observatorio Ciudadano Legislativo deberá estar integrado al menos por las siguientes instancias, a través de un representante:

1. Universidad de Guanajuato;
2. Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato:
3. Procuraduría de los Derechos Humanos;
4. Instituciones Privadas de Educación Superior
5. Colegios de abogados;
6. Cámaras empresariales; y
7. Asociaciones civiles.

El Observatorio Ciudadano Legislativo contará con el apoyo de una secretaría técnica adscrita a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, conforme al calendario que se acuerde para esos fines, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV, V, VI o VII del presente artículo, el cual será rotativo por año entre cada uno de ellos. La convocatoria para integrar el observatorio se realizará de conformidad con los lineamientos correspondientes.

Artículo 211 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con sus lineamientos y su programa de trabajo. Los integrantes del Observatorio apoyarán el trabajo legislativo de manera honorifica por lo tanto no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función y durarán el término de una legislatura.

Artículo 212. El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre los Congresos Estatales.

# II. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias con la finalidad de dar seguimiento y evaluar las iniciativas, leyes o decretos vigentes, para tal efecto contaran con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo

III. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación a la legislación vigente;

# IV. Operar la Plataforma Digital de Parlamento Abierto;

V. Evaluar con objetividad el comportamiento, desempeño, eficiencia y preparación de los integrantes del Congreso del Estado; y

VI. Propiciar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular.

# Artículo 212 bis. El Observatorio Ciudadano Legislativo elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual.

El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página de internet del Congreso del Estado, en ningún caso el informe será considerado como información reservada.

Artículo 212 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo actualizará la Plataforma Digital de Parlamento Abierto con información y análisis político sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Capítulo III Cabildeo

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá de estar integrado a más tardar dentro de los sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá elaborar y proponer para su aprobación al Observatorio Ciudadano Legislativo los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. EL Observatorio Ciudadano Legislativo deberá integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTICULO QUINTO. El Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto se transformará en el Observatorio Ciudadano Legislativo, para tal efecto, el consejo trasferirá los asuntos jurídicos, administrativos, instrumentos, archivos que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

¡Muchas gracias! Es cuanto, diputada presidenta.

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con su venia presidenta. Mesa directiva. Diputados, diputadas. Medios de comunicación. Ciudadanos que nos escuchan.

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparecemos para exponer:

**(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DE CARMEN ALFARA GARCÍA. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Diputada MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE, Diputada MA. CARMEN VACA GONZÁLEZ, Diputada MA. MAGDALENA ROSALES CRUZ Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO y Diputado RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la XLIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por conducto del Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se expide la Ley de Austeridad Republicana para el estado de Guanajuato, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se presenta esta iniciativa en cumplimiento al claro mandato popular, expresado en las urnas el pasado 1° de julio y en honra al elevado compromiso adquirido con la sociedad mexicana, asumido tanto por nuestro presidente electo, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, como por todas y todos los representantes populares electos.

Las diputadas y diputados Locales integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Guanajuato, asumiendo la responsabilidad que representa ser la segunda fuerza política del estado, impulsamos el Proyecto de Nación promovido por el partido al que representamos, reconocemos como indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad del estado, así como constitucionalmente viable y socialmente necesario incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, estableciéndola como un principio de observancia obligatoria para todo servidor público y transversal a todo el Gobierno del estado.

La conducción del proceso de transformación democrática cuyos cimientos estamos preparando, pasa por la limitación de **la** opulencia en el ejercicio del gasto público y corresponderá, una vez en funciones, a todos los representantes populares, encabezar los esfuerzos para dignificar la función pública hacia cauces de austeridad y racionalidad, priorizando el bienestar colectivo. Los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en el estado de Guanajuato, promovemos mediante este instrumento la generación del andamiaje jurídico que soporte este proceso de cambios trascendentes.

La austeridad permitirá erradicar el conjunto de excesos que la clase política se había otorgado de forma ilegal y en claro perjuicio de la sociedad, así como consumar los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos. Este es uno de los motores de la transformación que estamos llevando a cabo por mandato popular.

Cabe precisar que, el conjunto de herramientas para alcanzar los objetivos de esta Ley no afectará, suprimirá, disminuirá o restringirá programas sociales ni derechos tutelados en la Constitución y las leyes. Todo lo contrario, el propósito es claro, hacer eficiente el gasto público destinándolo de manera justa al interés general, para liberar recursos que serán destinados a financiar el desarrollo y la prosperidad de los guanajuatenses.

En nuestro estado, según datos de CONEVAL en el año 2016, 2,489,715 personas viven en situación de pobreza, en contraste, ha sido práctica cotidiana que los servidores públicos al frente de las instituciones se beneficien de toda clase de bonos, prestaciones y privilegios; situación que hace imperante la necesidad de establecer principios de austeridad en el gobierno como un criterio rector del servicio público, eliminando el dispendio de los recursos públicos.

Las cifras del dispendio son exorbitantes, año con año salen a la luz escándalos de derroche de recursos en bienes y servicios suntuosos, como lo son, enunciativamente, seguro médico particular, automóviles nuevos, camionetas blindadas, choferes, y en muchos casos comidas y bebidas, comportamientos que durante varias décadas se consideraron normales entre los políticos y gobernantes.

Es menester recuperar la dignidad del servicio público y la única vía es tener en cuenta que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, que la situación económica que viven las familias en Guanajuato vuelve necesario eliminar los privilegios y derroches de la alta burocracia. La función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa, que someta al Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, a los Ayuntamientos, organismos paramunicipales, órganos autónomos y demás entidades del estado de Guanajuato a adoptar principios estrictos de austeridad.

La iniciativa sobre incluir la austeridad como principio rector de las actividades de los servidores públicos, se funda en la necesidad de canalizar los recursos presupuestales, que hoy se malgastan, a las decisiones sociales fundamentales que impulsen el desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan.

Un estado que presume inversiones pero que mantiene cifras de pobreza alarmantes, no puede dilapidar sus recursos económicos en la alta burocracia, llena de prebendas y privilegios, por lo tanto, debemos poner un alto a esta práctica que denigra la función pública.

Conforme a lo anterior, la austeridad, como expresión del derecho popular a contar con un gobierno honrado y eficaz, comprende:

• La reducción del gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, Ayuntamientos, organismos paramunicipales, órganos autónomos y demás entidades del estado de Guanajuato a adoptar principios estrictos de austeridad. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 127 el esquema de control salarial, mismo que será desarrollado en una ley reglamentaria que establecerá las directrices enunciadas en esta Ley.

• La incorporación de todos los funcionarios a los sistemas públicos de seguridad social y la consecuente prohibición de establecer regímenes privilegiados de jubilación, pensión o haberes de retiro, así como contratar a cargo de recursos públicos, seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, o cualquiera que sea su denominación.

• Evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del estado sin crear nuevas plazas. De este modo, el estado aprovechará cada uno de los empleos que mantenga, mismos que deberán estar plenamente justificados en el ejercicio de una función que aporte valor a la economía.

• Limitar el uso de vehículos propiedad del estado al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo de la población, los que sólo podrán destinarse a fines diversos en los casos cuya necesidad se justifique por ser medio directo para el cumplimiento de una función pública.

• Restringir el gasto en propaganda oficial, disminuyendo al mínimo posible la contratación de espacios publicitarios.

• Establecer límites al número de viajes oficiales de cada ente público, prohibiendo la adquisición de traslados en servicio de primera clase o equivalente. Asimismo, se establecerán reglas para topar los gastos de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado.

Establecer límites para que no se exceden los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior en los gastos por servicios de telefonía, fotocopiad y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Cien mil millones en el gasto público deben ser utilizados para el bienestar de todos los guanajuatense y no solamente para unas minorías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO DE GUANAUATO,** de conformidad con el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO.·** Se expide la LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, para quedar como sigue:

**LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA**

**EL ESTADO DE GUANAJUATO**

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone el estado de Guanajuato, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes Públicos del estado, a los organismos públicos autónomos, a los Ayuntamientos, entidades paramunicipales y demás entes que reciban y ejerzan recursos del erario público de la entidad.

Artículo 2. Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a un fondo para los rubros de educación, salud, y creación de obra pública.

Artículo 3. Las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos deberán ajustarse a un tabulador que tendrá como tope máximo el ingreso bruto del Presidente de la República. Sus ingresos serán adecuados al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, así como a la responsabilidad que éstos entrañen. El tabulador es aplicable a todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo, Congreso del estado, Poder Judicial, Municipios, administración pública centralizada y paraestatal, así como a organismos autónomos y a cualquier otro ente público.

Artículo 4. Todos los servidores públicos del estado de Guanajuato recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.

Queda prohibido establecer o cubrir con recursos públicos haberes de retiro o regímenes especiales de jubilación o pensión, así como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva por parte de los entes públicos estatales para beneficio de cualquier servidor público, con excepción de aquellos necesarios por corresponder a una función de alto riesgo, conforme a lo establecido en la ley.

Artículo 5. Durante el ejercicio fiscal, no se crearán plazas adicionales a las autorizadas en el Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato, ni se aumentarán sus dotaciones.

Artículo 6. Queda prohibido autorizar bonos o percepciones extraordinarias para los servidores públicos estatales distintos de los previstos en la ley.

Artículo 7. Sólo los servidores públicos con alta responsabilidad en materia de seguridad, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, así como Seguridad Municipal, podrán disponer, con cargo al erario, de servicios de escolta. En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

El mismo principio aplicará para la erogación de recursos para blindaje automotriz y cualquier otro gasto relativo a la protección de servidores públicos.

Artículo 8. Los vehículos solo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes.

Los vehículos oficiales nuevos que se adquieran serán económicos y preferentemente se adquirirán los que generen menores daños ambientales.

Artículo 9. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda oficial por los entes públicos estatales, se ajustarán a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En cualquier caso, la difusión de propaganda oficial por parte de los entes públicos del estado de Guanajuato en radio y televisión deberá priorizar el uso de los tiempos oficiales. Únicamente cuando éstos no estén disponibles o sean insuficientes, procederá la aplicación de gasto en tiempos comerciales, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

Artículo 10. Sólo se autorizarán, por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad, los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios.

Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.

Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, los cuales siempre se ajustarán a criterios de racionalidad, eficiencia y austeridad.

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos, dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido, mismo que será público.

**Artículo 11. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes.** Los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

Los servidores públicos que utilicen los servicios antes mencionados para actividades que no estén vinculadas a su cargo, deberán reembolsar el costo, esto sin perjuicio de la responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier índole que pudieran derivar de la violación del mandato.

Artículo 12º. Los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial del estado de Guanajuato, los Ayuntamientos, órganos paramunicipales, así como los órganos autónomos, emitirán las disposiciones administrativas generales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 13. La Secretaria de Finanzas y sus equivalentes en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Municipios y organismos autónomos, deberán emitir lineamientos y mecanismos de control y de seguimiento del ejercicio presupuestario, con el fin de darle cumplimiento a la presente ley; de igual manera en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultada para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de Finanzas emitirá las disposiciones administrativas generales para que las disposiciones de la presente Ley y los principios de austeridad republicana que contempla tengan la debida observancia y para que se apliquen a otros conceptos o partidas, de gasto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de las metas y funciones previstas en el Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato.

Artículo 14. El incumplimiento o la elución de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento constituirán falta administrativa grave, y se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Finanzas, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente Decreto emitirá las disposiciones administrativas generales a que se refiere el artículo 12 y los entes públicos obligados adecuarán sus presupuestos, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la emisión anterior, para el adecuado cumplimiento de esta Ley.

**TERCERO:** Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

De ser aprobada la presente iniciativa tendrá la siguiente evaluación de impacto, de conformidad con el Artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

l. Impacto jurídico: Establecer una nueva ley que reglamente la austeridad como eje estratégico del gasto público y consume los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y ejercicio de recursos.

II. Impacto administrativo: Desarrollar plenamente las funciones del gobierno sin crear nuevas plazas para de esta manera, evitar el engrosamiento del aparato burocrático.

III. Impacto presupuestario: Eficiencia en el uso de los recursos públicos, reducción del gasto corriente y canalización de recursos al desarrollo productivo en beneficio de quienes más lo necesitan.

IV. Impacto social: Beneficiar directamente a la población, incentivando el financiamiento al desarrollo y prosperidad del estado, logrando así una sociedad más justa e igualitaria.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 23 DE OCTUBRE DE 2018. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.»**

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada. Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo112, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; de la Universidad de Guanajuato; y del municipio de Celaya; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Acámbaro, Romita y San Luis de la Paz, todos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO; Y DEL MUNICIPIO DE CELAYA; ASÍ COMO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ACÁMBARO, ROMITA Y SAN LUIS DE LA PAZ, TODOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. Oficio ASEG/901/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de **cuenta Pública practicada al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal e 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 9 y 10 de octubre de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/902/2018**

En cumplimiento a dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al **Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 11 de octubre de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/903/2018**

En cumplimiento a dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada a la **Universidad de Guanajuato, por el ejercicio fiscal 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 09 de octubre de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/886/2018**

En cumplimiento a dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al **municipio de Celaya, Gto,, por el ejercicio fiscal de 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 09 de octubre de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/884/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría de Ramo General 33 y Obra Pública practicada al municipio de **Acámbaro, Gto., por el periodo de enero a diciembre del 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 03 de octubre de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

RAZÓN. En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de octubre de 2018. Para los efectos de los artículos 35, 37, fracciones IV y V, y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 de su Reglamento; una vez revisada la documentación ingresada a la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día 03 de octubre de 2018, fecha en que se realizó la notificación del Informe de Resultados de la auditoría practicada a los Recursos del Ramo General 33 y Obra Pública, correspondiente al Municipio de Acámbaro, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 201 7, se hace constar que no se promov10 recurso de reconsideración en su contra, dentro del plazo previsto para ello.

CÓMPUTO DEL TÉRMINO. Para efecto de lo anterior, los días 04. 05, 08, 09 y 10 de octubre del año en curso, resultaron hábiles y los días 06 y 07 de octubre de 2018, fueron días inhábiles.

NOTA. Para el cómputo del término se consideraron cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que fue notificado el informe de resultados.

**CONSTE. El Auditor superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/904/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría de Ramo General 33 y Obra **Pública practicada al municipio de Romita, Gto., por el periodo de enero a diciembre del 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 21 de septiembre de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguidaconsideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/885/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la auditoría de Ramo General 33 y **Obra Pública practicada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo de enero a diciembre del 2017.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 03 de octubre de 2018, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

RAZÓN. En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de octubre de 2018. Para los efectos de los artículos 35, 37, fracciones IV y V, y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 de su Reglamento; una vez revisada la documentación ingresada a la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día 03 de octubre de 2018, fecha en que se realizó la notificación del Informe de Resultados de la auditoría practicada a los Recursos del Ramo General 33 y Obra Pública, correspondiente al Municipio de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2017, se hace constar que no se promovió recurso de reconsideración en su contra, dentro del plazo previsto para ello.

CÓMPUTO DEL TÉRMINO. Para efecto de lo anterior, los días 04. OS, 08, 09 y 10 de octubre del año en curso, resultaron hábiles y los días 06 y 07 de octubre de 2018, fueron días inhábiles.

NOTA. Para el cómputo del término se consideraron cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que fue notificado el informe de resultados.

**CONSTE. El Auditor superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»**

**-La C. Presidenta:** Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de las dependencias correspondientes, para que de forma urgente remita a esta Asamblea el diagnóstico integral del contrato relacionado con el llamado «Programa ESCUDO», e informe el estado que guarda el equipamiento relacionado con dicho programa, y sobre la estrategia en materia de seguridad para inhibir la delincuencia y la pertinencia de la continuidad del mencionado «Programa ESCUDO», en relación con dicha estrategia.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, PARA QUE DE FORMA URGENTE REMITA A ESTA ASAMBLEA EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL CONTRATO RELACIONADO CON EL LLAMADO «PROGRAMA ESCUDO», E INFORME EL ESTADO QUE GUARDA EL EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON DICHO PROGRAMA, Y SOBRE LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA INHIBIR LA DELINCUENCIA Y LA PERTINENCIA DE LA CONTINUIDAD DEL MENCIONADO «PROGRAMA ESCUDO», EN RELACIÓN CON DICHA ESTRATEGIA.**

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE**

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, para que el Pleno acuerde exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de las dependencias correspondientes para que de forma urgente remita a esta Asamblea el diagnóstico integral del contrato relacionado con el llamado "programa ESCUDO", e informe el estado que guarda el equipamiento relacionado con dicho programa, y de la misma forma informe sobre la estrategia en materia de Seguridad para inhibir la delincuencia y la pertinencia de la continuidad del mencionado "programa ESCUDO" en relación con dicha estrategia. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el estado de Guanajuato la violencia es el pan nuestro de cada día, incontables son los ejemplos palpables de dicha situación; tan así que a principios de septiembre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública posicionaba a nuestro Estado como el líder en homicidios dolosos, y dentro de los primeros 10 estados en robos, y eso considerando que, en el caso de robos los indicadores se basan en los casos en los que la víctima presento denuncia.

Hace 6 años y ante el incremento de delitos que se venía presentando en Guanajuato, con bombo y platillo se anunció la celebración de un contrato de prestación de servicios, para crear el Sistema Integral de Enlace y Monitoreo en materia de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato con el objetivo principal de crear un sistema de seguridad integral, que coordinara tanto al Estado como a los municipios en acciones de prevención, capacitación, información y asesoría en materia de seguridad pública. A pesar de que el contrato abarcaba un período de 6 años, en su momento, y bajo el argumento de que se trataba de un contrato de prestación de servicios se obvió la aprobación de dicho Contrato por parte del Congreso del Estado de Guanajuato.

El contrato en mención, que establece obligaciones continuas por el plazo de seis años, según se determina en los dictámenes de los años 2012 a 2018, aprobados por el Pleno de la Sexagésima Segunda y Sexagésima Tercera Legislaturas, se determinó que se trata de una estrategia e instrumento de seguridad pública y que no era una adquisición de equipo por parte del Estado de Guanajuato, sino que era un contrato de prestación de servicios.

Considerando que el 24 de octubre de este año concluye el plazo inicial del contrato y en estos momentos no sabemos con exactitud el diagnostico que guarda el Programa, y ante la incertidumbre del futuro del programa ESCUDO y de la estrategia y "golpe de timón" anunciados, es que consideramos oportuno solicitar al Gobernador del Estado, que por conducto de las dependencias correspondientes proporcione la información relevante para que la ciudadanía conozca con exactitud cuál será el destino del programa mencionado para que en este sexenio realmente se inhiban los actos de delincuencia en nuestro Estado, y es además pertinente conocer con exactitud qué estado se encuentran los arcos carreteros, la tecnología contratada y por supuesto quien o quienes le darán mantenimiento para que este gasto realmente sea aprovechado.

De igual forma es importante conocer si renovará el contrato con la empresa Seguritech, si se celebrará un contrato con empresa distinta, y los compromisos económicos que esto generaría, y si la instrumentación se queda en poder del Estado y cómo es que se aprovecharía lo adquirido.

Han sido muchas las voces que han manifestado que ESCUDO no fue más que una compra de herramentales y nueva tecnología y se ha dicho públicamente que "Escudo no es un programa de Seguridad, es una compra de herramentales como cámaras, arcos de seguridad y tecnología, sería un error dejar perder esa infraestructura" más no fue así como se anunció y como se informó a la ciudadanía que funcionaría.

Hay que tener muy claro que se invirtieron más de 2 mil 700 millones de pesos de los guanajuatenses para esta estrategia, los resultados no han sido los esperados, el robo a transeúntes, en casa habitación y los homicidios dolosos han ido en aumento, seamos honestos no ha funcionado este programa para inhibir la delincuencia, ya que se cuenta con el equipo y debe ser aprovechado, es por ello que solicitamos de la manera más respetuosa se informe a esta soberanía ¿cuál será la estrategia en materia de Seguridad?, ¿cómo será aprovechada la tecnología obtenida del programa Escudo? y por supuesto es necesario saber el diagnóstico del equipamiento adquirido del programa Escudo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de las dependencias correspondientes para que de forma urgente remita a esta Asamblea el diagnóstico integral del contrato relacionado con el llamado "programa ESCUDO", e informe el estado que guarda el equipamiento relacionado con dicho programa, y de la misma forma informe sobre la estrategia en materia de Seguridad para inhibir la delincuencia y la pertinencia de la continuidad del mencionado "programa ESCUDO" en relación con dicha estrategia.

**Guanajuato, Gto., 18 de octubre de 2018. La diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón. »**

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119, fracción IV de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide ahora a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría concomitante al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como la práctica de una auditoría específica al cumplimiento de las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación por cada uno de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE ORDENE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA CONCOMITANTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MISMOS EN LA MODALIDAD DE STOCK, FARMACIA Y SERVICIO DE UNIDOSIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN POR CADA UNO DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021.**



**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** Gracias diputada presidenta. Con la venia de la mesa directiva. Buenas tardes a todos. Compañeras, compañeros diputados. Público en general. Medios de comunicación y personas que nos siguen por vía remota.

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de ***Punto de Acuerdo***, para que el Pleno ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la ***práctica de una auditoría concomitante*** al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como la ***práctica de una auditoría especifica*** al cumplimiento de las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación por cada uno de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud es uno de los Derechos Humanos más importantes y uno de los deberes legislativos prioritarios debe ser lograr que este derecho sea una realidad para todos. Para lograr dicho objetivo, el abasto y correcta distribución de los medicamentos y materiales de curación se han vuelto esenciales. De ahí que el cuidado de los recursos destinados a la adquisición de dichos insumos se vuelve relevante, de modo que se eficiente el dinero destinado y se logre adquirir la mayor cantidad de medicinas y materiales de curación con el dinero disponible, y evitar sobreprecios y gastos excedentes. Así logramos evitar que las personas de escasos recursos económicos sean quienes se vean afectados de forma específica, ya que, para ellos, la adquisición de medicamentos representa un gasto promedio de un 10 al 35% de sus ingresos mensuales.

En ese orden de ideas, el Grupo Parlamentario del Partido Verde ha hecho múltiples señalamientos respecto a la necesidad de transparentar y fiscalizar cada una de las etapas de la adquisición de medicamentos, material de curación y el servicio de administración y dispensación que realiza el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y en específico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que la compra sea racional, óptima, eficiente y transparente.

Sin embargo, como consecuencia de la mínima información y escaza transparencia en cada uno de los procedimientos de adquisición de medicamentos y abastecimiento a las diversas áreas del ISAPEG, que se presentó durante la pasada administración estatal, se solicitaron diversas auditorías al proceso de contratación y al resultado de dichos contratos, encontrándose algunas irregularidades como la adquisición de medicamento de dudosa calidad, cambio de medicamentos sin previo aviso, y otras faltas, de las que a pesar de su existencia se dieron múltiples adjudicaciones directas y ampliaciones de contratos, a favor de Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V. e Intercontinental de Medicamentos S.A. de C.V.

En días pasados el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración lanzó la convocatoria del proyecto denominado “Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021”, con la finalidad de mantener el servicio de unidosis en los Hospitales Generales de León y Silao en la zona norte y los hospitales de Irapuato y Celaya en la zona sur, así como en las diferentes unidas médicas que establezca el ISAPEG y farmacias.

Por los anteriores antecedentes e irregularidades, es imprescindible y necesario llevar a cabo la práctica de dos tipos de auditorías por parte de la Auditoría Superior del Estado:

***LA PRIMERA. Una auditoría concomitante*** al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, con la finalidad de revisar el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como evitar posibles irregularidades en el procedimiento. Contemplando lo siguiente:

1. Revisar cada una de las etapas de la licitación: publicación de pre-bases, análisis de pre-bases, publicación de bases, visitas de participantes, junta de aclaraciones, apertura de propuestas, y fallo.
2. Revisar en la licitación, los anexos de la lista de medicamentos y material de curación y condiciones de entrega; acceso al sistema informático para gestión de la información en la administración, entrega y dispensación de medicamentos; descripción genérica de los equipos unidosis y equipo automatizado para la dispensación de medicamentos en farmacia; procedimiento de emisión y canje de vales, así como las farmacias para dicho canje; ofertas económicas; condiciones de transición; facturación de medicamentos y material de curación; así como los anexos de contrato, fianza, personalidad y representaciones.
3. Revisar en el procedimiento de licitación, que el proveedor no podrá sustituir por otros medicamentos (en presentación de genéricos) y material de curación distintos en presentación y/o laboratorio a los ofertados en la propuesta técnica.

***LA SEGUNDA. Una auditoría especifica*** al cumplimiento de las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación por cada uno de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 a la empresa o empresas beneficiadas, contemplando lo siguiente:

1. Revisar que el proveedor cumpla con las acciones de entrega en las unidades médicas, de conformidad con los plazos establecidos.
2. Revisar la entrega de medicamentos y material de curación para stock, de manera mensual.
3. Revisar que todos los costos de administración y operación de las farmacias serán por cuenta y riesgo del proveedor.
4. Revisar que el proveedor garantice la cobertura de atención a los usuarios en todas las unidades médicas, así como el suministro correspondiente.
5. Revisar todas aquellas acciones administrativas y operativas que garanticen el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato.

Lo anterior, permitirá generar transparencia, legalidad, y certeza, tanto al procedimiento de licitación, como el suministro de medicamentos y material de curación en el Estado, pero siempre garantizando la transparencia, y evitando cualquier suspicacia de corrupción.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, ordenar a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato la ***práctica de una auditoría concomitante*** al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como la ***práctica de una auditoría especifica*** al cumplimiento de las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación por cada uno de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

**Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2018. La diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón. »**

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada. Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo112, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta ahora con la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

**»C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa al Congreso de la Unión con proyecto de Decreto a efecto de reformar el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y una vez concluido el proceso legislativo, sea enviada al Congreso de la Unión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las finanzas públicas municipales constituyen un tema central en la agenda del federalismo en México. La disponibilidad de recursos financieros y el correcto manejo de los mismos son aspectos que determinan la capacidad de los gobiernos municipales para incidir directamente en la calidad de vida de sus ciudadanos. Notorio es, en este sentido, el peso que en los ingresos municipales tienen las transferencias federales.

El federalismo implica la adecuada distribución de atribuciones fiscales entre las partes integrantes de la federación, de forma tal que la recaudación y la dotación de bienes y servicios públicos que provee el Estado sea los más eficiente posible.

Un sistema de transferencias federales eficiente y solidario es aquel que «a la vez de resarcir, compensa a las regiones atrasadas, sin desincentivar el esfuerzo fiscal de los gobiernos subnacionales, de tal manera que el propio sistema contribuya a incrementar la recaudación y a cerrar las brechas de desigualdad regional»[[4]](#footnote-4) En México, son dos grandes rubros de transferencias federales destinados a cumplir tales propósitos: las participaciones, con una finalidad resarcitoria, y las aportaciones, con objetivos compensatorios.

Con la emisión de la Ley de Coordinación Fiscal en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1978, y la suscripción del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los Estados, quedó reconocido que el pacto federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos requiere una mejor distribución de recursos fiscales entre Federación, Estados y Municipios, destacando que, solo fortaleciendo las haciendas públicas de los diversos ámbitos de Gobierno se puede aspirar a sustentar la soberanía de los Estados y la autonomía política y administrativa de los municipios.

Previo a la Ley de Coordinación Fiscal, no existía propiamente un mecanismo integral de coordinación en materia impositiva entre los ámbitos de Gobierno. Por un lado, entre las entidades existían diferentes capacidades recaudatorias lo que ampliaba aún más la brecha de desigualdad regional; por otro lado, en aquellos impuestos en donde no existía coordinación era muy probable la doble o múltiple tributación y la aplicación de tasas diferenciadas que permitían al contribuyente eludir fácilmente obligaciones fiscales.

Al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los estados, y con ellos sus municipios, cedieron a la federación algunas de sus fuentes impositivas a cambio de que ésta los resarciera por los ingresos que dejaron de recaudar. Las participaciones federales son, pues, aquellas transferencias que reciben las entidades federativas y los municipios del país por el hecho de formar parte de este Sistema.

Ahora bien, con las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionadas con el municipio libre, efectuadas en 1983, 1997 y 1999, se promueve el federalismo como forma de gobierno nacional y marcan a nivel nacional, estatal y municipal, el inicio a una serie de reformas a diversas leyes relacionadas con la distribución de los recursos federales de la hacienda pública a los estados y municipios.

En consecuencia, se realizaron reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, que comprendió la creación del Ramo 33, e implicó la consolidación, bajo un solo concepto, de una serie de recursos que previamente correspondían a distintos rubros y que se habían descentralizado a las entidades federativas y municipios durante los primeros años de la década de los noventa.

Con la adición del Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal en 1997, se sistematizó la transferencia de diversos recursos que anteriormente se asignaban a los gobiernos estatales bajo métodos discrecionales e inciertos. Una vez creado el Ramo 33, las aportaciones fueron la vía para transferirle recursos del presupuesto federal a los estados, para destinarse al financiamiento de aquellas responsabilidades que la federación les había trasladado con anterioridad por la vía de convenios, así como para que los estados pudieran asumir las responsabilidades conferidas al reformarse la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo recursos que antes eran canalizados a los gobiernos subnacionales para la construcción de infraestructura básica.

Las aportaciones federales son, pues, recursos etiquetados que se transfieren a estados y municipios para el financiamiento de las funciones y obras específicas establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Se trata de recursos necesarios para atender competencias previamente descentralizadas, como es el caso de educación básica y salud, o para realizar aquel tipo de obra que los municipios podrían llevar a cabo con mayor eficiencia que el gobierno federal.

Así, establece el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal a las aportaciones federales como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia Ley.

Amén de lo anterior, las transferencias federales constituyen para los municipios y estados una parte fundamental en sus ingresos, ya que complementa en gran medida sus necesidades de gasto, y refuerza el financiamiento de las funciones y obras específicas, que, con recursos propios, sería sumamente difícil consumar.

Con el Pacto por México, de 2 de diciembre de 2012, se establecen una serie de acciones estratégicas para solucionar el endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, teniendo como resultado, la reforma constitucional publicada el 26 de mayo de 2015 y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta última, con el objetivo principal de crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos estatales y municipales guiarse bajo criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales.

Al respecto, disponen los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, no hayan sido devengadas, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año, circunstancia que, en términos del artículo Décimo transitorio del Acuerdo mediante el cual se emite la normativa en cita, entrará en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, por lo que se refiere a los municipios.

No obstante, deben reiterarse las siguientes circunstancias:

1. El origen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y con él, el de las transferencias federales, tienen como basamento la cesión de potestades tributarias que estados y municipios han concedido a la federación.

2. Las aportaciones federales constituyen recursos que la federación proporciona a estados y municipios con motivo de la descentralización de funciones que previamente ha realizado a éstos y que, en última instancia, su ejecución y destino han quedado definidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Ambos hechos enmarcados en un federalismo hacendario que cuenta entre sus finalidades el fortalecimiento del municipio como el ámbito de gobierno más cercano a la población.

La ejecución de las acciones a las cuales se encuentran destinadas las transferencias federales etiquetadas se focalizan en servicios que han de otorgarse a sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad y que, con ellas, se pretende abatir la brecha existente entre regiones. Así, las necesidades que se satisfacen con estas transferencias precisan que los recursos sean suministrados de manera oportuna y permanezcan disponibles para que los municipios puedan cumplir con los objetivos señalados por la Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V.

Existen otras circunstancias que han impactado el ejercicio oportuno de las transferencias a que se refiere la normativa señalada. En principio encontramos, en la práctica, la demora en la entrega de los recursos, que evidentemente incide en la adecuada planeación y ejecución que debe realizarse año con año y que, en cierta medida incide en la problemática que nos ocupa.

Otra circunstancia, es el caso del proceso de entrega-recepción de las administraciones municipales que tiene verificativo durante el año 2018, lo cual preferentemente debe atenderse. En el caso específico de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato fueron renovados en su totalidad, por lo que las Administraciones se encuentran inmersas en el proceso de entrega-recepción; lo que significará para los funcionarios electos, la inmediatez de cumplir con el reintegro de recursos y, evidentemente, carecer de la oportunidad de continuar aplicando los recursos remanentes que les sean entregados por los salientes, a los objetivos que la norma les encomienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la presente iniciativa en caso de ser aprobada tendrá el siguiente:

**Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el artículo 71, fracción III de nuestra Carta Magna señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las legislaturas de los estados. En este caso, la reforma impactaría el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como aquellas disposiciones jurídicas o administrativas en las que incidiría dicha reforma.

**Impacto administrativo e Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos se refiere exclusivamente a prolongar un año más la entrada en vigencia de algunas disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios, contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que es de carácter federal, su eventual impacto administrativo y en las finanzas públicas deberá ser evaluado por los integrantes de la Cámara de Diputados como parte del proceso de análisis previo a su aprobación.

**Impacto social:** Se traducirá en un beneficio social, atendiendo al destino que previene la legislación para los recursos provenientes de los fondos del Ramo General 33, que se traducen en obras y acciones que benefician directamente a la población.

Finalmente, considerando la premura del tiempo y los plazos que prevé la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, solicitamos que la presente propuesta acuerdo reciba el trámite de obvia resolución.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Asamblea, el presente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar en los siguientes términos:

«DÉCIMO. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2019, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley. »

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2018. Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo.»**

**-La C. Presidenta**: Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo112, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Corresponde ahora tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dar lectura a su propuesta de propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que la Asamblea instruya a la Secretaría General para que por su conducto solicite al Instituto de Investigaciones Legislativos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de 5 días una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivada del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE QUE LA ASAMBLEA INSTRUYA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE POR SU CONDUCTO SOLICITE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVOS Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICEN EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS UNA FICHA TÉCNICA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL DERIVADA DEL CONFLICTO QUE EXISTE EN CUANTO A LA SIMPLE COMUNICACIÓN EFECTUADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Con el permiso de la presidenta. Compañeros diputados y diputadas. A los amigos de los medios de comunicación y a quien nos siguen en las plataformas digitales.

**(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Diputado **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO,** Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

**Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de que esta H. Asamblea instruya a la Secretaría General para que por su conducto solicite al Instituto de Investigaciones Legislativas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de 5 días, una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivado del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado, omitiendo el primero de los mencionados de solicitar la ratificación por parte del pleno de este H. Congreso, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa: requisitos de procedencia, personalidad, substanciación, término de interposición y en general, cualquier otra característica y/o requisito indispensable para la tramitación de la misma; en caso de ser positiva y viable la presentación de la controversia constitucional se elabore de inmediato por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se presente la misma por conducto de quien tenga la personalidad para ello.**

Baso lo anterior al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de la división de los poderes del estado y con la finalidad de ejercer la soberanía del pueblo a plena satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, es que dentro de los ordenamientos legales vigentes se han establecido, a veces de forma clara y otras no tanta, las obligaciones y facultades competentes a cada uno de los poderes.

De esta forma, acorde a la misma división de poderes, éstos han de mantener un equilibrio basado, primordialmente, en el respeto mutuo que deben tener en sus relaciones que con motivo de sus tareas realicen.

Sin embargo, de esta interacción, en ocasiones pueden surgir conflictos entre los poderes para lo cual, la misma legislación ha determinado los mecanismos idóneos para dirimirla, siendo en este caso la figura de la controversia constitucional.

Recientemente se ha suscitado un conflicto entre el Titular del Poder Ejecutivo y esta Soberanía, consistente en el desconocimiento que tiene el señor Gobernador de las facultades tanto propias, como de este H. Congreso, pues en un claro desafío ha pretendido desconocer la facultad exclusiva que tiene esta Soberanía, y de la cual, a contrario sensu, el Titular del Ejecutivo carece de la misma.

Esta acción del Señor Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, es un desafío al Poder Legislativo que en el Grupo Parlamentario Morena no vamos a permitir pues, de forma por demás ilegal pretende incumplir con sus obligaciones constitucionales y, con ello, desconocer que el único de los poderes soberanos del estado que cuenta con la facultad de ratificación de funcionarios públicos debidamente reglamentada en los ordenamientos legales aplicables, lo es el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por ello, la ley y, en específico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha dispuesto el mecanismo con el cual esta Soberanía pueda combatir los abusos del poder que en este caso particular el Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, pretende consumar al solamente informar a esta H. Asamblea del nombramiento del Procurador General de Justicia, el señor Carlos Zamarripa.

Claramente, en el artículo 105 de la Constitución a nivel Federal, se ha dotado de las herramientas jurídicas pertinentes para obligar al Titular del Poder Ejecutivo, primero, a respetar a esta Soberanía y, por consiguiente, combatir la arbitrariedad que cometió con la osadía de sólo informarnos del nombramiento del Titular de la Procuraduría de Justicia Estatal, del señor Carlos Zamarripa.

En el Grupo Parlamentario de Morena no seremos cómplices cada vez que el Gobernador pretenda pasar por encima de la ley, pero, sobre todo, de los derechos de los guanajuatenses.

Asimismo, somos conocedores de que quien detenta la presidencia de la mesa directiva, es quien tiene la facultad de interponer la controversia constitucional respectiva; por ello, exhorto además a las diversas fuerzas políticas que conforman esta H. Asamblea a fin que en un acto de voluntad se sumen a la propuesta que se pone a su consideración y en caso que la misma no sea aprobada, unamos fuerzas para que con la representación requerida en la ley formulemos y presentemos la controversia constitucional correspondiente.

**A C U E R DO**

**ÚNICO.** Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda instruir a Secretaría General para que por su conducto solicite al Instituto de investigaciones Legislativas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de 5 días, una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivado del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado, omitiendo el primero de los mencionados de solicitar la ratificación por parte del pleno de este H. Congreso, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa: requisitos de procedencia, personalidad, substanciación, término de interposición y en general, cualquier otra característica y/o requisito indispensable para la tramitación de la misma; en caso de ser positiva y viable la presentación de la controversia constitucional se elabore de inmediato por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se presente la misma por conducto de quien tenga la personalidad para ello.

**PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 11 DE OCTUBRE DE 2018. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »**

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

En los términos solicitados por el proponente, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Diputada presidenta, ha sido aprobada la obvia resolución con **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Sí diputada, ¿en qué sentido?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Diputada presidenta, para hablar en contra del Punto de Acuerdo.

**-La C. Presidenta:** Bien. Se le concede el uso de la voz diputada. Adelante.

**MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muy buenas tardes. Con el permiso, por supuesto como siempre, de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas y diputados.

Pues sorpresivo nos resulta a todos nosotros la presentación de un Punto de Acuerdo de MORENA para que este Pleno instruya a la Secretaría General para que, por su conducto, a su vez solicite al Instituto de Investigaciones Legislativas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos una ficha técnica.; bastaría con leer la Ley Orgánica de nuestro Poder Legislativo para darnos cuenta de que es totalmente innecesario el trámite que se solicita.

Los artículos 259, en su Fracción III, 264 y 266, establecen que estas solicitudes se deben formular a través de la Junta de Gobierno y yendo más allá inclusive, directamente a la Secretaría General, sin necesidad de pasar por este Pleno Legislativo.

Los invitamos, a hacer uso ¡por supuesto de su legítimo derecho parlamentario¡ a obtener información de las áreas técnicas, pero utilizando los canales administrativos que contempla nuestra propia Ley Orgánica.

¡Esta Asamblea de ninguna manera necesita instruir a la Secretaría General!; usted mismo diputado, a título personal o a nombre de su Grupo Parlamentario, puede hacerlo directamente. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada.

Se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no…

¿Para qué efectos diputado?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Respecto al trámite que menciona la compañera diputada.

**-La C. Presidenta: ¿**Puede especificar el efecto de su participación?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí, rectificación de hechos, en el sentido de que la Ley Orgánica no prohíbe cómo estamos presentando la propuesta en mención.

**-La C. Presidenta:** La rectificación de hechos tiene que se muy precisa diputado. ¿Qué hechos quiere rectificar?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Con relación a que el artículo 261 de la Ley Orgánica establece, más bien dicho, no prohíbe o no desvirtúa la forma en que estamos presentando este planteamiento; que también es por esta vía y es posible.

**-La C. Presidenta:** Adelante diputado, pase por favor.

**EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA A LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Con la venia de la mesa directiva y de la presidenta.

¡Bueno!, nosotros revisamos la legislación y en este caso la Ley Orgánica del Poder Legislativo no prohíbe, no desvirtúa el cómo estamos presentando este planteamiento a la Soberanía. Nosotros creemos también que este es un tema en el que también se necesita voluntad política, como todos sabemos, se requiere que esta controversia se presente por la titular, en este caso, la presidenta de la mesa directiva; y yo le preguntaría a nuestra presidenta, que en el supuesto…

**-La C. Presidenta:** Diputado, ¿me puede permitir un momento?

¿Para qué efectos diputada?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Diputada presidenta, para ver si por su conducto, el diputado en uso de la palabra me permitiría hacerle una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputado, ¿le acepta la pregunta a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Yo quisiera terminar mi exposición; por lo tanto, no se la concedería, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Adelante diputado.

No fue aceptada su petición diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Yo le plantearía, entonces, toda vez que a final de cuentas una controversia constitucional tiene que ser presentada por la presidencia de la mesa directiva, yo le preguntaría que en el supuesto de que ésta se llevara a cabo, se formulara, ¿usted la presentaría presidenta? porque aquí estamos ante una grave violación a la soberanía del Poder Legislativo. Eso es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Adelante Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Si me permitiera una rectificación de hechos con respecto a lo dicho por el diputado de que no le prohíbe la normativa a la presentación bajo este mecanismo.

**-La C. Presidenta:** Adelante diputada.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO PARA RECTIFICAR HECHOS EN EL TEMA.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** ¡Bueno!, pues de nueva cuenta haciendo uso de la tribuna para decirles que una de nuestras principales obligaciones como legisladores es conocer nuestra propia normativa.

Recordarles, como dirían los estudiosos del derecho, lo que es el principio de legalidad, en el que la autoridad puede hacer sólo aquello que expresamente nos señale la normativa; no es aquello que no nos prohíba, eso no aplica para las autoridades, hay que ser muy claros. Lo que ustedes están solicitando diputado es una ficha técnica, a eso nosotros no nos oponemos, es el derecho de cualquiera de nosotros como legisladores, en lo individual, pero también como grupos parlamentarios, a solicitar de las áreas técnicas la información que creamos pertinente; por eso es que nos parece diputado que la presentación de este Punto de Acuerdo como se encuentra formulado y que, además, hemos leído muy puntualmente, no amerita la aprobación de este Pleno; yo le reitero que está en todo su derecho de pedir información, pero que sea a través del canal.

**-La C. Presidenta: ¿**Me permite un segundo diputada?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** ¡Sí, claro!

**-La C. Presidenta:** ¿Para qué efectos diputado?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Para que aterrice la idea principal, por favor.

**-La C. Presidenta:** Bien. Adelante diputada, no ha lugar a su petición.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Preguntarle si está a favor.

**-La C. Presidenta:** Para esos efectos no procede la intervención.

Adelante diputada.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** No se preocupe diputada presidenta, concluyo diciendo, finalmente, que el principio de legalidad es muy claro, que nuestra normativa es muy clara y que los invitamos diputados a que conozcan las leyes que estamos obligados a observar. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**--La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **seis votos a favor y treinta votos en contra.**

**-La C. Presidenta**: El Punto de Acuerdo no ha sido aprobado.

En virtud de que no ha sido aprobada esta propuesta en sus términos, se instruye a la Secretaría General el archivo definitivo de la misma, con fundamento en el artículo177 de nuestra Ley Orgánica.

Se pide a la diputada Celeste Gómez Fragoso, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al equipo de asesores «transición» del Presidente electo de la República Mexicana para que, con transparencia y objetividad aclare el origen de los recursos, la base de la legalidad, así como la metodología para la elección de la muestra y la formulación de la pregunta para conocer la opinión de los mexicanos respecto a la ubicación del nuevo Aeropuerto Internacional de México.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL EQUIPO DE ASESORES «TRANSICIÓN» DEL PRESIDENTE ELECTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA PARA QUE, CON TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD ACLARE: EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA BASE DE LA LEGALIDAD, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA ELECCIÓN DE LA MUESTRA Y LA FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS MEXICANOS RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MÉXICO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**



**C. Dip. Celeste Gómez Fragoso:** Gracias. Con su permiso diputada presidenta. Con el permiso de mis compañeros de la mesa directiva. Diputadas y diputados. Integrantes de los medios de comunicación y quienes nos siguen por las plataformas electrónicas. Señoras y señores. Invitados que el día de hoy nos honran con su presencia.

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

**Las y los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 177 y 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, mediante el cual se exhorta al equipo de asesores »transición» del Presidente electo de la República Mexicana para que, con transparencia y objetividad, aclare: el origen de los recursos, la base de la legalidad, así como la metodología para la elección de la muestra y la formulación de la pregunta para conocer la opinión de los mexicanos respecto a la ubicación del Nuevo Aeropuerto Internacional de México, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 28 de junio de 2018 se firmó el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Fideicomiso de Transición 2018), que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente única de la administración pública federal centralizada, y por la otra el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM) representa una de las obras de infraestructura de mayor importancia de los últimos años para al país y constituirá uno de los aeropuertos más importantes y modernos del mundo. Esta magna obra planeada hace más de 20 años dará cauce a la creciente demanda de vuelos a la capital y resolverá la saturación del actual aeropuerto, la cual ha derivado en pérdidas económicas, retrasos en el arribo y despegue de las aeronaves, y molestias en los pasajeros por el tiempo de espera.

En su fase inicial, dará cabida a 70 millones de pasajeros con un promedio de 191 mil diarios; tendrá 3 pistas en operación simultánea; 1 terminal y 5 mil hectáreas de superficie. En su máximo desarrollo dará cabida a 125 millones de pasajeros con un promedio de 342 mil diarios; 6 pistas en operación, 3 en operación simultánea; 2 terminales y 2 satélites.

Los impactos positivos de este proyecto son bastante amplios; se prevé que en la fase de construcción se generen 160 mil empleos, y en su máximo desarrollo 450 mil; destacando que, hasta el momento, ha generado más de 45 mil puestos directos e indirectos. Asimismo, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México indica que, en materia de conectividad, los beneficios implican la modernización y ampliación de 8 accesos a la zona metropolitana con una inversión de 26,000 millones de pesos, así como la modernización y construcción de 19 vialidades con una inversión de 43,789 millones de pesos. La construcción del NAIM traerá mejores condiciones de vida para 4 millones de personas de la zona, gracias a obras de drenaje, pavimentación, edificación de espacios comunitarios, pinta de fachadas y rehabilitación de pozos.

A lo largo de su campaña, el Presidente Electo, Andrés Manuel López Obrador se manifestó por la cancelación de tan importante proyecto argumentando un alto costo para el erario y la inviabilidad del terreno en el que se generan las obras; proponiendo como alternativa la modernización del actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y la habilitación con dos pistas de la Base Militar de Santa Lucía. Sin embargo, el próximo titular del Ejecutivo ha señalado que la decisión sobre el futuro del NAIM debe ser tomada por todos los mexicanos, por lo que ha propuesto la realización de una "consulta ciudadana".

El 15 de octubre de 2018, el equipo de asesores del próximo gobierno federal dio a conocer los pormenores de la consulta; detallando que ésta se realizará del 25 al 28 de octubre del presente año a través de mil 73 mesas dispuestas en 538 municipios de los 32 estados del país. Se prevé la impresión de entre 500 mil y un millón de boletas, que contendrán la siguiente pregunta:

»Dada la saturación del Aeropuerto de la Ciudad de México ¿Cuál opción plantea sea mejor para el país?

a) »Reacondicionar el actual Aeropuerto de la Ciudad de México y el de Toluca y construir dos pistas en la base aérea de Santa Lucía»

b) »Continuar con la Construcción del Nuevo Aeropuerto en Texcoco y dejar de usar el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.»

Así como los argumentos en pro y en contra de ambas opciones.

La única condicionante para participar en el ejercicio será la presentación de la credencial de elector, por lo que se prevé la utilización de una aplicación para evitar la duplicidad de votos. Asimismo, se informó que será financiada con aportaciones de legisladores de MORENA, mientras que voluntarios serán los encargados de la realización y la Fundación Arturo Rosenblueth, de Enrique Calderón Alzati, estarán encargados de contabilizar los resultados y darlos a conocer el mismo 28 de octubre.

A pesar de la información divulgada por los integrantes de la próxima administración, quedan aún comentarios e incógnitas, tanto técnicas como políticas, por resolver acerca de tan importante proceso.

En primera instancia, los argumentos en favor de la cancelación de la obra carecen de fundamentos, ya que más de 60 estudios demuestran la factibilidad aérea, técnica, ambiental e hidráulica del proyecto. El proyecto cuenta con el aval de 23 instituciones, entre las que destacan el Colegio de Ingenieros Civiles de México, la Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, el Colegio de Pilotos Aviadores de México, el Instituto de Investigación de Tecnología de Massachusetts y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo.

Asimismo, el costo total del NAIM será de 13 mil 300 millones de dólares (258 mil millones de pesos), de los que el 70% se encuentran fondeados por el sector privado y poco menos del 30% es aportación del Gobierno Federal. Es un proyecto autofinanciable, en el que el Gobierno Federal recuperará el capital invertido y mantendrá en su poder dicha infraestructura. Participan en su construcción 321 empresas, la mayoría mexicanas.

Por otra parte, es necesario recordar que contamos con un marco normativo para la realización de las »consultas ciudadanas»; nuestra Constitución Política reconoce en su artículo 35, fracción VIII, el derecho de los ciudadanos a votar en dichos ejercicios, así como las bases a las que se deberá apegar su realización:

a) Deberán de ser convocadas por el Congreso de la Unión a petición del Presidente de la República, el 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras y los ciudadanos en un número equivalente de al menos el 2% de los inscritos en la lista nominal.

b) Serán vinculatorias cuando la participación total corresponda al menos al 40%de la lista nominal.

c) El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

d) Se realizarán el mismo día de la jornada electoral federal.

Es claro que la metodología propuesta por el equipo de la administración federal entrante dista de enmarcarse en la normatividad prevista para las consultas populares, por lo que su validez y vinculación institucional carecen de firmeza legal. En primera instancia, el ejercicio es financiado y organizado por el propio equipo de asesores »transición» o integrantes de MORENA, lo que deja en duda la imparcialidad de la consulta en sí misma. Ello implicaría que, a los resultados de este ejercicio informal, el Presidente Electo podría darle el sentido que más le convenga. Otra inquietud es la representatividad del mecanismo, ya que la cantidad de boletas que se prevé imprimir en su máxima cantidad implicaría menos del 1% del listado nominal de electorales, en comparación con el 40% que la ley solicita para hacer vinculante una decisión tomada por este mecanismo. Por último, es de recalcar que no se presentaron mecanismos para garantizar la protección de los datos personales de los participantes, así como para evitar que puedan ser usados con otros fines distintos a los convocados.

La continuidad de las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de México no debe definirse en una consulta sin la certeza legal que requiere una obra de esta magnitud. Las bancadas de Morena constituyen en el Senado de la República el 46% de los legisladores y en la Cámara de Diputados el 51 %, por lo que, en términos de lo establecido por la Constitución, podrían solicitar a la autoridad competente realizar la consulta conforme a lo establecido en la ley.

Considerando la trascendencia y el impacto del Nuevo Aeropuerto Internacional de México, es imperativo hacer un llamado al equipo de asesores »transición» para que la consulta a realizarse se apegue al marco constitucional y legal. Su cancelación, a más del 30% de avance, implicaría pérdidas por alrededor de 100 mil millones de pesos a fondo perdido, además de acelerar el pago de la deuda por más de 150 mil millones de pesos. Aunado a la afectación que se generaría a la confianza y certidumbre jurídica de nuestro país, fundamentales para atraer inversiones y créditos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**Primero.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente al equipo de asesores "transición" del Presidente electo de la República Mexicana para que, con transparencia y objetividad, aclare la base de la legalidad, así como la metodología para la elección de la muestra y la formulación de la pregunta para conocer la opinión de los mexicanos respecto a la ubicación del Nuevo Aeropuerto Internacional de México.

**Segundo.** Esta soberanía exhorta respetuosamente al equipo de asesores »transición» del Presidente electo de la República Mexicana, a informar el monto del presupuesto destinado para el Fideicomiso de Transición 2018 ha sido y será usado para fines de planeación, instrumentación, evaluación y entrega de resultados de la consulta para el Nuevo Aeropuerto. Y, de no ser utilizado dicho recurso, se transparente el origen de los recursos que han sido y serán usados para la realización de dicho ejercicio, anunciadamente definitorio de decisiones de política pública, en sus distintas etapas.

**Tercero.** El Congreso del Estado de Guanajuato exhorta al equipo de asesores »transición» del Presidente electo de la República Mexicana, lleve a cabo las acciones a efecto de transparentar sustentadamente el ámbito de vinculatoriedad jurídico institucional que tendrán los resultados de la mencionada consulta.

**Cuarto.** El Congreso del Estado de Guanajuato exhorta al equipo de asesores del Presidente electo de la República Mexicana, para que haga públicos los mecanismos para cumplir con la obligación de la protección de los datos personales de los ciudadanos que participaran en la consulta que planea que está realizándose hoy y hasta al 28 de octubre de este año.

**Quinto.** El Congreso del Estado de Guanajuato solicita al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en el marco de sus facultades constitucionales, vigile que se cumpla a cabalidad la legislación en materia de protección de datos personales en la consulta que ha planteado realizar el Presidente electo entre el 25 y 28 de octubre del año en curso.

**Sexto.** Notifíquese en el domicilio del equipo de asesores »transición» del Presidente electo de la República Mexicana y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Guanajuato, Gto., a los 25 días del mes de octubre del año 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip. José Huerta Aboytes. Celeste Gómez Fragoso. Héctor Hugo Varela Flores. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. »**

Por su atención, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** En los términos solicitados por las y los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

**¿Para qué efectos diputado?**

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** A favor.

**-La C. Presidenta:** Estamos a favor de la obvia resolución.

Adelante diputado.

**A FAVOR DE LA OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Con su permiso presidenta. Compañeras diputadas, diputados y todos los asistentes y la gente que nos hace favor de vernos por todos los medios.

Preocupante es que se viene arrastrando un doble lenguaje; al hablar de legalidad, al hablar de hacer bien las cosas, de que esto sea diferente y que ahora sí con *varita mágica* todo va a cambiar; preocupante es porque nos ponen en una boleta sólo dos opciones, donde ni siquiera la gente que va a ir a votar…

**-La C. Presidenta:** Diputado, le pido solamente que se centre a la obvia resolución, en el punto posterior entraremos a la discusión del punto que se está presentando.

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Perdón por el apasionamiento presidenta, pero es que me urge resolver este tema.

**-La C. Presidenta:** Solamente céntrese en el tema de la obvia resolución diputado y entraremos después a la discusión.

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Me espero para la siguiente presidenta. Gracias.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Diputada presidenta, la obvia resolución ha sido aprobada con **treinta votos a favor y cinco en contra.**

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, se somete a discusión, en lo general, el Punto de Acuerdo.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Miguel Ángel Salim Alle, ¿para qué efecto diputado?

**C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle:** Para hablar en pro de la propuesta.

**-La C. Presidenta:** Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efecto

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** En contra de la propuesta.

**-La C. Presidenta:** Diputado Jaime Hernández Centeno, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** A favor de la propuesta.

**-La C. Presidenta:** Bien. Tiene el uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

**MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Gracias. Con la venia señora presidenta.

¡Bueno! nosotros ya hemos planteado en anteriores ocasiones que el pasado primero de julio se inauguró una nueva etapa en nuestro país, una etapa en donde *a pesar de que mucho tiempo atrás hubo obscuridad en el tema de la democracia*, hay una nueva luz, hay una esperanza de un auténtico cambio verdadero.

El licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Electo de la República, fiel a sus principios y a los postulados de nuestro partido político MORENA, establece que todas y todos deben participar de las decisiones que *históricamente* solamente correspondían a unos cuantos, a la clase política tradicional de los gobiernos que van anteceder al gobierno de Andrés Manuel López Obrador y que están aquí representados, y que en no pocos casos se resisten a que este cambio se lleve a cabo; es inevitable, quiero decirles.

La gente debe participar, las figuras de democracia participativa se tienen que fomentar; si bien es cierto el licenciado Andrés Manuel López Obrador, aunque pareciera ante la debilidad y el último tramo de Enrique Peña Nieto, aunque pareciera que gobierna Andrés Manuel López Obrador en este momento, formal y constitucionalmente todavía no lo hace. Este esfuerzo de consultar a la gente, a los ciudadanos, a todas y a todos para que participen en decisiones de trascendencia para todos, valga la redundancia, es un esfuerzo que lleva a cabo el equipo de transición del licenciado Andrés Manuel López Obrador, sin un solo peso público de por medio y, repito, fomentando la participación de la gente, cosa que en otros gobiernos y en el gobierno actual, no fue la premisa.

Yo quisiera decir, también, que en el caso específico no se está violando ningún uso de datos personales de la ciudadanía, no se les está pidiendo que proporcionen su datos, están participando única y exclusivamente exhibiendo su credencial de elector vigente, obviamente yo ya lo hice, se les pone tinta indeleble en el dedo para que no vuelvan a votar y también decir, enfatizar, insistir en que no se está haciendo uso de recursos públicos para este ejercicio que es eminentemente ciudadano.

**-La C. Presidenta:** ¿Me permite un momentito diputado?

Adelante diputado Isidoro Bazaldúa, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Gracias señora presidenta. Para ver si a través de su conducto, el señor diputado Ernesto Prieto me puede aceptar una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputado, ¿acepta la pregunta del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¡**Por supuesto!

**-La C. Presidenta:** Adelante diputado.

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Gracias. Señor diputado, podría decirnos a esta Asamblea, ¿en qué fundamento legal se basó el equipo que está organizando esta consulta?

**-La C. Presidenta:** Adelante diputado.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** En el derecho que tienen las personas de participar de la toma de decisiones que corresponden a todas y a todos que nos benefician o nos perjudican. También precisar, en base a lo que me pregunta el diputado Isidoro, que esta consulta no tiene efectos vinculantes, y volver a insistir y repetir, a pesar de que lo parezca, que el licenciado Andrés Manuel López Obrador todavía no gobierna este país, lo va a hacer hasta el primero de diciembre, pero nosotros -en este caso-, Andrés Manuel López Obrador, a diferencia de sus antecesores, ya está trabajando para que el próximo primero de diciembre ya haya avances significativos en este tema y en muchos otros.

**-La C. Presidenta:** ¿Me permite un momento diputado?

¿Para qué efectos diputado Isidoro Bazaldúa Lugo?

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Gracias señora presidenta. Para, a través de su conducto, si me puede permitir el diputado Ernesto Prieto, realizar nuevamente una pregunta.

**-La C. Presidenta: ¿**Acepta que nuevamente se le formule una pregunta diputado Ernesto Prieto?

**C, Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** No, ya no, gracias.

**-La C. Presidenta:** Adelante, puede continuar.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias.

También precisar de que este ejercicio se hace como muy claramente lo planteó, aunque en ese caso no coincidimos, en el principio de legalidad, es un esfuerzo, vuelvo a repetir, ciudadano no es un esfuerzo gubernamental y la ley es muy clara, que lo que la ley no prohíba, el ciudadano lo puede llevar a cabo; entonces enfatizar que este es un esfuerzo ciudadano, que no hay uso de recursos públicos, que es un ejercicio inédito en donde, por primero ocasión en la historia de nuestro país, a diferencia de otros momentos, se está tomando en cuenta a la gente, a los ciudadanos y que, a final de cuentas, una vez que el licenciado Andrés Manuel López Obrador y su gobierno se instalen el próximo primero de diciembre, va a ser decisión de ellos en el marco de las normas que establece la Constitución y demás cuerpos normativos, la decisión, (valga la redundancia), de que proceda o no la construcción el nuevo aeropuerto de México, ya sea en Santa Lucía, en Texcoco o en donde corresponda; pero la participación de la gente en este momento va a ser fundamental para que se tome esa decisión; por primera ocasión en la historia se está dando la oportunidad a la gente de que participe en decisiones que nos beneficia a todas y a todos los mexicanos. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado Ernesto Prieto.

Tiene el uso de la voz para hablar a favor, el diputado Miguel Ángel Salim Alle.

**EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE, INTERVIENE EN TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle:** Con su permiso presidenta.

Vengo en pro de este punto presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, referente a los recursos y a la consulta que se está haciendo sobre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Quiero plantearle a todos nuestros amigos, a los que nos escuchan, a los que nos ven por los medios digitales, a esta Cámara, a este Congreso, tres o cuatro puntos para decir, y lo he confirmado, y así lo he manifestado públicamente, que esta Consulta es una verdadera vacilada.

Primero: ¿cómo es posible una logística de tres aeropuertos en un país en esta ciudad de México? Me gustaría preguntarle a algunos diputados, inclusive a los de MORENA, si conocen la base militar de Santa Lucía. Del aeropuerto de la ciudad de México a la base militar, son 41 kilómetros; en línea directa son 36 kilómetros.

De la base militar al Aeropuerto Internacional de México, ¿cómo se van a transportar los pasajeros? ¿cómo le van a hacer? Pero no todavía es suficiente que sea la base militar Santa Lucía, ahora suman Toluca; 89 kilómetros del Aeropuerto de México a Toluca, o de 41 a la base militar. Y ¡ojo! es la base militar; ya nombran, y dicen el Aeropuerto de Santa Lucía; no es ningún aeropuerto, es una base militar hasta el día de hoy.

El tema de logística en este país es muy importante; ustedes imagínense un vuelo de Sudamérica, de Europa, que vaya a hacer una conexión en México con Santa Lucía, pues va a tener que agarrar sus maletas la familia, con tres o cuatro niños, con cuatro o cinco maletas, y si les toca la conexión a las dos o tres de la mañana, pues recorrer 40 kilómetros en la ciudad de México, eso es lo que van a tener qué hacer.

Y luego dicen la ocurrencia de que van a hacer un segundo piso del Aeropuerto de México a Santa Lucía; y el segundo piso ¿con qué recursos se va a hacer? ¿Y cuánto tiempo va a durar ese segundo piso? ¿Y quién va a pagar el traslado de los pasajeros del Aeropuerto de México a Santa Lucía? ¿El gobierno? ¿Y el pasajero porqué va a pagar más? ¿y al pasajero porqué le va a costar más?

Esas son las incongruencias de la logística de tener tres aeropuertos en la ciudad de México con estas propuestas que están haciendo.

Segundo: el tema de seguridad. Si hoy algunas líneas aéreas pierden el equipaje en una sola conexión, ya dijeron las líneas aéreas que les va a costar más caro los pasajes a los usuarios; ¡imagínense! hoy en el Aeropuerto de México circulan 50 millones de pasajeros; 50 millones; dentro de 25 años y a 50 años que está propuesta esta inversión, van a viajar alrededor de 100 millones de pasajeros. ¿Cuántos tráileres, cuántas camionetas van a usar las líneas aéreas para llevar el equipaje del aeropuerto de México a Santa Lucía, o el equipaje del Aeropuerto de México a Toluca? ¡Ah! Vamos a hacer una conexión para que los usuarios no se molesten. ¿Y cómo le van a atinar si el que viene de Perú y va a Mazatlán, cómo le van a atinar para que se mueva a la conexión de Santa Lucía o en México? ¡Señores, por favor! ¡Sean congruentes con lo que están presentado!

¿Y quién va a garantizar la seguridad del equipaje? El tema de seguridad es un tema importantísimo para las familias y para la gente de México. Por eso es importante hacer este Job donde en el mismo aeropuerto pueden hacer todas estas transferencias.

Por último, el costo en el tema de los pasajeros. Insisto: ya lo dijeron las líneas aéreas: ¡claro que les va a costar más! por supuesto que este movimiento logístico le sale más caro.

¿Por qué digo que es una vacilada esta consulta? ¡Y vaya que conozco del presupuesto! ¡nosotros lo aprobamos en la ciudad de México, en el Congreso federal. En esta propuesta, en este proyecto, 286 mil millones de pesos. De 50 millones de pasajeros va a aumentar a cien millones.

Pero hay tres proyectos que presenta Morena, el Tren Maya, 150 mil millones de pesos, pero tienen propuestos que viajen 5 millones de pasajeros en este Tren Maya, contra 150 mil millones de pesos.

El programa »Jóvenes construyendo el futuro», 118 mil millones de pesos al año; o sea que, en seis años, nos vamos a chutar de este programa, 708 mil millones de pesos, ¡nada más! Y en este programa de 118 mil millones de pesos, van a ser beneficiados dos millones 600 mil.

Construcción de una nueva Refinería: 160 mil millones de pesos. Estos tres proyectos de Morena suman 428 mil millones de pesos, y ¿qué creen? ¡de estos no hay consulta! A mí nadie me ha consultado si estoy de acuerdo con el Tren Maya; a mí nadie me ha consultado si estoy de acuerdo con los »Jóvenes construyendo el futuro» Pero ¡ojo! y lo digo a los señores de Morena, ¡qué bueno que hagan estas inversiones! ¡yo no me opongo! Seguramente la ciudadanía tampoco se va a oponer, ¡qué bueno que apoyen a los jóvenes construyendo el futuro! ¡qué bueno que hagan una refinería nueva! ¡por supuesto! ¡bienvenidas las inversiones! En la forma es el fondo, señores; ¡así no se pueden hacer!

Y, por último, el tema de la consulta. Hago nota del señor Rayas que sacó un documental que me pareció bastante interesante y dice: en México, el Partido de la Revolución Democrática recabó y entregó a la Cámara de Diputados, alrededor 2 millones 300 mil firmas para tramitar la consulta popular sobre la Reforma Energética. Morena también hizo un ejercicio similar.

Al final, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró improcedente la consulta popular promovida por ambos partidos al considerar que las preguntas planteadas eran contrarias al artículo 35, de la fracción VII, apartado tercero de la Constitución, en el sentido de que los temas relacionados con los ingresos y gastos del estado no pueden ser objetivo de consulta popular.

**-La C. Presidenta: D**iputado Salim, ¿me permite un momentito?

**C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle:** Sí, perdón.

**-La C. Presidenta:** Sí, ¿Para qué efectos, diputado Raúl Márquez?

**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Llevo cinco minutos escuchando al diputado en temas totalmente distintos al tema central, la consulta.

**-La C. Presidenta:** No ha lugar a su intervención. Adelante, diputado Miguel Ángel Salim Alle.

**C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle:**  Repito, hablando de consulta; al final, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró improcedente la consulta popular promovida por ambos partidos; la cuestión de fondo es que la consulta sobre el Aeropuerto Internacional de México que tendrá lugar en efecto del 25 al 28 de octubre viola la ley.

Este es lo que dicen los artículos y esto es lo que dicen las leyes. Y, por último, hago referencia a lo que está sucediendo en este momento en la consulta popular. Yo creo que es una persona seria la señora Azucena Uresti de Telediario, dice: *en este momento nuestro reportero de Telediario pudo votar tres veces en diferentes mesas; en dos con credencial de elector, y otra sin ella.* Y luego dice: *¡perdón!, ¡ya van cuatro veces, la misma persona!*

Esa es la consulta, amigas y amigos. Muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Tiene el uso de la voz el diputado Jaime Hernández Centeno, para hablar a favor del Punto de Acuerdo.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Con su permiso presidenta. Distinguidos miembros de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

Abonándole a este proyecto, les digo con honestidad y les digo con mucha preocupación, se vienen a rasgar las vestiduras aquí de honestidad, vienen a decir que todo bien y que ahora vienen las cosas diferentes; yo quiero decir con mucho respeto a nuestro presidente electo; congruencia, porque el hablar de una consulta se tiene que presentar el diagnóstico para dar el tratamiento; no se tiene diagnóstico, es una ocurrencia vil y digo así porque está atentando contra la soberanía de los mexicanos; se habla mucho de que es electo con muchos votos; sí, 30 millones de votos, ¡no es el país! Y una consulta que se está viendo como ahorita el diputado Salim nos ha ilustrado con su aparato electrónico, ¡tiene fallas!, honestamente les digo ¡congruencia! En las situaciones que se están viviendo, esto no puede venir de ocurrencias, esta es la peor ocurrencia en el periodo electo de un Presidente de la República; no se puede hacer así, se habla de corrupción, si hay corrupción hay que denunciarla, estamos en contra de la corrupción, vamos a meter a la cárcel a los que anden metiendo la mano al cajón allí en ese proyecto del aeropuerto internacional, pero no podemos frenar el proyecto, no podemos frenar el progreso de México, ¡vamos a ser como una caricatura ante el mundo, de que no sabemos decidir! Ya no estamos chiquitos, somos un país fuerte, grande, ¡honorable! Y así tenemos que mantenernos.

Le decimos desde esta tribuna, sólo soy un diputado de Movimiento Ciudadano en este H. Congreso de Guanajuato, pero repetimos desde esta tribuna a nuestro presidente electo, ¿por qué esperar a darle reversa al gasolinazo? Los votos de Movimiento Ciudadano están puestos para cumplir esa promesa que se hizo en campaña, ¡hoy los ofertamos nuevamente! Y así como ésta, estamos para quitar el fuero y lo que se viene, ¡pero también estamos para abonarle en todas las buenas propuestas que haga MORENA y todas las nuevas propuestas que hagan los grupos parlamentarios; ¡Yo no me opongo!, ya se los dije desde un principio, ¡no seré una fracción parlamentaria *agachona* ni sumisa al poder! Seré propositivo y hoy les digo nuevamente somos propositivos, somos respetuosos; pero se debe respetar a la ciudadanía, ¡no podemos con una consulta, insular a la inteligencia de los mexicanos! Es cuánto presidenta, gracias.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

En virtud de que no se tienen registradas más participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo en lo general. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta votos a favor y cinco votos en contra.**

**-La C. Presidenta:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el Punto de Acuerdo en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el acuerdo.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

Está a consideración de la Asamblea el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración.

**PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

**»DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. OFICIO LXIV/CA03/006/2018.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al período del 01 al 30 de Septiembre de 2018.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. José Huerta Aboytes. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el informe presentado. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el informe puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, el informe ha sido aprobado al registrarse **treinta y cuatro votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, se tiene por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado correspondiente al periodo de referencia.

Está a su consideración el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso del 28 de junio al 24 de septiembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración.

**PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE RECESO DEL 28 DE JUNIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

**»DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. OFICIO LXIV/CA03/007/2018.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al periodo de receso del 28 de junio al 24 de septiembre de 2018.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. José Huerta Aboytes. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el informe presentado. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el informe puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, el informe ha sido aprobado al registrarse **treinta y cinco votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, se tiene por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado correspondiente al periodo de referencia.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, contenidos en los puntos **17, 18 y 27** del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación uno a uno.

Asimismo, se dispense la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 19 al 26 del orden del día, y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, **la propuesta ha sido aprobada con treinta y cinco votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** Bajo estos términos, continuamos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a votación el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se formule un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analicen y aprueben las reformas necesarias que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, A EFECTO DE QUE SE FORMULE UN EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICEN Y APRUEBEN LAS REFORMAS NECESARIAS QUE PERMITAN, A TRAVÉS DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES, ESTABLECER UN MECANISMO DE EXCEPCIÓN EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL CUANDO SE TRATE DE PEQUEÑOS COMERCIOS Y ÉSTOS PUEDAN CONTINUAR TRIBUTANDO BAJO LOS REQUISITOS CONTABLES ESTABLECIDOS EN EL ANTIGUO RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se formule un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analicen y aprueben las reformas necesarias que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

1. **Antecedentes**

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018 presentaron la propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que se formule un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En la reunión de esta Comisión celebrada el 15 de octubre de 2018, se dio cuenta y se radicó la propuesta.

1. **Consideraciones de las y los proponentes**

En las consideraciones expuestas por las y los proponentes se refiere lo siguiente:

*«…En ese contexto, el régimen de pequeños contribuyentes tuvo sus orígenes en la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal 1998, su objetivo era incorporar a la mayoría de los vendedores que operaban en menos escala y de los cuales muchos estaban en el sector informal de la economía.*

*Así las cosas, el marco legal aplicable hasta el 2013, al Régimen de Pequeños Contribuyentes, se establecieron en los artículos 137 al 140 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el numeral 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única.*

*Para tal efecto, las personas físicas que se dedican al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas y que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podían optar por pagar el ISR como pequeños contribuyentes, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año anterior no excedieran dos millones de pesos.*

*Sin embargo, el paquete fiscal que se ingresó a la Cámara de Diputados en septiembre de 2013, y que sería aplicado en los ejercicios fiscales subsecuentes, contenía una serie de disposiciones en la materia, que condujeron a final de cuentas a eliminar este régimen de pequeños contribuyentes y a integrar un nuevo régimen, denominado de incorporación fiscal, que dio por terminado el anterior generando una serie de dudas, inconsistencias e inquietudes por cuanto se refiere a los nuevos requisitos que se agregaron, mismos que prometían resultar devastadores para el microempresario que a duras penas venían tratando de cumplir con sus deberes con el fisco, adicionalmente a la competencia desleal de las grandes empresas, el escaso financiamiento y a la casi inexistente asesoría administrativa que recibían para detonar su unidad productiva de trabajo o de servicios.*

*Así, con motivo de la Reforma Hacendaria, para 2014 se eliminaron los regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, creándose un nuevo Régimen denominado: «De Incorporación Fiscal», mismo que entró en vigor a partir del primero de enero de 2014. El que era REPECO (Régimen de Pequeños Contribuyentes) de forma automática se convirtió en contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).*

*Esta modificación ofreció como beneficio del Régimen de Incorporación Fiscal las reducciones en el ISR aplicables en porcentajes, del 100% el primer año, al 10% el décimo año que lleve tributando…*

*…En cambio, a pesar de las reformas que han sido aprobadas en diferentes rubros como la ya citada reforma fiscal, la energética y la laboral, se tuvo una economía que con dificultades creció poco más del 2% del PIB, situación que repercutió en mayor grado a los pequeños contribuyentes, sector que agrupa a más de 9 millones de pequeños comercios y millones de familias mexicanas que dependen de dicha actividad.*

*Sin temor a equivocarnos, uno de los efectos más contraproducentes que trajo consigo la reforma fiscal fue la eliminación del régimen de pequeños contribuyentes (Repecos) para sustituirlo por el régimen de incorporación fiscal (RIF). La aparición del RIF supone el traslado automático de un régimen a otro, sin consultar a los pequeños comerciantes y en contra de la voluntad y capacidad de decisión para saber qué régimen les convenía más...*

*…El RIF ha generado una serie de complicaciones a los pequeños comercios registrados en el SAT porque implica llevar a cabo una contabilidad con software especializado, el uso de herramientas tecnológicas como el internet para poder realizar las declaraciones fiscales o transferencias electrónicas en lugares que difícilmente se tiene acceso como las zonas rurales.*

*Los resultados que el gobierno federal esperaba están muy alejados de la realidad. A pesar de que el SAT tiene registrados un total de 4.4 millones de contribuyentes bajo el régimen del RIF, el traslado de un régimen a otro supuso la baja de 517 mil contribuyentes (13% de la base inicial) posiblemente derivado de la presión fiscal bajo el cual comenzarían a tributar.*

*Entre las complicaciones que se pueden detectar de tributar en el nuevo régimen del RIF es que muchos pequeños comerciantes desconocen los cambios que generó la reforma lo que ha complicado a su vez tanto la contabilidad como el pago de impuestos.*

*La complicación de las leyes fiscales, en especial la del Impuesto Sobre la Renta ha traído consigo que muchos pequeños comercios opten por la informalidad. Esto no abona al objetivo inicial del gobierno federal que prometió ampliar la base de contribuyentes.*

*Así lo muestran los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 elaborado por el INEGI. Si bien es cierto que México registró una menor tasa de desempleo en el primer trimestre (4.4% comparado con el 5.5 de 2014) la población que trabaja en el sector informal se incrementó.*

*Al empleo informal se han sumado 29 millones de personas (57.8% de la población ocupada), atendiendo al último censo, en 2015 la informalidad aumentó en poco más de 633 mil personas lo que representa un aumento de 2.2% respecto al primer semestre del 2014 aun cuando la tasa de informalidad laboral disminuyó 0.2%...*

*…La situación se hace aún más grave si consideramos que el 43% de ellas son personas en un estrado de edad entre los 25 a 44 años, básicamente la edad en la que son más productivos en su etapa laboral…*

*…En este contexto, resulta fundamental atender a este sector de la población que contribuye a la dinámica económica del país. Es primordial que tanto el Congreso de la Unión como el Ejecutivo Federal atiendan a las demandas del pequeño comercio y se pueda establecer de forma inmediata un esquema de administración tributaria especial para el régimen de pequeños contribuyentes. Sólo así podremos proteger a un sector importante de nuestra economía y consolidar mediante mejores mecanismos, el comercio formal, generando en consecuencia mayores ingresos para la Federación y más inversión para el desarrollo.*

*De esta forma tenemos, que el objetivo principal de esta propuesta, es la de hacer visible el reclamo de todos estos ciudadanos, que en distintos foros y espacios públicos, han manifestado reiteradamente su inconformidad al tener que integrarse a un Régimen para el cual aún no se encontraban preparados, pasando de expedir comprobantes simples de sus operaciones, a considerar requisitos fiscales que están muy lejos de entender y de aplicar de manera eficiente sin la ayuda de un contador, por no contar por supuesto con la capacidad tecnológica necesaria para hacerlo, que si bien es cierto, pretendía brindar herramientas para integrarlos* p*aulatinamente a regímenes de mayor responsabilidad fiscal, no logrando revertir al final del día, los inconvenientes de la economía informal que se ha seguido generando a lo largo y ancho del territorio.»*

1. **Consideraciones de la Comisión**

Hasta el 31 de diciembre de 2013, la abrogada Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la Sección III del Capítulo II del Título IV previó un régimen aplicable a los pequeños contribuyentes, es decir, aquéllas personas físicas que realizaran actividades empresariales, que únicamente enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de $2’000,000.00.

De lo anterior, podemos desprender que el Régimen de Pequeños Contribuyentes se creó con el objetivo de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes con poca capacidad administrativa bajo un sistema fiscal equitativo acorde con su capacidad de pago, por lo que las cargas impositivas y administrativas, eran más reducidas para los pequeños empresarios, llevando al crecimiento inicial de su empresa de forma más simple y con menores exigencias administrativas, ya que se preveía una cuota fija que integraba el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Empresarial a Tasa Única y el Impuesto al Valor Agregado, entre otras facilidades.

Con la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta que entró en vigor el 1 de enero de 2014, el citado régimen desapareció, surgiendo el Régimen de Incorporación Fiscal.

Como se refiere en la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, están sujetos al Régimen de Incorporación Fiscal las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, enajenan bienes o presten servicios por los que no se requiere para su realización título profesional, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio fiscal inmediato anterior no excedan de 2 millones de pesos.

Es así que dentro de este régimen se encuentran los contribuyentes que tributaban hasta antes de la reforma fiscal que entró en vigencia en 2014, en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y en su caso intermedios.

Cabe señalar que aun cuando las personas físicas que se integren a este esquema tendrán descuentos en el Impuesto sobre la Renta del 100% durante el primer año, dicho descuento irá disminuyendo paulatinamente a un 10% a lo largo de los siguientes 10 años, que dura el esquema, una vez lo cual, deberán tributar en el régimen de personas físicas con actividad empresarial y profesional.

Como se precisa en el citado artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes que opten por este esquema solamente podrán permanecer en el mismo un máximo de 10 ejercicios fiscales.

Al respecto, cabe señalar que la sujeción de los pequeños comercios registrados en el Sistema de Administración Tributaria al Régimen de Incorporación Fiscal les ha generado una serie de complicaciones porque implica llevar a cabo una contabilidad con software especializado, el uso de herramientas tecnológicas para poder realizar las declaraciones fiscales o transferencias electrónicas en lugares que difícilmente se tiene acceso como las zonas rurales. Asimismo, se presenta la indefinición de diversos supuestos y existen fallas en las bases de datos. lo anterior ha generado la imposibilidad de los contribuyentes para migrar al Régimen de Incorporación Fiscal. De ello se deriva una serie de complicaciones en la contabilidad y en el pago de impuestos, así como cargas administrativas innecesarias, ya que las modificaciones contemplaron nuevos requisitos para el cumplimiento en el pago de impuestos, lo que hace necesario la contratación de especialistas contables para el cumplimiento oportuno de dicha obligación.

Aunado a lo anterior, las dificultades que representa dicho Régimen han ocasionado que muchos de los pequeños comercios que ya estaban registrados, regresen a operar en la informalidad.

En razón de lo anterior, quienes integramos esta Comisión coincidimos con las consideraciones que motivan la propuesta que se dictamina y que tiene por objetivo el que se analice por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el establecer en la legislación los mecanismos que permitan a los contribuyentes como se preveía anteriormente, optar por el pago del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Incorporación Fiscal, o reincorporar el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Asimismo, contemplar en la legislación el impulso administrativo y la capacitación a los pequeños contribuyentes; y el envío de cartas informativas a dichos contribuyentes para que tengan conocimiento de las acciones que deben llevar a cabo para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

También se considera que debe preverse la continuidad del Régimen de Incorporación Fiscal, para aquellos contribuyentes que deseen continuar tributando en dicho Régimen y facilidades para que los adquirientes de negocios, activos, gastos y cargos diferidos decidan el régimen en el que deseen tributar.

Finalmente, considerando las circunstancias económicas por las que atraviesa el País, debe preverse además la recuperación por parte de las entidades federativas de los recursos provenientes del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

**Único.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, a la Cámara de diputados del Congreso de la Unión para los efectos conducentes, así como a las legislaturas de las entidades federativas para su adhesión al mismo.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta y cinco votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos conducentes, así como a las legislaturas de las entidades federativas, para su adhesión al mismo.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a dos propuestas de punto de acuerdo, formuladas la primera, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la segunda, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas coincidentes en la realización de actos de fiscalización al Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la adquisición de un bien inmueble ubicado en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», donde se proyecta la edificación del nuevo Estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADAS LA PRIMERA, POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA SEGUNDA, POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AMBAS COINCIDENTES EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO «LOS ÁNGELES Y MEDINA», DONDE SE PROYECTA LA EDIFICACIÓN DEL NUEVO ESTADIO DE FUTBOL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.**

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fueron turnadas para efectos de su estudio y dictamen, dos propuestas de punto de acuerdo, formuladas la primera, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la segunda, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas coincidentes en la realización de actos de fiscalización al Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la adquisición de un bien inmueble ubicado en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», donde se proyecta la edificación del nuevo Estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto.

Analizadas las propuestas de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

1. Antecedentes

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018 presentó la propuesta de punto de acuerdo, a fin de que se instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice una auditoría integral a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, respecto de la compra de un predio rústico donde se proyecta la edificación del nuevo Estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto. Dicha propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XIV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por su parte, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre del año en curso, se presentó la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, realice investigación de situación excepcional; se solicite a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, para que practiquen auditoría integral y los actos indagatorios que procedan, respecto al proceso licitatorio que llevó a cabo el Gobierno del Estado, para la adquisición de un terreno en el municipio de León, Gto., específicamente en el predio de Ángeles y Medina, por medio de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y al Sistema Estatal de Fiscalización, se le solicite, por conducto de su Comité Rector, una evaluación de la pertinencia de la adquisición del citado predio. La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

En las reuniones de esta Comisión celebradas en fechas 15 y 22 de octubre del año en curso respectivamente, se dio cuenta y se radicaron las propuestas.

1. Consideraciones

En las consideraciones expuestas en las propuestas que se dictaminan, ambas son coincidentes al proponer la práctica de diversos actos de fiscalización al Poder Ejecutivo del Estado, por lo que respecta a la adquisición de un predio conocido como «Los Ángeles y Medina», en el que se pretende edificar un nuevo Estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto.

Dichas propuestas tienen por objetivo la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos, a fin de verificar que los actos realizados por el Poder Ejecutivo del Estado estuvieron apegados a la legalidad y que no se haya generado un daño a la hacienda pública del Estado.

Al respecto, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El Poder Ejecutivo del Estado, es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con los proponentes en que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a lo previsto por la Ley y a los criterios de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, a fin de que se pueda verificar que la adquisición del bien inmueble donde se proyecta la edificación del nuevo Estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto., y su posterior enajenación, se realizaron con estricto apego a la ley y sin generar un daño a la hacienda pública del Estado, es que consideramos procedente la realización de una auditoría a los actos inherentes al proceso de su adquisición y enajenación.

Respecto al proceso de enajenación del bien inmueble, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado se propone que la auditoría sea de carácter concomitante, considerando que dicho proceso se llevó a cabo en el presente ejercicio fiscal.

A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar que la auditoría que realizará el Órgano Técnico del Congreso del Estado sea al Poder Ejecutivo del Estado, específicamente al proceso de planeación, programación, presupuestación y ejecución respecto de la adquisición del inmueble ubicado en Boulevard Francisco Villa en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», del municipio de León, Gto., así como concomitante por lo que respecta a su enajenación.

Asimismo, y para que la Auditoría Superior del Estado planifique e instrumente las acciones necesarias para llevar a cabo la referida auditoría, acordamos proponer que la misma inicie a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.

Debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública estatal que realiza la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, cabe señalar que si de la auditoría que se realice se desprende la existencia de irregularidades, una vez que el informe de resultados de la misma, sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

**Único.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 4, 8 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda ordenar a la Auditoría Superior del Estado a que inicie a más tardar el 15 de noviembre de 2018, una auditoría específica y concomitante al Poder Ejecutivo del Estado, al proceso de planeación, programación, presupuestación y ejecución respecto de la adquisición en favor del Gobierno del Estado, del inmueble ubicado en Boulevard Francisco Villa en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», del municipio de León, Gto., y su posterior enajenación, correspondiente al periodo en que se llevaron a cabo.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al Gobernador del Estado, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**-La C. Presidenta:** Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado José Huerta Aboytes para hablar a favor del dictamen. Si algún otro diputado o alguna diputada desean hacer el uso de la palabra a favor o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Sí diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Para asumir mi postura a favor, con una adición de un párrafo.

**-La C. Presidenta:** Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta:** Para hablar en pro del dictamen.

**-La C. Presidenta:** Tiene el uso de la voz el diputado José Huerta Aboytes.

**EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. José Huerta Aboytes:** Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que cubren esta sesión. Señoras y señores.

La sabiduría inmensa de nuestro pueblo llano, cuando se refiere al clientelismo dice: »*que quien paga para llegar, llega para robar»* y a menos de que se quiera tapar el sol con un dedo, nadie podrá negar que en las últimas campañas electorales, el gobierno estatal que acaba de terminar su gestión, se dedicó a propiciar deportivamente a las prácticas clientelares, y para simple muestra tenemos el botón de la escandalosa compra de los terrenos para la construcción de un estadio de Futbol en la ciudad de León, Gto., que con toda intención clientelar fue anunciada en plena etapa de elecciones; pero si el sesgo puramente propagandístico que se le dio al anuncio del mencionado estadio, de por sí constituye un comportamiento indebido, inmoral e ilegal, los hechos referidos en mi propuesta originaria de Punto de Acuerdo, rayan en lo francamente impúdico; esas obscenas conductas prohijadas o presuntamente prohijadas desde posiciones de poder público, representan actos de corrupción, entendida ésta como el ejercicio indebido y abusivo de cargos gubernamentales en beneficio propio o el de personas cercanas. Esto último, porque la distracción de los recursos públicos, en general, disminuye la posibilidad de ayudar a los más desposeídos, impide el combate a la pobreza y hace más lentas las acciones encaminadas a reducir la desigualdad.

Por ello es que ayer, al presentar nuestra Agenda Ciudadana, nos pronunciamos en contra de la corrupción en todas sus formas y manifestaciones y anunciamos acciones que promuevan el desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos sus niveles; y por ello es, también, que hoy vengo a esta tribuna para apoyar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a efecto de que se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a fin de que lleve a cabo una revisión integral al proceso de adquisición de un terreno de 12.44 hectáreas de superficie en el municipio de León, Gto., específicamente en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina», en un precio de 280 millones, 480 mil 190 pesos.

Me manifiesto en pro del dictamen y solicito a esta Asamblea su voto a favor, porque considero que la compra era socialmente innecesaria porque no hay claridad en el proceso de adquisición y porque hay señalamientos que gozan de la apariencia de credibilidad, que denuncian hechos de extrema gravedad como el pago de un posible sobreprecio y la desviación de ese plus para el supuesto beneficio de un muy alto exfuncionario estatal; pero si bien es cierto que apoyamos el proceso de auditoría a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y nos manifestamos a favor del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, también es cierto que sólo fue atendido uno solo de los puntos petitorios que solicitó nuestro grupo parlamentario; sin embargo, insistimos en que los hechos también deben involucrar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que indague la posible responsabilidad administrativa de los servidores públicos que intervinieron en ese acto.

Es por ello que presentaremos de manera directa ante dicha Secretaría de Rendición de Cuentas, una denuncia en la vía administrativa, con la finalidad de que se revise este opaco procedimiento de adquisición y adjudicación de los terrenos referidos.

Por otra parte, celebramos que el Sistema Estatal de Anticorrupción, a través de su Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, atendiendo a nuestro llamado ya haya tomado de oficio este asunto y proceda a su investigación y esclarecimiento de los presuntos hechos de corrupción y abuso de recursos públicos; todo lo anterior con intervención de su área denominada *Sistema Estatal de Fiscalización.* Y no sólo es necesario que se involucre esta dependencia estatal, sino -como lo pedimos en nuestra propuesta de Punto de Acuerdo de fecha 11 de octubre de este año-, que se de parte al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que se realicen la investigación penal correspondiente.

Nuestra postura proviene de la convicción de que en la lucha contra la corrupción no debemos parar, ni mucho menos dar marcha atrás, que para acabar con esa patología social debemos comenzar a inculcar la cultura de que, independiente de su estatura política, quien la hace la pague, y que, si queremos un estado limpio en esta cruzada, no debe haber intocables. Es cuánto señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se cede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor del dictamen.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, FIJANDO SU POSTURA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Con la venia señora presidenta.

De conformidad con el orden jurídico que en la actualidad se encuentra vigente en nuestra entidad, de donde se desprende el avance en materia de fiscalización y rendición de cuentas con la llegada de nuevos organismos encaminados a investigar y denunciar actos, aparentemente, irregulares cometidos por servidores públicos, por lo que la función pública es vigilada de forma permanente, no solamente por un observador, sino diversos efectivos especializados, quienes facultados en la ley están dotados para realizar dichas indagaciones.

Por ello y atendiendo a la voluntad asumida por esta Asamblea, en el sentido de acceder a la ejecución de la auditoría en los términos contenidos en el dictamen, es que solicito se adicione al mismo, a fin de incluir tanto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Anticorrupción del Estado de Guanajuato, quienes en ejercicio de sus facultades contenidas en los ordenamientos legales aplicables, realicen -de igual forma-, una investigación exhaustiva y efectiva de los hechos, entregando en este momento la adición propuesta, a fin de que se le dé el trámite legislativo que corresponda conforme a la Ley Orgánica que nos rige.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

En virtud de la propuesta presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo a esta presidencia, se somete a consideración de la Asamblea. Si algún miembro de esta desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, por el sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta que nos ocupa en los términos presentados. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la propuesta.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Diputada presidenta, se registraron **once votos a favor y veintitrés en contra.**

**-La C. Presidenta:** La propuesta no ha sido aprobada.

Tiene el uso de la voz el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar a favor del dictamen.

**EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, INTERVIENE A TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta:** Muy buenas tardes tengan todas y todos. Con el permiso de la mesa directiva, de la presidencia.

Para nosotros, en el Partido Acción Nacional, estamos seguros de que la rendición de cuentas, la fiscalización y la trasparencia en el manejo de los recursos públicos, son fundamentales para producir gobiernos eficientes y honestos.

En aras de fortalecer el ejercicio de la función pública e inhibir inconsistencias de los servidores públicos, el Congreso del Estado realiza funciones de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado, organismo que cuenta con autonomía técnica de gestión y presupuestaria.

Por ello, en el tema que nos ocupa, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propuso ampliar los alcances de la auditoría que inicialmente solicitaron los Grupos Parlamentarios de Morena y del Revolucionario Institucional, para revisar también la enajenación del inmueble en referencia.

La intención es mostrar a la sociedad, con toda claridad, todos y cada uno de los hechos que atañen a la planeación, adquisición y enajenación del predio.

Los Grupos y Representaciones Parlamentarias aquí reunidos, debemos actuar a favor de nuestros representados, teniendo como ideología y pauta única, el cese a la corrupción y su hermana gemela la impunidad, y una efectiva trasparencia y rendición de cuentas, sin importar filiaciones y querencias políticas.

Por lo antes expuesto, solicito a esta Asamblea, el voto a favor del dictamen puesto a su consideración; coincidamos pues, en el correcto uso de los recursos públicos. Es cuanto, presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta y cuatro votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen al Gobernador del Estado, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Corresponde ahora someter a discusión, en un solo acto, los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativos a:

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO., CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO «E0040 INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA», POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D I C T A M E N**

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, la cual se realizó al Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda».

El 12 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 18 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 5 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. No obstante, el sujeto no dio respuesta al pliego de recomendaciones en dicho plazo.

Agotado el plazo para dar respuesta al pliego de recomendaciones, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Apaseo el Alto, Gto., el 10 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. Asimismo, en dicho informe también se precisaron los datos de identificación del acto de fiscalización, es decir, el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el período que se revisó y el programa que se fiscalizó, en función de lo definido y autorizado en el Programa General de Fiscalización 2018.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Apaseo el Alto, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa auditado; y presupuestación y avance de metas.

También se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa:

* Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
* Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
* Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

* Integración del Programa en la información financiera.
* Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría.

En tal sentido, se refiere que el municipio de Apaseo el Alto, Gto., proporcionó información de 2 programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio 2017, de los cuales, considerando el cúmulo y la calidad de la información que sirvió de sustento para su construcción metodológica, así como la asignación presupuestal de cada uno, se seleccionó el Programa «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», perteneciente a la Unidad Responsable 0308 Desarrollo Social, mismo que cuenta con los elementos necesarios para realizar el análisis de su diseño, al disponer de un diagnóstico, árbol de problemas y objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados, su inclusión en el presupuesto de egresos y evidencia del avance de sus metas.

El citado Programa tiene por objetivo el contribuir a fortalecer el desarrollo integral de las localidades y colonias con algún grado de marginación o rezago social, mediante acciones que amplíen la cobertura en calidad y espacios en la vivienda, así como en infraestructura básica, mediante acciones de infraestructura social básica y vivienda digna, de conformidad a lo señalado en los objetivos estratégicos, fin y propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se manifiesta que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., estableció a la Dirección de Desarrollo Social como la responsable del Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», para el ejercicio 2017.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Por su parte, el artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 1, referente a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 02, 03 y 04 del resultado número 2, correspondiente a lógica vertical de la MIR; y 05, 06 y 07 del resultado número 3, referido a lógica horizontal de la MIR. Respecto al apartado de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 08 y 09 del resultado número 5, relativo a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

En el caso del resultado número 4 del apartado de Presupuestación y Avance de Metas, referido a integración del Programa en la información financiera (Presupuestación), éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando una vez transcurrido el plazo para su contestación, el sujeto fiscalizado no emitió respuesta al pliego de recomendaciones, por lo cual las 9 recomendaciones persisten. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario auditado, que el municipio de Apaseo el Alto, Gto., no cumplió con los postulados que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación. Por lo anterior, se plantean áreas de oportunidad o mejoras, tales como: Que exista congruencia entre todos los elementos del árbol de objetivos del Programa, con todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo; que los objetivos de los niveles de Propósito, Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados cumplan las reglas de sintaxis establecidas en la Metodología; asimismo, que sus supuestos se redacten de manera positiva, sean externos al ejecutor del Programa y pertinentes al nivel que correspondan. Refiriendo además que se presenta la oportunidad de que, al adecuar los objetivos y sus supuestos, se asegure la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

De igual forma se señala que existen áreas de mejora en cuanto a la suficiencia y pertinencia de los indicadores que se encuentran dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa auditado, por lo que éstos deben contar con todos los elementos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

En cuanto a los medios de verificación, se establece que no cumplieron en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos por la metodología. Asimismo, dentro de la consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, se presenta la oportunidad de que, una vez que los indicadores y medios de verificación cumplan con lo estipulado, se verifique la Lógica Horizontal de la citada Matriz.

Con respecto a la presupuestación y avance de metas, se refiere que si bien, se identificó al Programa Presupuestario dentro del presupuesto de egresos autorizado, su clave presupuestaria de acuerdo a la función de Desarrollo Social y la publicación del presupuesto en fuentes oficiales, se presentaron áreas de oportunidad, toda vez que, el municipio de Apaseo el Alto, Gto., no presentó las evidencias correspondientes que den soporte al cumplimiento de las metas establecidas, imposibilitando al equipo auditor validar el «avance» de las mismas. En esta parte, también se precisó que el sujeto fiscalizado, aun cuando presenta información que cuenta con los elementos de control, como la segregación de responsabilidades y funciones (elaboró, supervisó y autorizó), de acuerdo al Marco Integrado de Control Interno del Sector Público, no fue posible asociar dicha información al Programa Presupuestario auditado.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el Programa Presupuestario auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad; premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se informa que el municipio de Apaseo el Alto, Gto., no emitió respuesta al pliego de recomendaciones, por lo que cada una de las recomendaciones formuladas persisten, de las cuales dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, cabe mencionar que aun cuando el pliego de recomendaciones se notificó al sujeto fiscalizado, no se dio respuesta al mismo.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa Presupuestario «E0040 Infraestructura Básica y Vivienda», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE DISEÑO DEL PROGRAMA E008 «ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D I C T A M E N**

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 4 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Asimismo, el 6 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 13 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 19 de junio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Mediante oficios de fechas 3 y 12 de julio de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 27 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del mismo año.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de su gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar el diseño con el que se llevó a cabo la formulación del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», mediante el análisis del diagnóstico para la justificación de la intervención pública, así como la integración de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico y demás normativa aplicable.

También se refiere que en la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de diseño, dado que se revisó la formulación de un programa presupuestario estatal, proveyendo información que retroalimenta su confección conforme a la Metodología del Marco Lógico.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Formulación y Justificación del Programa:

* Diagnóstico de la situación problema.
* Análisis de la situación problema y solución.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa:

* Alineación con los instrumentos de planeación.
* Sintaxis del fin, propósito, componentes y actividades.
* Riesgos y supuestos.
* Lógica vertical.
* Indicadores y medios de verificación.
* Lógica horizontal.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el Programa de Gobierno en su Actualización 2016-2018, aborda la política en materia de atención integral a grupos prioritarios e identifica en la Estrategia Transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Dentro de esta estrategia se encuentra el Proyecto Estratégico I.3. «Atención Integral a Grupos Prioritarios», que tiene por objetivo garantizar la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad, a través del Proyecto Específico I.3.1. «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes» que tiene por objetivo el que los menores que habitan en el estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad sean atendidos.

También se refiere que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato prioriza su intervención en la atención integral de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, mediante la política de atención de grupos en condición de vulnerabilidad.

Por otra parte, en 2014 se aprobó la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual colocó a la niñez y a la adolescencia como una prioridad a nivel nacional. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) dedicó importantes esfuerzos y contribuyó activamente a lograr que esta ley contara con elementos sólidos para la protección efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país.

En este orden de ideas, la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

A nivel estatal la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, reafirma esta política de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al establecer en su objeto, el de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e instruir las bases para un Sistema Estatal de Protección. Asimismo, refiere que por protección integral se entiende al conjunto de mecanismos que ejecuten las autoridades estatales y de los municipios con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de dicha Ley, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se establece que se identifica la priorización por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Estado, mediante la política de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

De igual forma, se concluye que se implementó el Programa auditado como un programa que busca que los menores que habitan en el estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos integralmente.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, señala como responsable del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes» al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual es el rector de la asistencia social y que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, para lo cual tiene las siguientes funciones, de conformidad con lo previsto en la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social: Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; normar, supervisar y en su caso operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono; y prestar servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a menores, entre otras.

Asimismo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que el Sistema Estatal de Protección se integra entre otros por el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Es así que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia asiste y ofrece servicios a personas, familias y comunidades que están en riesgo, que son vulnerables o que están en desventaja del resto de la población, por lo cual, de acuerdo con su planeación estratégica, su misión es fortalecer el desarrollo integral de las personas y las familias a través de acciones efectivas que impulsen la participación organizada, la igualdad de oportunidades, la prevención de riesgos psicosociales, el desarrollo comunitario y la orientación alimentaria, atendiendo al estado de derecho en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Y su visión es ser el medio sensible a las necesidades sociales para que los guanajuatenses y las familias logren una transformación hacia una mejor calidad de vida, dentro de un entorno en donde exista confianza, inclusión, valores, participación ciudadana y siempre cercano a la gente.

En la parte conducente al criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario; y Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.

En tal sentido, en el rubro de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a diagnóstico de la situación-problema; 4, 5 y 6 del resultado número 2, relativo a análisis de la situación-problema y la solución. En el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 7 y 8 del resultado número 3, referido a alineación con los instrumentos de planeación; 9, 10, 11, 12 y 13 del resultado número 4, correspondiente a sintaxis del fin, propósito, componentes y actividades; 14, 15 y 16 del resultado número 5, referente a riesgos y supuestos; 17 del resultado número 6, relativo a lógica vertical; 18, 19, 20, 21 y 22 del resultado número 7, referido a indicadores y medios de verificación; y 23 del resultado número 8, correspondiente a lógica horizontal.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que con base en los oficios de contestación al pliego de recomendaciones, se concluyó que en el caso de las 23 recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, se asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora, señalando fechas ciertas para ello, así como los entregables esperados y los responsables de su realización. Respecto a las recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la formulación y justificación del programa auditado, que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia siguió la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia. No obstante, cuenta con áreas de oportunidad respecto a profundizar el diagnóstico particular que lo sustenta, así como identificar y cuantificar con mayor claridad a las poblaciones potencial y objetivo, pues si bien, el diagnóstico cuenta con todos los apartados necesarios, se determinó que dichos apartados no cuentan con la profundidad requerida, toda vez que la problemática identificada en el árbol de problemas, no se encuentra relacionada directamente con las múltiples problemáticas que se identificaron en el diagnóstico. Asimismo, respecto a las poblaciones potencial y objetivo, se presentó la oportunidad para su adecuada definición y cuantificación, toda vez que la población potencial fue definida de manera muy generalizada, mientras que en la población objetivo se identificaron a cinco diferentes poblaciones, dada la variedad de problemáticas atendidas por el Programa. Por lo anterior se señala que es recomendable elaborar tantas matrices como como problemáticas sean identificadas y atendidas.

De igual forma, se refiere que si bien, el programa auditado contó con los esquemas de árbol de problemas y árbol de objetivos, existe la oportunidad de adecuar ambos esquemas, de manera que se identifiquen claramente las relaciones causales entre el problema, sus causas y efectos, así como la solución con los medios determinados para alcanzarla y los fines a lograr, derivado de la solución a la problemática planteada, pues se identificó que dichos árboles no presentan una relación lógica-causal entre sus elementos, al identificarse incongruencias entre las relaciones efectos-fines, problema-solución y causas y medios.

Respecto a la construcción y diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado, y dado que ésta deriva del árbol de objetivos, al contarse con diferentes áreas de oportunidad en cuanto a la formulación y justificación del programa, ésta también cuenta con áreas de oportunidad que permitirán fortalecerla, entre ellos: Adecuar la alineación del fin del programa con los diferentes instrumentos de la planeación para el desarrollo estatal, así como la relación entre los elementos determinados en el árbol de objetivos y los resúmenes narrativos definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, y la adecuada incorporación de cada uno de los elementos que la conforman (resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos); de manera que cumplan con las disposiciones establecidas de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico y aseguren la lógica vertical y horizontal del programa.

Lo anterior, con el objetivo de que el programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado y correcto diseño, le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También se reconoce el compromiso del sujeto fiscalizado en la claridad y precisión de su respuesta para implementar en un plazo cierto los ajustes de mejora al diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes».

Finalmente, se informa que el seguimiento a las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de diseño del Programa E008 «Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

**Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:**

**D i c t a m e n**

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 13 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 20 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 18 de junio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 2 de julio de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Acámbaro, Gto., el 23 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. Asimismo, en dicho informe también se precisaron los datos de identificación del acto de fiscalización, es decir, el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el período que se revisó y el programa que se fiscalizó, en función de lo definido y autorizado en el Programa General de Fiscalización 2018.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Acámbaro, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su presupuestación y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se considera el enfoque orientado al resultado (cumplimiento de objetivos), el enfoque orientado al problema o sistema (diseño de planes o programas), o bien, una combinación de ambos (consistencia y resultados).

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública.

En este apartado se refiere que para efectos de planeación, con relación al anexo 03, el Órgano Técnico del Congreso del Estado solicitó al municipio de Acámbaro, Gto., información correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017, consistente en lo siguiente: Proporcionar de manera digital, en el formato con que se cuente, un reporte de programas presupuestarios con su respectiva clave, nombre, indicadores y avance de metas acumulado al periodo de referencia; y en caso de que todavía no se hayan formulado programas presupuestarios así señalarlo; y proporcionar de manera digital, en el formato con que se cuente, un reporte del ejercicio del presupuesto de los programas presupuestarios, que contenga como mínimo clave y nombre del programa, los distintos momentos (autorizado, modificado, devengado, ejercido y pagado) del presupuesto de egresos, acumulado al periodo de referencia y en caso de que todavía no se hayan formulado programas presupuestarios, así señalarlo.

En respuesta a la solicitud de información referida, el sujeto de fiscalización mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2017, manifestó con relación a la información requerida, que en el ejercicio 2017 no contaban aún con Indicadores, ni con Matriz de Indicadores para Resultados, concluyendo que no era posible proporcionar la información solicitada.

Posteriormente y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, se solicitó al ente fiscalizado, la relación de la totalidad de programas presupuestarios, de la finalidad de desarrollo social y económico, elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico ejecutados en el ejercicio 2017 con su respectivo diagnóstico, la Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa presupuestario, las fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, el proyecto del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2017, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, así como su última modificación; los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2017 y, en consecuencia, la evidencia documental que permitiera validar el avance de las mismas.

Mediante oficio de fecha 18 de abril de 2018 el sujeto fiscalizado manifestó que se remitía diversa información en un disco compacto, la cual fue analizada, desprendiéndose que no se proporcionó la relación de los programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico, ejecutados en el ejercicio 2017 y que se clasificaran dentro de la finalidad de desarrollo social o económico. No obstante, se proporcionó información de tres programas presupuestarios: Desarrollo Económico, Desarrollo Rural y Desarrollo social, de acuerdo a lo siguiente:

* Se adjuntó el diagnóstico por cada uno de los programas, señalando que el de Desarrollo Económico corresponde al ejercicio 2018.
* Se incluyen las Matrices de Indicadores para Resultados de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Desarrollo Rural, especificando que la primera corresponde al ejercicio 2018.
* En las fichas técnicas de indicadores, no se establecen metas ni valores para cada una de las variables, tanto de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, y Desarrollo Rural.
* Del apartado de listados de las metas programadas y modificadas, por cada programa presupuestario ejecutado en 2017, se remitieron listados de metas de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Desarrollo Rural, señalado que las de Desarrollo Económico corresponden al 2018.
* Del apartado reporte del avance de las metas al cierre del ejercicio 2017 y evidencia de las mismas, se proporcionaron los archivos cuyos encabezados se titulan: «Evaluación Desarrollo Económico 2018», «Evaluación Desarrollo Social 2018» y «Evaluación Desarrollo Rural 2018», cuyo contenido en la primera columna es «POA 2018».
* En el apartado de criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Derivado de la respuesta del sujeto fiscalizado, en el informe de resultados se precisa que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría, considerando que se solicitó información relativa a programas elaborados y ejecutados en 2017, conforme la Metodología del Marco Lógico, y únicamente se remitió información de programas presupuestarios del ejercicio 2018 y no del ejercicio sujeto a revisión, considerando también la manifestación realizada en la respuesta al requerimiento de información para la planeación de la auditoría, de la que se desprende que para el ejercicio 2017 no se cuenta con la información solicitada.

Es así y dado que el sujeto de fiscalización no contó con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría de desempeño, de conformidad a los siguientes apartados:

Consistencia en la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados:

* Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
* Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
* Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

* Integración del Programa en la información financiera.
* Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

No obstante, se emitieron las conclusiones y recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Acámbaro, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

E artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los citados lineamientos estipulan que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología el Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos, para el ejercicio 2017, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

1. Respecto a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante el análisis de la Integración de dicha Matriz, al revisar el traslado de información contenida en el árbol de objetivos (medios, objetivo central y fines), a cada uno de los niveles de la citada Matriz (actividades, componentes, propósito y fin) a que corresponda, la lógica vertical, a fin de verificar la congruencia de la cadena lógica de transformación entre las actividades, componentes, propósito y fin, considerando para ello la confirmación de los supuestos en cada nivel; asimismo, la lógica horizontal que postula que cada objetivo detallado en el resumen narrativo (fin, propósito, componentes y actividades) debe contar con los indicadores necesarios y suficientes para poder evaluar adecuadamente su logro; además, que éstos deben cumplir con ciertas características mínimas y que los medios de verificación permitan obtener los datos requeridos para su cálculo.
2. En cuanto a la Presupuestación y Avance en el Cumplimiento de Metas mediante la verificación de que el presupuesto de egresos aprobado tenga una estructura de integración programática, con la desagregación señalada en las disposiciones normativas aplicables en la materia, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. De igual forma, que su proyecto de presupuesto de egresos municipal contenga una descripción clara de los programas presupuestarios, señalando su valuación estimada, identificando el programa sujeto a revisión, así como la integridad de la evidencia de los logros obtenidos mediante la verificación de la evidencia que acredite el avance reportado en el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los indicadores que integra la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario.

Derivado de lo anterior y a efecto de contribuir a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en el municipio de Acámbaro, Gto., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 1 y 2, precisando las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones no acreditó las acciones de mejora respecto a las 2 recomendaciones efectuadas, razón por la cual persistieron. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el municipio Acámbaro, Gto., no contó, en el ejercicio 2017, con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, aprobados en el presupuesto de egresos, para dicho ejercicio.

De igual forma, se señala que las recomendaciones realizadas por el Órgano técnico persisten, toda vez que no se señalaron acciones de mejora para su atención, por lo que en la etapa de seguimiento se cuenta con la oportunidad de mostrar evidencia de atención a las mismas. Lo anterior, con el objetivo de que la administración municipal de Acámbaro, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño, le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna, los cuales deberán ser aprobados en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, el sujeto fiscalizado presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología el Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos, para el ejercicio 2017, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Acámbaro, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO., CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA «E014 DESARROLLO SOCIAL CON SENTIDO HUMANO», POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, la cual se realizó al Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano».

El 12 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Mediante oficio de fecha 11 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 23 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 26 de junio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 2 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Comonfort, Gto., el 24 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. Asimismo, en dicho informe también se precisaron los datos de identificación del acto de fiscalización, es decir, el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el período que se revisó y el programa que se fiscalizó, en función de lo definido y autorizado en el Programa General de Fiscalización 2018.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su presupuestación y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y presupuestación y avance de metas. Dichos objetivos se desarrollaron en 5 procedimientos, los que se traducen en 21 preguntas de auditoría.

También se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría.

Asimismo, se refiere que el Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano» tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Comonfort, Gto., por medio de programas sociales, mediante la disminución del índice de rezago social en dicho Municipio, de acuerdo a lo señalado en los objetivos estratégicos de la Matriz de Indicadores para Resultados.

También se señala que los objetivos del Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», guardan congruencia con las prioridades plasmadas en los instrumentos de planeación municipal, toda vez que el Programa de Gobierno Municipal 2015-2018 de Comonfort, Gto., incluye en su vertiente «6.1. Florecimiento Humano y Política Social Incluyente» sus objetivos generales y dentro de éstos está el de incorporar progresivamente a los habitantes del Municipio en los programas municipales encaminados a elevar la calidad de vida de la población. Asimismo, para el rezago social del Municipio se busca aplicar con eficacia y eficiencia los programas de beneficio social, enfocándolos principalmente en las zonas de muy alta y alta marginación de las comunidades rurales y de la zona urbana.

Es así que el Programa auditado forma parte de la política de desarrollo social, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada. De igual forma, los objetivos del Programa se encuentran dentro de las problemáticas prioritarias para atenderse por el Gobierno Municipal, toda vez que busca contribuir a disminuir el rezago social y, por lo tanto, a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Comonfort, Gto.

En esta parte se destaca que el municipio de Comonfort, Gto., proporcionó información de 2 programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio 2017; de los cuales y considerando el cúmulo y la calidad de la información que sirvió de sustento para su construcción metodológica, así como la asignación presupuestal de cada uno, se seleccionó el Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano». Dicho Programa cuenta con los elementos necesarios para realizar el análisis de su diseño, su inclusión en el presupuesto y el cumplimiento de sus metas, al disponer de un diagnóstico, árboles de problemas y objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados, presupuesto de egresos y evidencia del avance de metas.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el municipio de Comonfort, Gto., estableció a la Dirección de Desarrollo Social como la responsable del Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 1, referente a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 02, 03 y 04 del resultado número 2, correspondiente a lógica vertical; y 05, 06 y 07 del resultado número 3, referido a lógica horizontal. Respecto al apartado de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 08, 09 y 10 del resultado número 5, relativo a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

En el caso del resultado número 4 del apartado de Presupuestación y Avance de Metas, referido a presupuestación, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando el sujeto fiscalizado en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, manifestó haber realizado acciones de mejora para las recomendaciones formuladas; sin embargo, éstas no fueron suficientes al presentar áreas de oportunidad que originaron su formulación, por lo que las 10 recomendaciones persisten. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario auditado, que el municipio de Comonfort, Gto., cumplió de manera parcial con los postulados que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación. Por lo anterior, se plantean áreas de oportunidad o mejoras, tales como: Que exista congruencia entre todos los elementos del árbol de objetivos del Programa, con todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo; que los objetivos de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados cumplan las reglas de sintaxis establecidas en la Metodología; asimismo, que sus supuestos se redacten de manera positiva, sean externos al ejecutor del Programa y pertinentes al nivel que correspondan. Refiriendo además que se presenta la oportunidad de que, al adecuar los objetivos y sus supuestos, se asegure la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa. Aunado a lo anterior, se señala que se mostraron acciones de mejora en cuanto a la relación del árbol de objetivos con los resúmenes narrativos de la matriz, exclusivamente en los niveles de fin y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados.

De igual forma se señala que se presentaron áreas de mejora en cuanto a la suficiencia y necesidad de los indicadores que se encuentran dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa auditado, a fin de que éstos cuenten con todos los elementos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Respecto a los medios de verificación, se informa que no se cumplió en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos por la metodología.

En lo correspondiente a la consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, se presenta la oportunidad de que, una vez que los indicadores y medios de verificación cumplan con lo estipulado, se verifique la Lógica Horizontal de la citada Matriz.

Con respecto a la presupuestación y avance de metas, se refiere que si bien, se identificó al Programa Presupuestario dentro del presupuesto de egresos autorizado, su clave presupuestaria de acuerdo a la función de desarrollo social y la publicación del presupuesto en fuentes oficiales, se presentaron áreas de oportunidad, toda vez que, el municipio de Comonfort, Gto., no presentó un mecanismo de control que permita verificar que la información de los reportes internos de avances de metas corresponda con lo reportado en los formatos de cuenta pública En esta parte, también se precisó que al ser replanteados los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, las metas planteadas con anterioridad no guardaron relación con éstos; además, no se presentaron las metas alcanzadas por el Programa, motivo por el cual no fue posible validar que la evidencia remitida por el sujeto fiscalizado en la respuesta al pliego de recomendaciones fuera suficiente para sustentar cada una de las metas alcanzadas por el Programa.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el Programa Presupuestario auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad; premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se informa que cada una de las recomendaciones formuladas persisten, de las cuales dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa «E014 Desarrollo Social con Sentido Humano», por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 12 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Mediante oficio de fecha 11 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 19 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, se notificó al sujeto fiscalizado de manera electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no acusó de recibido el citado pliego, por lo que en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el pliego se consideró notificado el 26 de junio de 2018. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. No obstante, el sujeto fiscalizado no dio respuesta al pliego de recomendaciones en dicho plazo.

Agotado el plazo para dar respuesta al pliego de recomendaciones, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Doctor Mora, Gto., el 22 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. Asimismo, en dicho informe también se precisaron los datos de identificación del acto de fiscalización, es decir, el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el período que se revisó y el programa que se fiscalizó, en función de lo definido y autorizado en el Programa General de Fiscalización 2018.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Doctor Mora, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su presupuestación y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública.

En este apartado se refiere que para el ejercicio 2017, la administración municipal de Doctor Mora, Gto., no acreditó haber ejecutado programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, por lo que no se contó con los elementos para detallar la política pública en la materia.

Al respecto, se señala que la Auditoría Superior del Estado solicitó al sujeto fiscalizado la relación de la totalidad de programas presupuestarios, elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, ejecutados en el ejercicio 2017, con la clasificación de la finalidad de desarrollo social y económico, con su respectivo diagnóstico, la Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa presupuestario, las fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la citada Matriz, el proyecto del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2017, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, así como su última modificación; los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2017 y, en consecuencia, la evidencia documental que permitiera validar el avance de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se anexó al oficio respectivo de manera digital un disco compacto con carpeta electrónica que contiene los PBR (árbol de problemas, árbol de objetivos, Matriz de Indicadores, fichas de indicadores y diagnósticos), presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, así como la última modificación del ejercicio.

Analizada la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se constató que se proporcionó información de 12 programas asignados a las unidades responsables: COMUDE, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, IMMUD, Migrantes, Oficialía Mayor, Casa de la Cultura, Económico, Obra Pública, Rural, Protección Civil, Seguridad Pública. No obstante, en los documentos proporcionados, sólo en el caso de IMMUD, Desarrollo Económico y Obra Pública se indicó que corresponden a 2017. Es así que se proporcionó la siguiente información:

* Diagnóstico;
* Árboles de problemas;
* Árboles de objetivos;
* Matriz de Indicadores para Resultados;
* Presupuesto inicial 2017;
* Cierre 2017.

En cuanto a los presupuestos inicial y cierre 2017 proporcionados por el sujeto fiscalizado, se analizaron a fin de verificar que los programas desarrollados hayan sido autorizados para el ejercicio 2017, detectando en el caso del presupuesto inicial que se presenta el desglose del presupuesto de egresos municipal a nivel partida, pero no se refleja la inclusión de programas presupuestarios. Respecto al cierre 2017, se identificaron 12 programas, 8 relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y 4 a programas especiales, los cuales no corresponden a los 12 programas remitidos con su Matriz de Indicadores para Resultados.

Adicionalmente, se revisó dentro de la cuenta pública municipal de Doctor Mora, Gto., remitida al Congreso del Estado, el documento denominado «Indicadores de Resultados», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, identificando que en el mismo se reflejan 5 programas referentes a los ejes o líneas estratégicas de salud, cultura, empleo y economía, buen gobierno y servicios básicos. No obstante, en el apartado de «Programa Presupuestario», no se señala la clave y nombre del programa, únicamente se hace alusión a: «I AP, II AP, III AP, IV Cultura y V Salud», razón por la que no fue posible identificar su correspondencia a los programas remitidos por el sujeto fiscalizado, además no se presentó la totalidad de la información que el formato «Indicadores de Resultados» solicita.

Por otra parte, en el archivo de la Auditoría Superior del Estado se verificó que en su momento el sujeto fiscalizado en su respuesta en la etapa de seguimiento de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el ejercicio 2016 manifestó que las recomendaciones efectuadas son como consecuencia de no contar con un Presupuesto Basado en Resultados, sin embargo, en su momento se informó que se habían implementado acciones para subsanar las observaciones en el desarrollo del presupuesto 2018; refiriendo también que la información proporcionada de manera digital respecto a los presupuestos de las áreas era una propuesta que aún estaba en revisión por parte del Ayuntamiento y una vez aprobados se remitirán a la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de lo anterior, se desprende que, si bien el Municipio proporcionó información de programas presupuestarios, no acreditó haberlos ejecutado en el periodo sujeto a revisión, al no estar incorporados en el presupuesto de egresos y no contar con evidencia del cumplimiento de las metas señaladas en los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, razón por la cual no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa.

En el apartado correspondiente a unidad responsable, se refiere que, derivado de lo anterior, no se cuenta con información en dicho apartado.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los citados lineamientos estipulan que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización no contó con programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos y ejecutados en el período sujeto a revisión, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

1. Respecto a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante el análisis de la Integración de dicha Matriz, al revisar el traslado de información contenida en el árbol de objetivos (medios, objetivo central y fines), a cada uno de los niveles de la citada Matriz (actividades, componentes, propósito y fin) a que corresponda, la lógica vertical, a fin de verificar la congruencia de la cadena lógica de transformación entre las actividades, componentes, propósito y fin, considerando para ello la confirmación de los supuestos en cada nivel; asimismo, la lógica horizontal que postula que cada objetivo detallado en el resumen narrativo (fin, propósito, componentes y actividades) debe contar con los indicadores necesarios y suficientes para poder evaluar adecuadamente su logro; además, que éstos deben cumplir con ciertas características mínimas y que los medios de verificación permitan obtener los datos requeridos para su cálculo.
2. En cuanto a la Presupuestación y Avance en el Cumplimiento de Metas, mediante la verificación de que el presupuesto de egresos aprobado tenga una estructura de integración programática, con la desagregación señalada en las disposiciones normativas aplicables en la materia, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. De igual forma, que su proyecto de presupuesto de egresos municipal contenga una descripción clara de los programas presupuestarios, señalando su valuación estimada, identificando el programa sujeto a revisión, así como la integridad de la evidencia de los logros obtenidos mediante la verificación de la evidencia que acredite el avance reportado en el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los indicadores que integra la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario.

Derivado de lo anterior y a efecto de contribuir a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en el municipio de Doctor Mora, Gto., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 1 y 2, precisando las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado no dio respuesta al pliego de recomendaciones, por lo cual las 2 recomendaciones persisten. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el municipio Doctor Mora, Gto., no contó, en el ejercicio 2017, con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos para dicho ejercicio.

No obstante, se formularon las recomendaciones pertinentes a fin de contar con dichos programas presupuestarios, pero el sujeto fiscalizado no dio respuesta al pliego de recomendaciones en el plazo establecido por la norma.

De igual forma, se señala que las recomendaciones realizadas por el Órgano técnico son con el único objetivo de que la administración municipal de Doctor Mora, Gto., logre un Presupuesto Basado en Resultados, al disponer de programas presupuestarios derivados de sus instrumentos de planeación, partiendo de que su apropiado o correcto diseño, le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, cabe mencionar que aun cuando el pliego de recomendaciones se notificó al sujeto fiscalizado, no se dio respuesta al mismo.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos y ejecutados en el ejercicio 2017, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Doctor Mora, Gto., formule un Presupuesto Basado en Resultados, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 12 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 23 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 18 de junio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 28 de junio de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Huanímaro, Gto., el 24 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. Asimismo, en dicho informe también se precisaron los datos de identificación del acto de fiscalización, es decir, el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el período que se revisó y el programa que se fiscalizó, en función de lo definido y autorizado en el Programa General de Fiscalización 2018.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Huanímaro, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su presupuestación y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se considera el enfoque orientado al resultado (cumplimiento de objetivos), el enfoque orientado al problema o sistema (diseño de planes o programas), o bien, una combinación de ambos (consistencia y resultados).

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se señala que se debe conocer la estructura analítica del programa, así como el o los entes responsables de su operación, con la finalidad de identificar la problemática o necesidad que pretende resolver o satisfacer la intervención pública y, así comprender los elementos que se tuvieron para el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados. También se cita el marco normativo o criterio general que resulta aplicable en la auditoría y sus procedimientos.

En este apartado, en cuanto a los precedentes de la materia a auditar, se refiere que a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría, la Auditoría Superior del Estado solicitó al sujeto fiscalizado la relación de la totalidad de programas presupuestarios, de la finalidad de desarrollo social y económico, elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2017, con su respectivo diagnóstico, la Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa presupuestario, las fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, el proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2017, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, así como su última modificación; los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2017 y la evidencia documental que permitiera validar el avance de las mismas.

En respuesta a la solicitud de información referida, el sujeto de fiscalización manifestó que la Tesorería Municipal no presentó el modelo de gestión del ejercicio 2017, por lo cual no se estaba en posibilidad de proporcionar la información solicitada; señalando además que el Órgano de Control Interno Municipal realizó auditorías a la evaluación enfocada al diseño del Marco Lógico y Presupuesto Basado en Resultados a varias áreas de la Administración, emitiendo las recomendaciones correspondientes; señalando que dichas auditorías se anexaban en medio magnético.

Cabe señalar que, en el oficio de respuesta al pliego de recomendaciones, el sujeto fiscalizado se refirió a informes de resultados de revisiones al diseño del Marco Lógico a sus programas presupuestarios y no a los mecanismos de control utilizados para la validación de la evidencia del cumplimiento de las metas.

Es así y dado que el sujeto de fiscalización manifestó en su oficio de respuesta, que no se anexó la información solicitada, debido a que la Tesorería Municipal no presentó el modelo de gestión del ejercicio 2017, no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría, de conformidad con los siguientes apartados:

Consistencia en la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados:

* Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
* Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
* Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

* Integración del Programa en la información financiera.
* Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

No obstante, se emitieron las conclusiones y recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Huanímaro, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los citados lineamientos estipulan que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología el Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos, para el ejercicio 2017, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

1. Respecto a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante el análisis de la Integración de dicha Matriz, al revisar el traslado de información contenida en el árbol de objetivos (medios, objetivo central y fines), a cada uno de los niveles de la citada Matriz (actividades, componentes, propósito y fin) a que corresponda, la lógica vertical, a fin de verificar la congruencia de la cadena lógica de transformación entre las actividades, componentes, propósito y fin, considerando para ello la confirmación de los supuestos en cada nivel; asimismo, la lógica horizontal que postula que cada objetivo detallado en el resumen narrativo (fin, propósito, componentes y actividades) debe contar con los indicadores necesarios y suficientes para poder evaluar adecuadamente su logro; además, que éstos deben cumplir con ciertas características mínimas y que los medios de verificación permitan obtener los datos requeridos para su cálculo.
2. En cuanto a la Presupuestación y Avance en el Cumplimiento de Metas mediante la verificación de que el presupuesto de egresos aprobado tenga una estructura de integración programática, con la desagregación señalada en las disposiciones normativas aplicables en la materia, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. De igual forma, que su proyecto de presupuesto de egresos municipal contenga una descripción clara de los programas presupuestarios, señalando su valuación estimada, identificando el programa sujeto a revisión, así como la integridad de la evidencia de los logros obtenidos mediante la verificación de la evidencia que acredite el avance reportado en el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los indicadores que integra la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario.

Derivado de lo anterior y a efecto de contribuir a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en el municipio de Huanímaro, Gto., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 1 y 2, precisando las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones mostró documental referente a distintas fases de la Metodología del Marco Lógico de 23 programas presupuestarios. No obstante, no fue posible validarla, toda vez que no se mostró evidencia de la inclusión de dichos programas en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, así como del establecimiento de metas, la evidencia de su avance y los mecanismos de control interno que sustenten la veracidad de la misma. En razón de lo anterior, persistieron las 2 recomendaciones. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados, que el municipio Huanímaro, Gto., no contó en el ejercicio 2017, con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, que fueran aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal auditado.

Respecto a la presupuestación y avance de metas, se refiere que si bien el sujeto fiscalizado presentó información referente a informes de resultados de revisiones al Diseño del Marco Lógico a sus programas presupuestarios, ésta no correspondió a los mecanismos de control utilizados para la validación de la evidencia del cumplimiento de las metas.

En razón de lo anterior, no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría conforme a los apartados estipulados. No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo de la administración municipal de Huanímaro, Gto., al proporcionar en su respuesta al pliego de recomendaciones, información referente a distintas fases de la Metodología del Marco Lógico para el ejercicio 2018. A pesar de ello, no mostró evidencia de que dichos programas fueran incluidos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, mostrando una estructura de integración programática basada en resultados y se careció de evidencia sobre las metas aprobadas para cada programa presupuestario, así como mecanismos de control interno que sustenten la veracidad de la evidencia en el avance de dichas metas.

Lo anterior, con el único objetivo de que los programas presupuestarios logren los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño, le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología el Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos, para el ejercicio 2017, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Huanímaro, Gto., lleve a cabo la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 12 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Mediante oficio de fecha 11 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 19 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 9 de julio de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado de manera electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 6 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado de manera electrónica el 21 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. Asimismo, en dicho informe también se precisaron los datos de identificación del acto de fiscalización, es decir, el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el período que se revisó y el programa que se fiscalizó, en función de lo definido y autorizado en el Programa General de Fiscalización 2018.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Valle de Santiago, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su presupuestación y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública.

En este apartado se refiere que para el ejercicio 2017, la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., no acreditó haber ejecutado programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, por lo que no se contó con los elementos para detallar la política pública en la materia.

Al respecto, se señala que la Auditoría Superior del Estado solicitó al sujeto fiscalizado la relación de la totalidad de programas presupuestarios, elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, ejecutados en el ejercicio 2017, con la clasificación de la finalidad de desarrollo social y económico, con su respectivo diagnóstico, la Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa presupuestario, las fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la citada Matriz, el proyecto del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2017, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, así como su última modificación; los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2017 y, en consecuencia, la evidencia documental que permitiera validar el avance de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se anexó al oficio respectivo de manera digital un disco compacto en el que se presentó la información relativa a cuatro programas asignados a las siguientes unidades responsables: Dirección de Desarrollo Económico con un programa del cual no se identificó su nomenclatura; Dirección de Desarrollo Social y Rural, con el programa «Desarrollo Social con Sentido Humano», Desarrollo Integral de la Familia, con el programa «Apoyo y Atención a Grupos Vulnerables» y Casa de la Cultura con el programa «Fomento del Arte y la Cultura en el Municipio».

En los documentos proporcionados, se localizó la siguiente información:

* Diagnóstico;
* Cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y beneficiada;
* Árboles de problemas y objetivos;
* Matriz de Indicadores para Resultados;
* Fichas técnicas de indicadores;
* Medios de verificación;
* Respecto de los presupuestos de egresos, se presentaron el de Desarrollo Económico, de la primera a la cuarta modificación presupuestal; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia remitieron el presupuesto autorizado y su última modificación; y de la Dirección de Desarrollo Social y Rural, un reporte del presupuesto de egresos aprobado y su última modificación presupuestal; y
* Evidencia de las metas del cierre 2017.

En cuanto al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Económico, en la clasificación programática, se reflejan las claves E0072 y E0073, pero ambas, aluden a funciones de desarrollo y no lo vinculan a un programa presupuestario en específico.

Respecto al presupuesto inicial y final del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, si bien reflejan información con claves programáticas, éstas se vinculan a las unidades responsables de dicho organismo y no a programas presupuestarios.

Por lo que hace al presupuesto de egresos aprobado y la última modificación de Desarrollo Social y Rural, se identificaron 13 programas presupuestarios, pero la Matriz de Indicadores para Resultados que se proporcionó no corresponde a ninguno de ellos, correspondiendo al programa «Desarrollo Social con Sentido Humano».

También se identificó que en la Matriz de Indicadores para Resultados proporcionada se contempla la entrega de estufas ecológicas como actividad y dicha actividad corresponde a un programa presupuestario.

En el caso de la Casa de la Cultura no se proporcionó el presupuesto, y personal del sujeto fiscalizado manifestó que el Programa no se encontraba autorizado en el presupuesto.

Por lo anterior, se concluyó que los programas presupuestarios proporcionados por el sujeto fiscalizado a fin de ser objeto de auditoría no fueron aprobados y por lo tanto incluidos en el presupuesto proporcionado.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado solicitó al sujeto fiscalizado proporcionar la clave programática y el nombre de los cuatro programas proporcionados; identificar los programas en el presupuesto de egresos 2017 o precisar en su caso, que dichos programas no se encuentren autorizados en el presupuesto.

Como respuesta complementaria a la solicitud de información, se informó que las claves programáticas no se encontraban identificadas como tal dentro del presupuesto de egresos autorizado, pero que las actividades de las Matrices de Indicadores para Resultados se realizan con el presupuesto general autorizado para cada una de las dependencias, teniendo como base el Programa Operativo Anual.

La citada respuesta confirmó que los programas presupuestarios de los que el sujeto fiscalizado proporcionó su diagnóstico, árboles y matrices, no fueron aprobados en el presupuesto de egresos del Municipio, además si bien, se manifestó que las actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados si se llevan a cabo, la evidencia proporcionada no permitió vincularlos con el indicador definido para cada una, por lo que no se aplicaron los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría.

Es así que, si bien el sujeto fiscalizado proporcionó información de programas presupuestarios, no acreditó haberlos ejecutado en el periodo sujeto a auditoría, al no incorporarlos en el presupuesto y no contar con evidencia del cumplimiento de las metas señaladas en los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, razón por la cual no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría.

En el apartado correspondiente a unidad responsable, se refiere que, derivado de lo anterior, no se cuenta con información en dicho apartado.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los citados lineamientos estipulan que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos en el período sujeto a revisión, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

1. Respecto a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante el análisis de la Integración de dicha Matriz, al revisar el traslado de información contenida en el árbol de objetivos (medios, objetivo central y fines), a cada uno de los niveles de la citada Matriz (actividades, componentes, propósito y fin) a que corresponda, la lógica vertical, a fin de verificar la congruencia de la cadena lógica de transformación entre las actividades, componentes, propósito y fin, considerando para ello la confirmación de los supuestos en cada nivel; asimismo, la lógica horizontal que postula que cada objetivo detallado en el resumen narrativo (fin, propósito, componentes y actividades) debe contar con los indicadores necesarios y suficientes para poder evaluar adecuadamente su logro; además, que éstos deben cumplir con ciertas características mínimas y que los medios de verificación permitan obtener los datos requeridos para su cálculo.
2. En cuanto a la Presupuestación y Avance en el Cumplimiento de Metas, mediante la verificación de que el presupuesto de egresos aprobado tenga una estructura de integración programática, con la desagregación señalada en las disposiciones normativas aplicables en la materia, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. De igual forma, que su proyecto de presupuesto de egresos municipal contenga una descripción clara de los programas presupuestarios, señalando su valuación estimada, identificando el programa sujeto a revisión, así como la integridad de la evidencia de los logros obtenidos mediante la verificación de la evidencia que acredite el avance reportado en el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los indicadores que integra la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario.

Derivado de lo anterior y a efecto de contribuir a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en el municipio de Valle de Santiago, Gto., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 1 y 2, precisando las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de recomendaciones derivado de la auditoría practicada, proporcionando información respecto a las acciones realizadas, no obstante, dichas acciones resultaron insuficientes, acorde a lo recomendado por el Órgano Técnico, por lo que las 2 recomendaciones persisten. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el municipio Valle de Santiago, Gto., no contó, en el ejercicio 2017, con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos para dicho ejercicio.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Valle de Santiago, Gto., al proporcionar información adicional como respuesta al pliego de recomendaciones; sin embargo, las acciones resultaron insuficientes, acorde a lo recomendado, por lo que las recomendaciones persistieron.

De igual forma, se señala que las recomendaciones realizadas por el Órgano técnico, son con el único objetivo de que la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño, le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna, los cuales deberán ser aprobados en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos y ejecutados en el ejercicio 2017, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., implemente el Presupuesto Basado en Resultados, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 12 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Mediante oficio de fecha 11 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 16 de abril de 2018.

Como parte del proceso de auditoría, el 19 de junio de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado de manera electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 29 de junio de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado de manera electrónica el 24 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

1. Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. Asimismo, en dicho informe también se precisaron los datos de identificación del acto de fiscalización, es decir, el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el período que se revisó y el programa que se fiscalizó, en función de lo definido y autorizado en el Programa General de Fiscalización 2018.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Victoria, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su presupuestación y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública.

En este apartado se refiere como precedente de la materia de auditoría que la Auditoría Superior del Estado solicitó al sujeto fiscalizado la relación de la totalidad de programas presupuestarios, de la finalidad de desarrollo social y económico, elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, ejecutados en el ejercicio 2017, con su respectivo diagnóstico, la Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa presupuestario, las fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la citada Matriz, el proyecto del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2017, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, así como su última modificación; los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2017 y, en consecuencia, la evidencia documental que permitiera validar el avance de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que el presupuesto 2017 del municipio de Victoria, Gto., fue aprobado y publicado por área, y no por programa bajo la Metodología del Marco Lógico, por lo tanto, el ejercicio presupuestal de 2017 se llevó a cabo por cada una de las unidades responsables y no se identificó el gasto por programa. Asimismo, se señaló que en el presupuesto para el ejercicio 2018 también se autorizó el presupuesto por unidad responsable y no por programa, sin embargo, ya se tienen identificados y diseñados los programas presupuestarios con base en el Presupuesto Basado en Resultados, con la Metodología del Marco Lógico, por lo que ya se estaría en posibilidad de implementar el Presupuesto Basado en Resultados en el presente ejercicio fiscal, teniendo ya claramente identificado el recurso a ejercer de las unidades responsables para cada programa presupuestario que será destinado para el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los mismos.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado remitió información correspondiente al Programa «Vivienda Digna y Sustentable», pero dicha información no fue considerada para su revisión y análisis, en virtud de que dicho programa no se identificó en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017.

Es así y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría de conformidad a los siguientes apartados:

Consistencia en la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados:

* Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
* Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
* Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

* Integración del Programa en la información financiera.
* Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

No obstante, se emitieron las conclusiones y recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Victoria, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los citados lineamientos estipulan que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

1. Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico, aprobados y ejecutados en el presupuesto de egresos del período sujeto a revisión, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

1. Respecto a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante el análisis de la Integración de dicha Matriz, al revisar el traslado de información contenida en el árbol de objetivos (medios, objetivo central y fines), a cada uno de los niveles de la citada Matriz (actividades, componentes, propósito y fin) a que corresponda, la lógica vertical, a fin de verificar la congruencia de la cadena lógica de transformación entre las actividades, componentes, propósito y fin, considerando para ello la confirmación de los supuestos en cada nivel; asimismo, la lógica horizontal que postula que cada objetivo detallado en el resumen narrativo (fin, propósito, componentes y actividades) debe contar con los indicadores necesarios y suficientes para poder evaluar adecuadamente su logro; además, que éstos deben cumplir con ciertas características mínimas y que los medios de verificación permitan obtener los datos requeridos para su cálculo.
2. En cuanto a la Presupuestación y Avance en el Cumplimiento de Metas, mediante la verificación de que el presupuesto de egresos aprobado tenga una estructura de integración programática, con la desagregación señalada en las disposiciones normativas aplicables en la materia, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. De igual forma, que su proyecto de presupuesto de egresos municipal contenga una descripción clara de los programas presupuestarios, señalando su valuación estimada, identificando el programa sujeto a revisión, así como la integridad de la evidencia de los logros obtenidos mediante la verificación de la evidencia que acredite el avance reportado en el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los indicadores que integra la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario.

Derivado de lo anterior y a efecto de contribuir a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en el municipio de Victoria, Gto., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 1 y 2, precisando las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

1. Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones derivado de la auditoría practicada, manifestó que realizará acciones de mejora en las 2 recomendaciones, precisando las acciones que serán implementadas, así como el área responsable de su implementación. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

1. Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el municipio Victoria, Gto., no contó, en el ejercicio 2017, con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, aprobados en el presupuesto de egresos para dicho ejercicio.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Victoria, Gto., al realizar acciones de mejora en 12 programas del ejercicio 2018, en términos de la Metodología del Marco Lógico como lo manifestó, reconociendo además en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones, que los demás programas se encuentran en proceso de revisión y ajustes. Sin embargo, reconoció que los 12 programas serán considerados a manera de propuesta para el proyecto del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

De igual forma, se señala que las recomendaciones realizadas por el Órgano técnico, son con el único objetivo de que la administración municipal de Victoria, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño, le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna, los cuales deberán ser aprobados en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos y ejecutados en el ejercicio 2017, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Victoria, Gto., implemente el Presupuesto Basado en Resultados, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

**(Votación)**

**Diputada Katya Soto Escamilla, ¿cuál es el motivo de su abstención?**

**C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla:** Señora presidenta, me abstengo solamente en el punto 20, en todos los demás estoy a favor, dado que fui Directora de Área en el DIF Estatal en el periodo 2012-2018.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada. Proceda a votar por favor.

Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor, una abstención y cero votos en contra.**

**-La C. Presidenta:** Los dictámenes han sido aprobado por unanimidad y una abstención.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Acámbaro, Comonfort, Doctor Mora, Huanímaro, Valle de Santiago y Victoria, Gto., así como al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de que se contemple en la nueva Legislación, de manera irrestricta, el respeto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE QUE SE CONTEMPLE EN LA NUEVA LEGISLACIÓN, DE MANERA IRRESTRICTA, EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LAS CONQUISTAS QUE HISTÓRICAMENTE HAN ADQUIRIDO LOS MAESTROS DE MÉXICO, GARANTIZANDO SU CERTEZA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, COADYUVANDO A GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE MÉXICO.**

**»Diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibió para su estudio y dictamen la **propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de que se contemple en la nueva Legislación, de manera irrestricta, el respeto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2018, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que ante la perspectiva de la creación de un nuevo marco jurídico que regule el Sistema Educativo Nacional y probablemente modifique el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se contemple en la nueva legislación, de manera irrestricta, el respeto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.

El 22 de octubre de 2018 fue radicada la propuesta de punto de acuerdo por la Comisión, acordándose como metodología realizar una mesa de trabajo para el análisis y discusión del contenido de la propuesta de punto de acuerdo, misma que se celebró al término de la reunión de la Comisión, donde participaron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, los asesores de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado y la secretaría técnica de la Comisión.

Contenido de la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que ante la perspectiva de la creación de un nuevo marco jurídico que regule el Sistema Educativo Nacional y probablemente modifique el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se contemple en la nueva legislación, de manera irrestricta, el respeto a los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.»

**II. Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se visualiza la pretensión que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar al Congreso de la Unión, a que ante la expectativa de la presentación de iniciativas de reformas al artículo 3° Constitucional, a la Ley General de Educación, a la Ley General del Servicio Profesional Docente y a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; dichas iniciativas, de manera irrestricta, respeten los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.

Lo propuesto por el iniciante refiere entre otras cosas lo siguiente:

«…

Por tanto, siendo la Ley General del Servicio Profesional Docente eje fundamental del actual Sistema Educativo Nacional, es prioritario analizar los efectos de su implementación y realizar acciones que permitan al magisterio nacional desarrollar la tarea educativa en las mejores condiciones, a fin de adoptar y progresar la orientación hacia la calidad en la educación pública nacional.

De forma inherente, todo proceso que asume la calidad como eje transformador, requiere de la retroalimentación para identificar acciones de mejora continua, ello, conlleva a la modificación y adaptación de métodos e instrumentos que posibiliten mejores resultados.

Hoy es imperante una revisión al marco jurídico y normativo que regula el Sistema Educativo Nacional, pues en la implementación de los procesos que determina, a cinco años de su vigencia, ha queda claro que existe una diversidad de inconsistencias e imprecisiones en su contenido, mismas que provocan afectación al servicio educativo que reciben nuestra niñez y juventud guanajuatense, toda vez que dicho contenido regula muchos procesos por los cuales transitan docentes y autoridades educativas locales.

Además, considerando la postura del licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente electo de México, quien reiteradamente ha manifestado la necesidad de revisar a fondo el funcionamiento del sistema educativo nacional y las leyes que lo regulan, de donde resultará necesario fortalecer las capacidades de las entidades y actores involucrados en el sistema educativo, resaltando que se requiere obligadamente de una infraestructura humana, logística y metodología capaz de diagnosticarlo para, en esta estratégica tarea, lograr las máximas potencialidades de la institucionalidad educativa.

Los maestros guanajuatenses han exigido que el Estado Mexicano los trate con respeto, que exista una mayor reciprocidad en el reconocimiento social de la función que desempeñan, pues desde que entró en vigor el actual marco normativo, particularmente la Ley General del Servicio Profesional Docente, de manera responsable y comprometida los docentes han participado en los distintos procesos que ahí se establecen.

…

Coincidimos en “que no se puede abordar la construcción de nuevos procesos formativos, si antes no hay claridad en el marco jurídico y legal que sustentará un nuevo proyecto educativo”.

Esa es precisamente la tarea de nosotros los legisladores locales y federales, seamos recíprocos con el magisterio, garanticemos en los posibles cambios legislativos que se avecinan, el respeto que exigen los maestros a sus derechos constitucionales y las conquistas que históricamente han adquirido, y garanticemos que la educación de la niñez y juventud guanajuatense sea verdaderamente de calidad, con inclusión y equidad, como lo consagra la Declaración de los Derechos del Niño y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

…»

Como resultado del estudio y análisis de la propuesta de punto de acuerdo, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos realizar algunos ajustes a la propuesta original del acuerdo para que se establezca de la siguiente manera:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que ante la expectativa de presentación de iniciativas de reformas al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley General de Educación, a la Ley General del Servicio Profesional Docente y a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; dichas iniciativas, de manera irrestricta, respeten los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.

Quienes dictaminamos manifestamos nuestra coincidencia con el iniciante sobre las premisas de que, respetar los derechos que históricamente han adquirido los maestros de México, a través de la certeza laboral y seguridad social, así como el respetar el derecho constitucional a la educación y el de garantizar la calidad de la educación retribuirá en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes de México.

Por lo anterior, consideremos la pertinencia de dirigir el exhorto al Congreso de la Unión, a efecto de que ante la expectativa de presentación de iniciativas de reformas al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley General de Educación, a la Ley General del Servicio Profesional Docente y a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; dichas iniciativas, de manera irrestricta, respeten los derechos y las conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, garantizando su certeza laboral y seguridad social, coadyuvando a garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.

De lo anterior consideramos que, atendiendo la propuesta del iniciante con los ajustes realizados, se continúe con una labor que mejore la educación en nuestro país.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, a efecto de que ante la expectativa de reformas al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, a la Ley General del Servicio Profesional Docente y a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en el ejercicio de sus atribuciones y en el marco de análisis y dictaminación de dichas iniciativas, de manera irrestricta, se respeten los acuerdos y logros que históricamente han conquistado los maestros en México, garantizando sus derechos, certeza laboral y seguridad social adquiridos, con la finalidad de garantizar una educación de calidad con inclusión y equidad para las niñas, niños y jóvenes de México.

**Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2018. La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. Sexagésima Cuarta Legislatura. Dip. Juan Elías Chávez. Presidente. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Vocal. Dip. Noemí Márquez Márquez. Vocal. Dip. Armando Rangel Hernández. Vocal. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Adelante diputado Armando Rangel, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Armando Rangel Hernández:** Diputada, para solicitar la palabra a favor del dictamen.

Diputado Juan Elías Chávez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Juan Elías Chávez:** A favor.

**-La C. Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Rangel.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.**



**C. Dip. Armando Rangel Hernández:** Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia. Nuevamente saludo a mis compañeros, a mis compañeras diputadas; a los compañeros de los medios de comunicación, a la gente que se encuentra presente en esta Casa Legislativa y a quienes nos siguen a través de los diversos medios de comunicación.

Para Acción Nacional una parte fundamental y, sin duda, la parte más fundamental en el proceso educativo es, precisamente el bienestar del maestro; dentro de los demás componentes que confluyen en la educación, podemos tener fallas, a lo mejor puede darse falta adecuada de inmuebles, puede darse falta inadecuada de equipos, de materiales y demás y, aún así, la calidad educativa no necesariamente se ve en riesgo; lo que no se puede prescindir es, precisamente, del bienestar del docente; un docente que no nada más esté bien capacitado sino que también esté muy contento y a gusto con el trabajo que está realizando y, por esa razón, es que celebramos primero el poder apoyar esta iniciativa y, en segundo término, de manera particular, agradezco el que me permitan invitarles a ustedes a votar a favor.

He tenido la enorme fortuna de trabajar como Delegado de Educación con muchos docentes en el noreste del estado durante los últimos tres años. He podido ver la convivencia de ellos con la reforma educativa, con las partes que generalmente no generan opinión, con la parte pedagógica ¡que tiene muchas!, pero también con la parte que generalmente es más fácil criticar, la parte de la evaluación y sus impactos en la cuestión laboral de los docentes.

He sido testigo de que a diferencia de lo que se ha dicho aquí, a veces, en tribuna, de que a diferencia de lo que vemos que ocurre en otras entidades, el docente guanajuatense ha acudido con compromiso a la evaluación educativa. Baste decir que he encontrado en este proceso un mecanismo de reivindicarse ante la propia sociedad y de crecer, también, profesionalmente.

Hoy, 528 docentes jóvenes, que acababan de salir de sus estudios para ser profesionales de la educación, tienen un trabajo sin haber sido objetos de dádivas económicas, de manipulaciones políticas y de peticiones deshonrosas de servicios y demás cosas, para poder ellos ejercer la vocación que les creció en el corazón.

Hoy, más de 1000 docentes, a través también de una presentación de evaluación, han podido mejorar su ingreso porque han aspirado, sin mayor necesidad que acreditar su capacidad, a mejores puestos dentro del sistema educativo y, evidentemente, a una mejor remuneración

De los 14,196 docentes que se han presentado a la evaluación de desempeño, una gran cantidad no ha sido, porque fueron sorteados, una gran cantidad lo hizo con toda voluntad a presentarse a ella y han aprovechado este momento nuevamente para acreditar de qué están hechos los docentes en Guanajuato, más del 95% de esos 14,196 docentes, gracias a esta evaluación, han podido, con una calificación documental en mano, a acreditar, dado que están de sobresaliente, bueno y aceptable, en Guanajuato tenemos los mejores maestros del país.

Es por ello que nos sumamos a esta iniciativa porque el Partido Acción Nacional estamos a favor de los maestros, y no nada más estamos a favor de los maestros, estamos profundamente orgullosos de los maestros que, ante esta oportunidad de salir por méritos propios, no han escatimado esfuerzos personales para capacitarse, para estudiar y para, finalmente, sobresalir.

Hoy circula en redes sociales una frase que dice que, *para destruir un país, no hacen falta bombas de larga distancia, que hace falta destruir su educación, su sistema educativo*.

Hoy, yo creo, que tenemos la oportunidad de construir un excelente sistema educativo si apoyamos y si permitimos que los docentes sigan expresando su vocación ante los riesgos, las amenazas de no dejar piedra sobre piedra de la reforma educativa, hoy por eso vemos con entusiasmo esta iniciativa, exhortar al Congreso para que, en ese intento de destruir una reforma educativa, no vulnere lo que hoy los maestros de muchas partes del país, pero particularmente de Guanajuato, han conseguido. No es afectar, exclusivamente, las luchas que han tenido que dar a lo largo de la historia, no es nada más preservar sus derechos laborales es, sobre todo, impedir que un gobierno manipulador nuevamente los someta a movilizaciones y a chantajes para poder ellos expresar voluntariamente la vocación que tienen de servir a los demás; es permitir a hombres y mujeres honestos, que sigan contribuyendo para la formación de nuevas generaciones de mexicanos y de guanajuatenses; por ello, con toda humildad a todos los grupos parlamentarios, les pido su voto a favor de los maestros, les pido su voto a favor de la gente que hoy está dándolo todo en circunstancias, a veces, difíciles, para hacer que nuestros hijos el día de mañana sean hombres y mujeres de bien. Muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado. Tiene el uso de la voz el diputado Juan Elías Chávez, para hablar a favor del dictamen.

**EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, PARTICIPA EN PRO DEL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN.**



**C. Dip. Juan Elías Chávez:** Buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con la venia de la presidencia y los integrantes de la mesa directiva. Saludo con gran afecto a mis compañeras diputadas y a mis compañeros diputados, integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. A los medios de comunicación que nos acompañan, público que se encuentra presente, así como a quienes nos siguen a través de los medios digitales.

He solicitado el uso de la voz para hablar a favor del Punto de Acuerdo que se trata en el presente punto del orden del día.

El 22 de octubre de 2018, fue radicada la propuesta de Punto de Acuerdo por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, acordándose como metodología realizar una mesa de trabajo para el análisis y discusión del contenido de la propuesta de Punto de Acuerdo, donde participaron los integrantes de esta, los asesores de diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado.

En dicha mesa de trabajo, la diputada Martha Isabel Delgado Zárate, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, la diputada Noemí Márquez Márquez y el diputado Armando Rangel Hernández, manifestaron su coincidencia con el iniciante sobre las premisas de que, respetar los derechos que históricamente han adquirido los maestros de México, coadyuva a respetar el derecho constitucional a la educación y la calidad de ésta en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes de México. Además, se discutió y escucharon diversas opiniones, dando como resultado que se perfeccionara la redacción del documento propuesto, por lo que se instruyó al secretario técnico de la comisión para que elaborara un proyecto de dictamen en sentido positivo, mismo que fue aprobado por la comisión el 24 de octubre de 2018.

El artículo tercero Constitucional expresa la determinación del pueblo de México de hacer de la educación la base para el desarrollo personal y nacional, bajo los principios fundamentales que el sistema educativo garantiza, una educación pública, laica, gratuita, obligatoria, de calidad, con equidad e inclusión para todos. Este mandado hace de la educación pública una responsabilidad irrenunciable del estado mexicano.

En Nueva Alianza estamos convencidos que las maestras y maestros de México, ejercen a diario su vocación de servicio con responsabilidad y dignidad. Con ello, permanentemente fortalecen el sistema educativo nacional en apego a los principios filosóficos del artículo 3° Constitucional.

Así, de manera cotidiana, los docentes consolidan una mejor calidad de la educación y la escuela pública, promoviendo y orientando la participación de la sociedad en el proceso educativo, con la convicción de que esa es la única posibilidad de que nuestro país alcance el desarrollo que merece.

Con su práctica docente diaria, desde su experiencia, sus saberes y el compromiso con todos sus alumnos, los maestros de México materializan el derecho constitucional de los niños y jóvenes *a una educación pública y de calidad para todos*,

En Nueva Alianza hemos escuchado las voces de los maestros que expresan su exigencia de que haya mayor claridad en las consultas que iniciarán en materia de educación, y creemos que no se puede abordar la construcción de nuevos procesos formativos si antes no hay claridad en el marco jurídico y legal que sustentará un nuevo proyecto educativo.

Los cambios deben ser una oportunidad para consolidar el Estado de Derecho, alentar la vida democrática, fomentar desde la educación la honestidad y rendición de cuentas; reconocer que el mayor reto es acabar con las profundas desigualdades, un modelo que sea incluyente vinculado al desarrollo profesional y a la experiencia laboral; además, porque estamos ciertos de que la revalorización social de la profesión docente, pasa por elevar la vida y mejorar las condiciones laborales del magisterio nacional, garantizándole su derecho a un trabajo digno, con certeza, con estabilidad, con salario justo y seguridad social acorde a la exigencia y a su entrega profesional.

Hoy, reitero, toca a nosotros legisladores locales y federales, ser recíprocos con todo el magisterio; garanticemos ante la expectativa de posibles iniciativas el respeto que exigen los maestros a sus derechos constitucionales y a las conquistas que históricamente han adquirido, y garanticemos que la educación de las niñas, los niños y jóvenes mexicanos, sea verdaderamente de calidad, con inclusión y equidad como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto, solicito a esta Asamblea se apruebe el Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, en los términos establecidos en el acuerdo aprobado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

En virtud de que no se tienen más participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y uno en contra.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítanse el acuerdo aproado, junto con su dictamen, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

**ASUNTOS GENERALES**

Corresponde ahora abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito una servidora para formular un posicionamiento sobre la caravana migrante, a nombre Congreso del Estado, así como los diputados Héctor Hugo Varela Flores con el tema *transparencia en las adquisiciones y* Raúl Humberto Márquez Albo con el tema, el respeto al Poder Legislativo de parte del titular del Poder Ejecutivo.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Sí diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿con qué tema?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Consulta ciudadana sobre el nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México.

**-La C. Presidenta:** Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante**,** ¿con qué tema?

**C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante:** Para una efeméride con el nombramiento del Generalísimo de las Américas en Acámbaro, Gto.

**-La C. Presidenta:** Dip. Jaime Hernández Centeno, ¿para qué tema?

**Dip. Jaime Hernández Centeno:** Un reconocimiento a los médicos.

**-La C. Presidenta:** Dip. Raúl Humberto Márquez Albo, ¿para qué tema?

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Presentar una iniciativa de reforma constitucional.

**-La C. Presidenta:** Se enlistan las participaciones, quedando de la siguiente forma:

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Héctor Hugo Varela Flores

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. María Magdalena Rosales Cruz

Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante

Dip. Jaime Hernández Centeno

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

**-La C. Presidenta:** Se enlistan las participaciones, quedando de la siguiente forma:

**[[[5]](#footnote-5)] -La C. Presidenta:** Se concede el uso de la palabra a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, RELACIONADA A LA CARAVANA DE MIGRANTES CENTROAMERICANOS QUE AVANZAN HACIA NUESTRO PAÍS.**



**C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García:** Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva; de la presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Representantes de los medios de comunicación.

Ciudadanos que nos acompañan.

Amigos que nos siguen en los medios digitales de comunicación.

La migración define el dinamismo de la civilización; es el poderoso reflejo de la esperanza de una vida mejor y de la valentía que impulsa a los seres humanos para enfrentar los riesgos, la incertidumbre y la distancia en la construcción de ese anhelo.

Es, también, un tema de enorme complejidad en el que se entrelazan las facultades de los gobiernos, las condiciones administrativas, los planteamientos de la ley y el derecho de toda persona a transitar y a prosperar; todo eso en un conflicto entre la soberanía nacional y el respeto a la dignidad de las personas y los derechos humanos.

Así lo hemos comprobado durante los últimos días con el caso de la caravana de los migrantes; de acuerdo a un censo que emite Gobernación, son alrededor de cinco mil 500 centroamericanos los que han iniciado este recorrido por nuestro país, y la mitad de ellos son solo niños.

Ante esta realidad, a los guanajuatenses nos corresponde actuar con la misma empatía y solidaridad que exigimos para nuestros paisanos en el resto del mundo.

Nosotros comprendemos muy bien la esperanza y el temor de los migrantes, porque muchas familias de nuestro han tenido o tienen familiares migrantes.

Quiero agradecer a los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, para que este Punto de Acuerdo fuera posible a nombre de este Congreso del Estado.

Quiero, a nombre de este Congreso, hacer un llamado a las autoridades de nuestro estado y del país, a respetar plenamente los derechos de los migrantes y, al mismo tiempo, quiero refrendar mi compromiso personal para respaldar solidariamente los esfuerzos que se están organizando para recibirlos en esta parte del camino.

En Guanajuato contamos con una sociedad civil activa, de manos abiertas, preparada para sumar esfuerzos que brinden apoyo a quienes lo necesiten en su paso por nuestro estado.

Contamos, además, con el respaldo institucional de la nueva Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, que inició funciones hace apenas unas semanas y cuyo titular ha manifestado estar coordinando esfuerzos con otras secretarías y estar listos para recibir y atender el tránsito de la caravana con servicios.

Esta será la oportunidad de demostrar que nuestras leyes y nuestra gente estamos a la altura de lo que se requiere en justicia y en solidaridad; entendiendo que cada migrante carga a lo largo del camino su propia historia y que, si se ha decidido a enfrentar tantos riesgos, es justamente porque en sus países de origen no encuentran las condiciones para ofrecerle una vida digna y segura a sus familias.

Las acciones que se deban tomar en el ámbito de la política exterior no nos corresponden. no sabemos cuáles serán las resoluciones que tomará el gobierno federal; tampoco sabemos cuál será el resultado de la travesía de la caravana migrante, pero sí sabemos cuáles son las acciones de solidaridad elemental que nos corresponden.

Como sociedad y gobierno, debemos estar preparados para brindar durante su paso por nuestro la seguridad, alimentación y servicios médicos en caso de ser necesarios, y proteger la dignidad de las personas, especialmente la de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. ¡Así lo haremos en Guanajuato! Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Hugo Varela Flores.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, TRATANDO SOBRE TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL SEGURO POPULAR POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.**



**C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores:** Con su permiso señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Público en general que nos hace favor de escucharnos.

Las diputadas y diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso de Guanajuato, estamos convencidos de la necesidad de garantizar la transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio responsable de los recursos públicos, sobre todo cuando se trata de los destinados a la atención de la salud.

La pulcritud en el ejercicio de gobierno fortalece la confianza y la credibilidad de los ciudadanos en las instituciones, las autoridades y los servidores públicos; por ello creemos que la licitación para la compra de medicamentos del Seguro Popular por parte del Ejecutivo del Estado, debe realizarse con total claridad y que no se repita la historia del gobierno estatal anterior que atentó en contra de los principios elementales de una gestión de administración pública responsable y de los derechos de los guanajuatenses en materia de salud.

Tan es así que el estado de Guanajuato presenta importantes rezagos y problemáticas en materia de salud, derecho fundamental de las personas para lograr su pleno desarrollo; por ejemplo, no existe una cobertura universal de los servicios de salud en los indicadores de Carencia Social del Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, se señala que los 2.4 millones de pobres y más de 790 mil personas carecen de acceso a los servicios de salud. La tasa de mortalidad es del 5.5 por cada mil habitantes y la de la mortalidad materna es de 36.3 por cada cien mil nacimientos, cifras que nos ubican por arriba del promedio nacional.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional demanda que sea transparente el proceso de licitación de los medicamentos y que no sea una simulación, ¡por el contrario!, sea equitativo con los participantes.

En este panorama y de acuerdo con los medios periodísticos, se han detectado presuntas irregularidades en la licitación de medicamentos. Durante la administración del gobierno anterior, se asignó en forma directa a sus empresas favoritas; Distribuidora Internacional de Medicamentos y el Equipo Médico, S.A. de C.V., e Intercontinental de Medicamentos, S.A., doce contratos por casi 9 mil millones de pesos después de declarar desiertas las licitaciones.

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que la convocatoria y las bases de licitación deberán de contener las mismas condiciones para todos los participantes y todo aquel que satisfaga los requisitos de la convocatoria de las bases, tendrá derecho a presentar su oferta.

Estaremos atentos a que los precios unitarios, bases de la licitación, no estén por encima de los que marcan las adquisiciones del IMSS, esperamos que no ocurra ahora, que prevalezca la mejor oferta en beneficio de los guanajuatenses.

Asimismo, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que el Ejecutivo del Estado debe dar una explicación a los guanajuatenses sobre la razón por la cual emite una convocatoria para licitar la compra de medicamentos por los próximos tres años, sin detallar el *supuesto* ahorro de los recursos; resulta relevante de que se trata de un ejercicio plurianual del gasto, en qué parte del Presupuesto de Egresos está prevista esta plurianualidad.

También es de suma importancia que el gobierno del estado informe las medidas que asume para garantizar la equidad durante la licitación de la compra de medicamentos para el Seguro Popular; en suma, exhorto desde esta tribuna al gobierno del estado, por conducto de la Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado para que disipe las dudas que aquí planteo y que trasparente el proyecto de convocatoria, de licitación pública internacional, bajo la cobertura de Tratados Presencial para la adquisición de medicamentos, material de curación y servicios de administración y dispensación de los mismos en la modalidad de Stock, farmacia y servicio de unidosis para las unidades médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Es cuánto señora presidenta. Gracias por su atención.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se cede el uso de la voz al diputado Raúl Humberto Márquez Albo.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Con el permiso de la presidencia. Diputadas y diputados de los diferentes grupos parlamentarios. Medios de comunicación. Ciudadanos guanajuatenses.

Es claro que el ejecutivo, por conducto de su titular, sacude y quiere noquear a esta ilustre Cámara de Representantes. Otra vez la democracia representativa es *ninguneada,* la división de poderes y la legalidad sometida, atropellada así, sin más. Esto sucedió en un lapso de sólo cinco minutos en la sesión del Pleno del H. Congreso la semana pasada, con la lectura del documento que envía el Titular del Ejecutivo, referente al nombramiento del Procurador de Justicia del Estado.

En una democracia participativa, representativa, moderna, auspiciada por un estado de legalidad y derecho, existe la obligación legal y moral de poner en marcha un modelo de gobernanza respetuoso en beneficio de los ciudadanos; sin embargo, vivimos un episodio en que la división de poderes y la legalidad, ha sido sometida por el Ejecutivo con un nombramiento que tiene que ratificarse por esta honorable Cámara.

¡Gobernador! Nadie quiere a su encargado de despacho, los ciudadanos, a través de esta representación lo han hablado, se ha logrado unificar una gran parte de las fuerzas de oposición de este Congreso en ese sentido; ocupamos los primeros lugares en homicidios dolosos en los últimos meses, los cientos de muertos no me dejan mentir; pero esto también no es tomado en cuenta.

Se burla la necesidad de bienestar, seguridad y justicia del pueblo de Guanajuato, y aún más, se atenta contra las facultades que les son conferidas a esta H. Cámara de Diputados.

La Ley Orgánica del Ejecutivo, en sus artículos 17 y 21 y la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su artículo 20, y los menciono para que no me regañen, aún con todo esto, de manera unilateral e ilegal fue nombrado.

Nos preocupa la intromisión del Ejecutivo en las facultades del Congreso, es una intromisión ilegal e intolerable en las facultades de esta Cámara y no podemos dejar de actuar en consecuencia.

Actuemos contra la intromisión del Ejecutivo porque la legalidad nos asiste. Con esta intromisión está en juego un modelo de sana gobernanza y de elemental división de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Expliquemos a los ciudadanos guanajuatenses que este nombramiento no se inscribe en la legalidad vigente y que es necesario que este H. Congreso actúe en consecuencia, en virtud de sus facultades.

Que no haya duda, el Grupo Parlamentario del Partido MORENA desde esta tribuna, en legítima representación de las y los ciudadanos guanajuatenses, hacemos un llamado al Gobernador del Estado a que medite profundamente esta decisión y que reponga en proceso para nombrar al Procurador de Justicia del Estado, en estricto apego a la ley. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se cede el uso de la voz a la diputada María Magdalena Rosales Cruz.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, SOBRE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con permiso de la presidencia. Diputadas, diputados; de todos los guanajuatenses.

En esta ocasión me dirijo a ustedes para hacer un llamado a los legisladores, a la población guanajuatense a participar en la consulta ciudadana sobre el nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México.

Nuestro país, históricamente ha sido dirigido por gobiernos lejanos a la población; la cultura política dominante y que persiste lleva un corte autoritario; no estamos acostumbrados a ser tomados en cuenta en la toma de decisiones.

En el marco de la democracia representativa, la participación se limita a las elecciones y se asume que las personalidades electas, así como las instituciones son las que tienen todo el poder de decidir; lo que entendemos como democracia era salir a votar cada tres o seis años y no volver a ser considerados por el gobierno hasta que vuelva a pedir o, en algunos casos, a comprar nuestro voto.

La participación es una condición necesaria para el funcionamiento de la democracia y hoy, en México, se encuentra ante un nuevo panorama, una forma nueva de hacer política, una verdadera democracia en la que se ofrece a la población las herramientas necesarias para participar en la doma de decisiones que nos afectan a todos.

En esta ocasión, la encuesta promovida por el equipo de transición de nuestro Presidente Electo, Andrés Manuel López Obrador; es referente al nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México. Se está llevando a cabo desde el día de hoy jueves 25 y se mantendrán las urnas en las principales plazas públicas hasta el domingo 28.

La pregunta es, dada la saturación del aeropuerto internacional de la ciudad de México, ¿cuál opción piensa usted que sería mejor para el país? Y existen dos posibles respuestas: Continuar con la construcción del nuevo aeropuerto en Texcoco y dejar de usar el actual; o reacondicionar el actual aeropuerto de la ciudad de México y el de Toluca y construir dos pistas en la base Aérea Naval de Santa Lucía. Ambas opciones tienen puntos a favor y puntos en contra. En el primer caso, nos encontramos con que el nuevo Aeropuerto de Texcoco generaría empleos, tendría mayor capacidad de pasajeros y el avance del 20% de la obra. Sin embargo, tan solo en la primera fase ha incrementado el costo de construcción de 185 mil millones de pesos que se tenían presupuestados inicialmente, a 285 mil millones; no hay costos determinados de mantenimiento, lleva un retraso de cuatro años y, sobre todo, el grave daño ambiental que generaría.

Por otro lado, reacondicionar el aeropuerto de la ciudad de México, el de Toluca y construir dos pistas en Santa Lucía, podría tener un impacto en los mercados financieros, algunas aerolíneas tendrían complicaciones logísticas; sin embargo, la Organización de Aviación Civil ratificó la viabilidad del proyecto; tendría un costo de construcción menor, operaría más rápidamente y tendría un impacto ambiental muy bajo.

Este es un primer ejercicio democrático que, si bien podría ser mejor, a partir de ahora en nuestro país, las opiniones de los ciudadanos no quedarán en *charlas de café,* comentarios en redes sociales o en manifestaciones; serían tomadas en cuenta.

No queremos que nos sigan imponiendo, vamos a construir una nueva cultura política; los invito a todos a identificar una urna más o menos cercana, a acudir con su credencial para votar e invitar a su familia, amigos, vecinos esta fin de semana en las principales plazas públicas. Es hora de decir, ¡México decide!

**-La C. Presidenta: ¿**Me permite un momento diputada Magdalena?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz.** Es cuánto.

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Diputada presidenta, si le puede pedir a la oradora si me acepta una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputada, ¿acepta una pregunta de la diputada Márquez?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** No, no la acepto.

**-La C. Presidenta:** Gracias.

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Gracias diputada presidenta.

**-La C. Presidenta:** Se cede ahora el uso de la voz a la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE, PRESENTANDO UNA EFEMÉRIDE DEL NOMBRAMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COMO GENERALÍSIMO DE LAS AMÉRICAS.**



**C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante:** Con su venia señora presidenta. Compañeros diputados, compañeras diputadas. Invitados que hoy nos acompañan, ciudadanía que nos sigue por las plataformas digitales, medios de comunicación. Bonita tarde a todos ustedes.

El pasado lunes 22 de octubre, los acambarenses celebramos los 208 años del nombramiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla como Generalísimo de las Américas y la constitución del Ejército Insurgente Libertador; esto último mediante el Decreto Presidencial de octubre de 2007. El mencionado día se cumplieron 52 años del comienzo de la celebración de tal acontecimiento en el municipio de Acámbaro, Gto., con la finalidad de recordar lo acontecido del 7 de octubre del año de 1810.

La primera vez que fue llevado a cabo este festejo, mediante desfile cívico, fue el 19 de octubre de 1961, en virtud de una iniciativa propuesta por Jesús Molina Lara, quien fuera entonces presidente municipal del municipio de Acámbaro, Gto.

Por lo anterior, considero es propicia la ocasión para recordar lo sucedido en octubre de 1810. Todo comenzó el 7 de octubre del aludido año, mientras se libraba una batalla entre las comunidades de Jaripeo y el Moral, una liberal llamada Catalina Gómez de Larrondo, quien apoyaba la causa de Miguel Hidalgo y Costilla, gracias a los informantes que rendían cuentas a ella y a su esposo Antonio Larrondo, tuvo conocimiento de que una comitiva de autoridades realistas provenientes de la ciudad de México, con destino a la ciudad de Valladolid, hoy Morelia, pasarían por el municipio de Acámbaro y, de inmediato, organizó a los trabajadores de su hacienda para que, armados con hondas cuchillos, encabezados por el torero José Manuel Luna, saliera al encuentro de la mencionada comitiva, la cual era integrada por el Intendente de Michoacán Manuel Merino y Moreno, Diego García Conde, Comandante de Armas de la misma provincia y Diego Rul, Conde de la Casa Rul de Guanajuato Capital, los cuales -gracias a las tácticas de neutralización ideadas por Catalina Gómez, fueron aprendidos. Acto seguido, envió una carta al Cura Hidalgo quien se encontraba en la ciudad de Guanajuato, para hacer de su conocimiento lo ocurrido. En razón del mensaje enviado, Hidalgo y Costilla consideró de imperante necesidad modificar el trazo original de la Ruta de Independencia, el cual estaba hecho, de inicio, para dirigirse de Guanajuato a la ciudad de México, atravesando por la ciudad de Querétaro; restaurado y sustituir la ciudad de Querétaro por el municipio de Acámbaro, fue la razón por la que Miguel Hidalgo el 13 de octubre de 1810 arribó al municipio de Acámbaro. Entonces, el lugar en el cual ideó y preparó la toma de Morelia, entonces Valladolid, la cual ocupó de manera pacífica y sin contratiempos el día 15 de octubre del citado año.

Ya de regreso en el municipio de Acámbaro, el día 22 en la Plaza Central de ese municipio, fue nombrado Generalísimo de América por la Oficialidad del Ejército Insurgente, reunida en Consejo Militar. El nombramiento del Cura implicó que usara, por primera vez, un uniforme militar. Lo anterior también propició la reestructuración del ejército insurgente, dando así un sentido histórico para la actual Constitución del Ejército Mexicano, y fue así como en 45 días reestructuró las estrategias para marcar el principio del fin del régimen colonial; fue así como Hidalgo, gracias a la intervención de una mujer, Doña Catalina Gómez de Larrondo, consolidó y fortaleció su presencia en el Bajío y al Ejército Insurgente.

Por lo anterior es para mí un verdadero honor y orgullo como mujer acambarense, conmemorar en este honorable Pleno la intervención y acciones estratégicas que, con valentía, llevó a cabo Doña Catalina Gómez de Larrondo quien, convencida de la causa liberal, arriesgó la vida misma contribuyendo a la proclamación de independencia y libertad de esta amada nación.

Como mujer guanajuatense, creo firmemente que a lo largo de la historia, las mujeres hemos desempeñado un papel de suma importancia en la historia de esta nación; hemos luchado por nuestros derechos, por nuestra inclusión como ciudadanas dentro de una sociedad donde la única opinión que importaba era la masculina; luchamos incansablemente por tener voz, por tener voto, por ser libres; hemos luchado por liberar a la nación de un brazo opresor y conservador; hemos sido protagonistas de los más importantes sucesos por los que ha atravesado nuestro país; hoy, más que nunca, nos toca a nosotras compañeras, alzar la voz en contra de las injusticias, de las inequidades y trabajar hombro a hombro por una sociedad igualitaria, libre, segura, justa, en donde hombres y mujeres nos encontremos en igualdad de condiciones y oportunidades, para contribuir desde nuestra trinchera el desarrollo amado del estado y de nuestra gran nación. Es cuánto señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada.

Se cede el uso de la palabra al diputado Jaime Hernández Centeno.

**DIRIGIENDO UN RECONOCIMIENTO A LOS MÉDICOS, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Con su permiso presidenta. Distinguidos miembros de la mesa directiva.

Saludo a mis compañeros y amigos de Apaseo el Alto, ¡bienvenidos!, esta es su casa ciudadana. ¡Gracias paisanos por estar aquí!

Aprovecho esta tribuna para hacer un reconocimiento público. El pasado 23 de octubre fue el Día del Médico; quiero felicitar a mis compañeros médicos, a Raúl Márquez y a Luis Magdaleno que compartimos esta legislatura, y a todos los médicos guanajuatenses, a los médicos del país y a los del mundo; esta loable profesión es muy bondadosa, pero, a veces, muy ingrata, muy injusta. Nos ven a los médicos como, quizá, Dios, porque nos piden que salvemos la vida; y les digo con orgullo y satisfacción que sólo somos seres humanos motivados; somos gente igual que todos, pero con un espíritu de servicio *de verdad* inquebrantable, por nuestras manos pasa la vida y la muerte y, en ocasiones, hay pacientes que pensamos que ya se nos adelantaron y brincan la línea, se regresan, y otros que pensamos que ya la libramos y apenas salimos de su cuarto y nos dicen que *carro rojo,* así es esta profesión, no podía dejar pasar que este martes se haya celebrado el *Día del Médico* y yo, siendo médico en esta loable profesión, no aprovechar esta tribuna, esta casa ciudadana, esta Casa del Diálogo para decirle a todos los médicos del mundo, en especial a los guanajuatenses, mi reconocimiento, mi admiración, mi respeto, ¡no se quiebren!, sigamos adelante. Muchas gracias y felicidades a todos. Es cuánto, presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Diputado Raúl Márquez Albo, adelante, se le cede el uso de la voz.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Gracias nuevamente. Con el permiso de la presidenta.

Diputadas y diputados. Compañeros de los medios de comunicación, ciudadanos guanajuatenses.

Con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de reforma, con la que se adiciona un segundo párrafo en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, lo anterior atendiendo a lo siguiente:

(Leyendo) **»Diputada Lorena de Carmen Alfara García. Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato. Presente.**

Diputado RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la XLIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo, artículo 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, lo anterior atendiendo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución del Estado, las y los diputados que integramos este H. Congreso somos la voz de la ciudadanía guanajuatense, y como tal, nos debemos a ellos; debiendo, en todo momento, rendirles cuentas de las actividades que realizamos.

En ese sentido, en el entendido que existe una separación de poderes a nivel estatal, ésta solamente es para garantizar la legalidad y equilibrio en el ejercicio de la soberanía del pueblo, quien ha dispuesto que el poder no sea depositado en su totalidad en una sola persona.

Es por ello, que en la legislación aplicable se han establecido los mecanismos por medio de los cuales exista una armonía y respeto mutuo entre todos los poderes del estado, los cuales, han sido mejorados a lo largo del tiempo con la finalidad de propiciar mejores resultados en el ejercicio de la actividad de la administración pública estatal.

Ante los acontecimientos suscitados recientemente en nuestra entidad, es que ha surgido la inquietud en la forma en cómo se están manejando las relaciones entre el Titular del Poder Ejecutivo y este Poder Legislativo y, para ello, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, no dispone con claridad ciertos mecanismos de consulta entre ambos.

Lo anterior, con base en la premisa que en el artículo 2 de la Constitución de nuestro estado se dispone que el Poder Público únicamente puede lo que la ley le concede, lo que significa, que para respetar esta premisa constitucional debemos adecuar de forma inequívoca cuáles son las facultades de cada uno de los Poderes del estado, y con ello, realizar actos envueltos en la legalidad que se nos exige.

Actualmente, existe la posibilidad de que diversos integrantes de la administración pública y organismos descentralizados comparezcan ante este H. Congreso con la finalidad, de ser cuestionados, brinden información y rindan cuentas de temas inherentes a sus obligaciones para con la ciudadanía guanajuatense. En ese tenor, la comparecencia tiene por objetivo que seamos los representantes populares en el Poder Legislativo quienes llevemos las inquietudes, demandas y cuestionamientos a quienes ejercen parte del poder dentro de la administración estatal.

Así pues, para el correcto funcionamiento y desempeño del ejercicio del Poder Ejecutivo en el estado de Guanajuato, se ha facultado al Titular de éste para que nombre a todos y cada uno de los integrantes de la administración pública centralizada, tal y como lo señala el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de cumplir su propósito y obligaciones constitucionales.

Paradójicamente, aún y cuando este H. Congreso puede citar a comparecencia a diversos actores de la administración pública centralizada y descentralizada, no existe la facultad constitucional de citar a comparecer al Titular del Poder Ejecutivo en el estado, lo cual, claramente es una omisión legislativa que repercute directamente entre las relaciones que debe mantener el Gobernador con los representantes populares, quienes debemos contar, a nombre de la ciudadanía con todas aquellas herramientas para vigilar la legalidad como eje rector de los actos, decisiones y asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo, tal y como ya se dispone, parcialmente, en el artículo 63 de la Constitución del Estado.

La presente reforma en cuanto a la adición de un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución del estado, facultará a esta H. Asamblea para que en cualquier momento en que se discuta o estudie algún asunto relativo a sus funciones, pueda comparecer de forma personal a este H. Congreso a fin que informe sobre sus actos realizados, dado que es el Titular del Ejecutivo en quien recae la obligación primigenia del ejercicio del poder; por lo que, es incoherente poder llamar solamente a funcionarios del Poder Ejecutivo, sin que se pueda hacer lo mismo con el Gobernador del Estado.

Es bien sabido, que en otros estados de la República el Gobernador del Estado podrá ser citado a comparecer ante el Congreso cuando así lo requiera, ejemplo de ello se puede observar en el estado de Colima, el cual, en el artículo 31 de su Constitución Política se dispone la figura de comparecencia del Gobernador; lo cual, no se refleja en nuestro ordenamiento constitucional, siendo parte esencial para un sano equilibrio en el ejercicio del Poder Público. Además, refrendamos nuestro compromiso de ser la voz frente a los otros poderes y evitar, con ello, decisiones arbitrarias e ilegales, pero, sobre todo, abusos en el ejercicio del poder.

Es por ello, que pongo a consideración de esta Asamblea la presente reforma de adición a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato el siguiente:

**DECRETO**

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**»ARTÍCULO 63.** Son facultades del Congreso del Estado ...

**1 a la XI...**

**XII...**

El Gobernador del Estado también podrá ser citado a comparecer cuando así lo decida la mayoría simple del Congreso.

T R A N S I T O R I O

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes:

**Impacto Jurídico:** El mismo consiste en una adición a la Constitución Política del Estado de Guanajuato para que el Congreso del Estado tenga una facultad y el Gobernador una obligación constitucional.

**Impacto Administrativo:** Existirá un impacto en este rubro al contar con obligaciones y facultades debidamente establecidas y descritas en el texto constitucional, esto en las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

**Impacto Presupuestario:** La presente no tiene ningún impacto al presupuesto.

**Impacto Social:** La nueva facultad del Congreso se verá reflejada en la sociedad pues los representantes populares podrán solicitar la comparecencia del Gobernador, para tratar asuntos que atañen directamente a la sociedad guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea, respetuosamente le solicito:

**ÚNICO.** Se me tenga por presentada la reforma a que hago referencia y se dé el trámite legislativo correspondiente, comprendido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 25 DE OCTUBRE DE 2018. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. »**

A la citada iniciativa se acompaña la correspondiente evaluación legislativa; por lo que en este momento hago entrega a la presidenta de la Mesa Directiva de este H. Congreso, para que en términos de la Ley Orgánica que nos rige, sirva dar el cauce legislativo correspondiente. Muchas gracias, es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se recibe la iniciativa y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados; se retiró el diputado Israel Cabrera Barrón, con permiso de la presidencia.

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**

**-La C. Presidenta:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 35 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las **quince horas con diecinueve minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.[[[6]](#footnote-6)]

|  |
| --- |
| **Junta de Gobierno y**  **Coordinación Política**  Dip. J. Jesús Oviedo Herrera  **Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**  **Dip. José Huerta Aboytes**  **Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo**  **Dip. Vanesa Sánchez Cordero**  **Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo**  **Dip. Juan Elías Chávez**  **Dip. Jaime Hernández Centeno**  **Secretario General del**  **H. Congreso del Estado**  **Lic. José Ricardo Narváez Martínez**  **El Director del Diario de los Debates y**  **Archivo General**  **Lic. Alberto Macías Páez**  **Transcripción y Corrección de Estilo**  **L.A.P. Martina Trejo López**  **\***  **Responsable de grabación**  **Ismael Palafox Guerrero** |

1. [] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** » Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la trascripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. « [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad a la atribución reconocida al Ayuntamiento en el Artículo 16 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículos 83 fracción 111 y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. [↑](#footnote-ref-3)
4. Hernández, Fausto e Iturribarria, Héctor: "Tres trampas del federalismo fiscal

   mexicano", Documento de Trabajo Núm. 281, División de Economía, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2003. [↑](#footnote-ref-4)
5. Diputada Vicepresidenta, en funciones de Presidenta. [↑](#footnote-ref-5)
6. [] (Duración: 4 horas con 5 minutos) [↑](#footnote-ref-6)